



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado

Facultad de Ciencias Contables

Unidad de Posgrado

**Aplicación de los procedimientos de fiscalización en las
Mypes de Lima Metropolitana y su impacto en la
recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú
año 2019**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión
Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario

AUTOR

Angela Diana MEDINA AVILA

ASESOR

Dr. Daniel Irwin YACOLCA ESTARES

Lima, Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Medina, A. (2023). *Aplicación de los procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana y su impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables/Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Angela Diana Medina Avila
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42764349
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-4943-8079
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09328052
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1667-4563
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Bernardo Javier Sánchez Barraza
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09594228
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10000214
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Adolfo Valencia Gutiérrez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09036014
Miembro del jurado 3	
Nombres y apellidos	Edwin Collazos Paucar
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	22997939
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.6 Política fiscal y tributaria
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: 18° 21'34" Longitud: 81° 20'13"
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2019-2023
URL de disciplinas OCDE	Administración pública http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO UNIDAD DE POSGRADO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN POLÍTICA Y GESTIÓN TRIBUTARIA CON MENCIÓN EN POLÍTICA Y SISTEMA TRIBUTARIO N° 020-VDIP-DUPG-FCC/2023

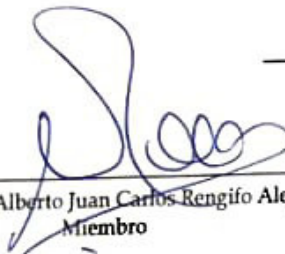
En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de noviembre de 2023 a las 15:00 horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, bajo la Presidencia del Dr. Bernardo Javier Sánchez Barraza; con la asistencia de los Miembros del Jurado: Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría, Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares, Dr. Adolfo Valencia Gutiérrez; y el Dr. Edwin Collazos Paucar; la candidata al Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, la Bach. Angela Diana Medina Avila, procedió a realizar la exposición y defensa pública de su Tesis titulada: "APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN LAS MYPES DE LIMA METROPOLITANA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL DEL PERU AÑO 2019", requisito principal para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Concluida la exposición se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:


DE 18 Muy Bueno

La Ceremonia de Sustentación concluyó a horas:

16:12 p.m.


Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Miembro


Dr. Bernardo Javier Sánchez Barraza
Presidente


Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
Asesor - Miembro


Dr. Adolfo Valencia Gutiérrez
Miembro


Dr. Edwin Collazos Paucar
Miembro

Vista la presente Acta, el Jurado de Sustentación de Tesis dan fe del acto público y propone que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, otorgue a la Bach. Bach. Angela Diana Medina Avila, el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Ciudad Universitaria, 17 de noviembre de 2023


Dr. Bernardo Javier Sánchez Barraza
Director de la Unidad de Posgrado



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Daniel Irwin Yacolca Estares en mi condición de asesora acreditada con el Dictamen N° 104/FCC-VDIP-UPG/2022 de la tesis, cuyo título es “**APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN LAS MYPES DE LIMA METROPOLITANA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL DEL PERU AÑO 2019**”, presentado por la Bachiller **ANGELA DIANA MEDINA AVILA**”, para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de 18% de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**. Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 09328052

Nombres y apellidos de la asesora: Daniel Irwin Yacolca Estares



DEDICATORIA

A mis padres por su apoyo siempre.

A mi esposo por contar con su motivación en culminar este trabajo de investigación, su tiempo y apoyo profesional.

A mis hijos Yamir y Dominic quienes son mi principal inspiración y las razones de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mis respetables profesores quienes me brindaron el apoyo constante y sus palabras de aliento en este camino.

A mi querida Universidad San Marcos por abrirme las puertas de la investigación y desarrollo profesional.

A compañeros y amigos de la profesión que con su experiencia sumaron a esta investigación.

INDICE GENERAL

Veredicto de la Tesis por parte de los miembros del Jurado Examinador...	i
Dedicatoria y Agradecimiento	iv
Índice General.....	v
Lista de Tabla.....	ix
Lista de figuras	x
Resumen	xi
Abstrac.....	xii

Contenido

I. CAPITULO 1: INTRODUCCION

1.1 Situación Problemática	1
1.2 Formulación del Problema	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problemas Específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.3 Justificación de la Investigación.....	6
1.3.1 Justificación Teórica	6
1.3.2 Justificación practica.....	7
1.4 Objetivos de la Investigación.....	8
1.4.1 Objetivo General	¡Error! Marcador no definido.
1.4.2 Objetivos Específicos.....	¡Error! Marcador no definido.
1.5 Hipótesis	¡Error! Marcador no definido.
1.5.1 Hipótesis General.....	¡Error! Marcador no definido.
1.5.2 Hipótesis Específicas	¡Error! Marcador no definido.

II. CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

.....	111
2.1 Marco filosófico y epistemológico de la investigación	11
2.2 Antecedentes de Investigación.....	11
2.2.1 INTERNACIONALES	12
2.2.2 NACIONALES	266
2.3 Bases Teóricas.....	344
2.3.1 Procedimientos de fiscalización Tributaria -Variable X.....	344
a) Formas de Fiscalización.....	355
b) Auditoría	366

2.3.1.1	<i>Fiscalización posterior-Variable XI</i>	366
2.3.1.2	<i>Acciones Inductiva -Variable X2</i>	38
2.3.2	Recaudación Tributaria – Variable Y	39
2.3.2.1	<i>Impacto Tributario</i>	39
2.3.2.2	<i>Recaudación Tributaria</i>	400
a)	Función Recaudadora.....	411
b)	Recaudación liquida.....	411
c)	Deuda Tributaria	411
d)	Sanciones	411
2.3.2.3	<i>Evasión Fiscal</i>	422
a)	Elusión Tributaria	422
b)	Conciencia Tributaria.....	433
c)	Teoría económica de los impuestos	444
d)	Sistema Tributario Nacional	45
e)	Política Tributaria	47
f)	Presión Tributaria	48
g)	Economía informal	49
h)	Causas de informalidad	50
i)	Cultura tributaria	50
j)	Derecho de propiedad.....	51
k)	Principio de igualdad.....	52
l)	Principio de libertad de empresa	53
e)	Principio de Neutralidad.....	54
2.4	Marco Conceptual-----	
	556	
2.4.1	Facultad de Fiscalización.....	56
2.4.2	Concepto de sujeto pasivo	56
2.4.3	Prescripción.....	56
2.4.4	Auditor público	57
2.4.5	Brecha tributaria.....	57
2.4.6	Economía informal.....	57
2.4.7	Sistema impositivo.....	57
2.4.8	Subsanación Voluntaria	57
III.	CAPITULO 3 : METODOLOGÍA.....	58
3.1	Tipo y Diseño de Investigación.....	58
3.2	Unidad de análisis.....	58

3.3	Población de estudio	58
3.4	Tamaño de muestra	600
3.5	Selección de muestra	611
3.6	Técnicas de recolección de datos	611
3.7	Análisis e interpretación de la Información	622
IV.	CAPITULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	633
4.1.	Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	633
4.1.1	Análisis de Confiabilidad del Instrumento	633
4.1.2	Resultados descriptivos.....	644
4.1.2.1	<i>Tiempo de funcionamiento</i>	644
4.1.2.2	<i>Régimen Tributario</i>	65
4.1.2.3	<i>Rubro</i>	66
4.1.2.4	<i>Número de trabajadores</i>	67
4.1.2.5	<i>Trabajadores en planilla</i>	68
4.1.2.6	<i>Situación económica en el año 2019</i>	69
4.1.2.7	<i>Calificación del Trabajo de SUNAT</i>	700
4.1.2.8	<i>¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT?</i>	711
4.1.2.9	<i>¿Cuántas veces fue fiscalizado por la SUNAT?</i>	722
4.1.2.10	<i>Producto de la fiscalización efectuada ¿Le emitieron valores de determinación y/o Multas?</i>	¡Error! Marcador no definido.3
4.1.2.11	<i>Información sobre cruces de información</i>	744
4.1.2.12	<i>Operativos de control de emisión de CDP, arqueo de caja u otro procedimiento operativo de control de contrabando o relacionado a temas aduaneros.</i>	75
4.1.2.13	<i>¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?</i>	76
4.1.2.14	<i>¿Usted pagó su deuda tributaria con las notificaciones inductivas?</i>	77
4.1.2.15	<i>¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción a rectificar declaraciones en el año 2019?</i>	78
4.1.2.16	<i>¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción al pago de tributos en el año 2019?</i>	79
4.1.2.17	<i>¿Considera que el pago de impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios, carreteras, hospitales, etc?</i> ¡Error! Marcador no definido.0	
4.1.2.18	<i>¿Considera que las tasas de los impuestos son altos?</i>	811

4.1.2.19 ¿Considera que, ¿Si las tasas de los impuestos bajan, subiría la recaudación?	822
4.1.2.20 ¿Considera que Si se amplía las fiscalizaciones a Mypes incrementaría la recaudación?	833
4.1.2.21 ¿En su opinión, la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación?	¡Error! Marcador no definido.
85	
4.1.2.23 ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las MYPES?.....	86
4.1.2.24 ¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?	87
4.1.2.25 ¿Considera que hay una cultura de pagar impuestos en el Perú? ..	88
4.1.2.26 ¿ En su opinión que rubros de empresas son los más evasores?	89
4.1.3 Información oficial respecto a la Cantidad de fiscalizaciones definitivas y parciales 2019 directorio MEPECO-SUNAT al distrito de Lima	¡Error! Marcador no definido.
4.1.4: Rendimiento de auditorías del 2019 a las Mypes de Lima Metropolitana en fiscalizaciones definitivas y parciales.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1.5 Cantidad de RUC´S notificados con acciones inductivas	933
4.1.6 Recaudación de pagos inducidos en el año 2019 a las Mypes de Lima Metropolitana en acciones inductivas.	¡Error! Marcador no definido.
4.2. Contrastación de Hipótesis	944
4.2.1 Contrastación de Hipótesis especifica 1	95
4.2.2 Contrastación de Hipótesis Especifica 2	96
4.2.3 Hipótesis General	97
4.3 Presentación de resultados	97
CONCLUSIONES.....	101
1	
RECOMENDACIONES.....	102
2	
REFERENCIAS.....	103
3	
ANEXOS.....	
.....1111	

LISTA DE TABLAS

<i>Tabla 1. Contribuyentes inscritos por directorio de Medianos y Pequeños contribuyentes en el 2019.....</i>	59
<i>Tabla 2. Contribuyentes de Lima Metropolitana 2019.....</i>	59
<i>Tabla 3. Alfa de Conbrach.....</i>	64
<i>Tabla 4. Tiempo de funcionamiento en años.....</i>	64
<i>Tabla 5. Régimen Tributario.....</i>	65
<i>Tabla 6. Rubro.....</i>	66
<i>Tabla 7. Número de Trabajadores.....</i>	67
<i>Tabla 8. Trabajadores en planilla.....</i>	68
<i>Tabla 9. Situación económica.....</i>	69
<i>Tabla 10. Calificación del trabajo de SUNAT.....</i>	70
<i>Tabla 11. ¿Ha sido fiscalizado por SUNAT en el 2019?.....</i>	71
<i>Tabla 12. Número de veces que fue fiscalizado por SUNAT.....</i>	72
<i>Tabla 13. Emisión de valores en fiscalización.....</i>	73
<i>Tabla 14. Notificación de cruces de información.....</i>	74
<i>Tabla 15. Operativos de control de comprobantes u otros.....</i>	75
<i>Tabla 16. Notificación de acciones inductivas.....</i>	76
<i>Tabla 17. Pago con acciones inductivas.....</i>	77
<i>Tabla 18. Número de llamadas telefónicas con orientación a la inducción a rectificar.....</i>	78
<i>Tabla 19. Número de veces que recibió llamadas telefónicas de inducción al pago en el 2019..</i>	79
<i>Tabla 20. Pago de impuestos y su incremento en la inversión pública.....</i>	80
<i>Tabla 21. Consideración de impuestos altos.....</i>	81
<i>Tabla 22. Consideración de tasas bajas y su incremento de la recaudación.....</i>	82
<i>Tabla 23. Consideración de ampliación de las fiscalizaciones a Mypes y su incremento en la recaudación.....</i>	83
<i>Tabla 24. La política fiscal del Estado y el incremento de la recaudación.....</i>	84
<i>Tabla 25. La fiscalización de SUNAT desincentiva la formalización de MYPES.....</i>	85
<i>Tabla 26. Calificación de su nivel de conocimiento en normas tributarias.....</i>	86
<i>Tabla 27. Frecuencia de capacitaciones sobre materia tributaria.....</i>	87
<i>Tabla 28. Cultura de pagar impuestos.....</i>	88
<i>Tabla 29. Rubros de empresas evasoras.....</i>	89
<i>Tabla 30. Prueba chi cuadrado para Hipótesis 1.....</i>	95
<i>Tabla 31. Hipótesis chi cuadrado para hipótesis 2.....</i>	96

LISTADO DE FIGURAS

Figura 1. Tiempo de funcionamiento de las empresas en un rango de años	65
Figura 2. Regímenes Tributarios	66
Figura 3. Rubro.....	67
Figura 4. Número de trabajadores	68
Figura 5. Trabajadores que se encuentran en planilla	69
Figura 6. Situación económica.....	70
Figura 7. Calificación del trabajo de SUNAT.....	71
Figura 8. Respuesta ¿Ha sido fiscalizado por SUNAT?.....	72
Figura 9. Respuesta ¿Cuántas veces fue fiscalizado en el 2019?	73
Figura 10. Respuesta a ¿Le emitieron valores de determinación y/o Multa?..¡Error! Marcador no definido.	
Figura 11. Notificación de cruces de información	75
Figura 12. Control de emisión de comprobantes de pago, arqueo de caja u otro procedimiento de control de contrabando o relacionado a temas aduaneros.....	76
Figura 13. Notificación de acciones inductivas	77
Figura 14. Mypes que pagaron cuando fueron notificados con acciones inductivas	¡Error! Marcador no definido.
Figura 15. Cantidad de contribuyentes que fueron llamados telefónicamente o recibieron correos electrónicos de inducción a rectificar declaraciones en el año 2019	79
Figura 16. Cantidad de contribuyentes que fueron llamados telefónicamente o recibieron correos electrónicos de inducción al pago de tributos en el año 2019.....	80
Figura 17. Opinión de las Mypes si los pagos de impuestos incrementan la inversión en obras públicas..... ¡Error! Marcador no definido.	
Figura 18. Opinión de las Mypes si los pagos de impuestos incrementan la inversión en obras públicas.....	82
Figura 19. Opinión de las Mypes respecto SI las tasas de los impuestos bajan , subiría la recaudación	83
Figura 20. Consideración de SI se amplía las fiscalizaciones a Mypes , incrementaría la recaudación	84
Figura 21. Opinión de la política fiscal del Estado para incrementar la recaudación	¡Error! Marcador no definido.
Figura 22. Opinión sobre las fiscalizaciones y la desincentivación en la formalización de las Mypes	¡Error! Marcador no definido.
Figura 23. Opinión sobre el nivel de conocimientos de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las Mypes	87
Figura 24. Frecuencia con que las Mypes han recibido capacitaciones en materia y gestión tributaria..... ¡Error! Marcador no definido.	
Figura 25. Cultura de pago de Impuestos en e Perú.....	89
Figura 26. Rubros más evasores según los encuestados	¡Error! Marcador no definido.

Figura 27. Cantidad de fiscalizaciones efectuadas a las Mypes de Lima Metropolitana 2019 directorio MEPECOS	91
Figura 28. Rendimiento de Auditorías 2019 de las Mypes de Lima	92
Figura 29. Cantidad de RUCs notificados con acciones inductivas	93
Figura 30. Recaudación de pagos inducidos en las Mypes de Lima 2019	94

RESUMEN

La presente investigación está basada en los procedimientos de fiscalización, las cuales representan una de las más importantes herramientas con las que cuenta el Estado para luchar contra las formas de evasión que realizan las empresas, la investigación está enmarcada en las medianas y pequeñas empresas ya que representan en general la mayor cantidad de empresas operativas y a su vez resultan el grupo de contribuyentes más informales y evasoras del país.

En el Perú, a través del tiempo se han reflejado comportamientos casi tradicionales de evasión y elusión como realizar operaciones no reales, creación de empresas fantasmas, utilizar doble facturación, doble contabilidad entre otros; en ese sentido la labor de fiscalización cobra una gran importancia porque consiste en una revisión integral, determinar los impuestos que se debe pagar y de esa manera contribuir con ampliar la base tributaria con la materialización del pago de tributos.

En esta investigación se ha aplicado una metodología causal, descriptiva mixta, correlacional para obtener la relación que hay entre el impacto con los procedimientos de fiscalización de las Mypes de Lima Metropolitana en el año 2019 sobre la recaudación de la caja fiscal.

Palabras claves: Procedimientos de fiscalización, impacto tributario, recaudación tributaria, Mypes de Lima Metropolitana.

ABSTRAC

This investigation is based on inspection procedures, this represents one of the most important tools that the State has to fight against the forms of evasion carried out by companies. The investigation is framed in medium and small companies, in general most informal and evading group of taxpayers in the country.

In Peru, over time, almost traditional behaviors of evasion and avoidance have been reflected, such as carrying out non-real operations, creating ghost companies, using double billing, double accounting, among others; In this sense, the inspection work takes on great importance because it consists of a comprehensive review, determining the taxes that must be paid and in this way contributing to expanding the tax base with the materialization of the payment of taxes.

In this research, a causal, mixed descriptive, correlational methodology has been applied to obtain the relationship between the impact of the inspection procedures of the Mypes of Metropolitan Lima in 2019 on the tax collection.

Keywords: Control procedures, tax impact, tax collection, Mypes of Metropolitan Lima.

I. CAPITULO 1: INTRODUCCION

1.1 Situación Problemática

En el mundo existen diversas formas de fiscalización algunos se enfocan en las personas jurídicas , algunos países se enfocan más en fiscalizar a personas naturales , otros en los grandes grupos económicos que no sólo se encuentran en un país sino que utilizan de forma complementaria países de baja o nula imposición ; pero todos tienen la misma finalidad fiscalizar para ampliar su base tributaria para generar ingresos al fisco para su sostenimiento ; vemos ejemplos claros en España e Inglaterra fiscalizaciones a emblemáticos deportistas o cantantes, a los cuales se les ha encontrado grandes evasiones al fisco por millones de euros ; por otro lado cabe resaltar la importancia que tuvo la creación de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) un organismo que ha agrupado a los países más ricos del mundo para trabajar creando políticas para combatir entre otras cosas a la elusión tributaria .

En Latinoamérica (Medina, 2023) señala que “se ha dado gran importancia a la fiscalización en especial a las medianas y pequeñas empresas que son mayormente las más evasoras y las que se encuentran en una economía informal o subterránea” (p. 239) , se resalta la importancia de este tipo de empresas por lo que tiene un manejo fuera del alcance del control del Estado. Precisa además Medina (2023) “es decir que no están identificadas en la base de datos sus Administraciones Tributarias pero que si mueven considerables operaciones comerciales y por ende mucho dinero. La finalidad es poder incorporar a estas empresas informales al control” (p. 239)

En Perú la situación es similar, citando a (Medina, 2023) nos dice que se han creado diferentes regímenes tributarios como incentivo al comerciante informal para ingresar a la base de datos de la Administración Tributaria , es así que a través del Régimen MypeTributario o el NRUS se ha incluido a numerosas empresas al control fiscal en los últimos años , sin embargo no todas

pagan lo que deberían pagar o simplemente siguen manteniéndose en el lado informal porque creen que formalizarse conlleva a un sobre costo respecto de la carga fiscal o carga laboral al pagar beneficios sociales a sus trabajadores , es por eso que es necesario contar con procedimientos de fiscalización que ataquen el principal problema que las empresa informales paguen el sustento de la caja fiscal, para ellos debemos contar con las herramientas legales para aplicar los procedimientos de fiscalización. (p. 239)

La legislación peruana cuenta con una herramienta legal importante denominada Código Tributario donde se establecen los principios fundamentales de la facultad de fiscalizar, el cual señala en su Artículo 62° que la SUNAT ejerce su facultad de “forma discrecional”, además la Norma IV del Título Preliminar abarca que la “función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias” incluso formales , además abarca a contribuyentes que se han beneficiado de inafectación, exoneración; es decir existe un amplio marco normativo que respalde el rol fiscalizador de la Administración Tributaria .

La Administración Tributaria cuenta con las herramientas y/o recursos legales para poder ejecutar dicha facultad de fiscalizar o revisar ,tenemos el Reglamento de Fiscalización aprobado por Decreto Supremo N° 085-2007-EF, no detalla cada una de las etapas y documentos a emitir como la emisión de cartas de presentación en donde se presenta a los agentes fiscalizadores, periodo tributo y alcance la auditoría, requerimientos es decir todos los documentos que se le solicita al contribuyente, actas para cuando se hace una visita de campo , determinación de valores donde se detalla el tributo determinado , etc. y finalmente la conclusión de la auditoría. (p. 239)

Por otro lado, Medina (2023) nos señala que contamos con una gran variedad de contribuyentes que sostiene mediante el pago al fisco el ingreso necesario para cumplir las necesidades del Estado, basado en el principio del deber de contribuir. Específicamente se observa que dentro de esta variedad se encuentran a los contribuyentes IPCN (Principales contribuyentes nacionales) aquellos que sostiene la caja

fiscal por su importante tributación que representan entre el 20% a 25% de la recaudación, PRICOS (Principales Contribuyentes) representan aproximadamente el 15% y los MEPECOS (Medianos y pequeños contribuyentes) que representan aproximadamente el 60% del total de la contribución ; este último grupo representan el sector de mayor evasión a nivel nacional; he aquí la importancia de atacar a través de fiscalizaciones para que se cumpla el objetivo de la lucha contra la informalidad y la evasión y por consiguiente aumentar la recaudación. (p. 239)

La idea principal de la investigación es determinar el impacto tributario que genera la aplicación de los procedimientos de fiscalización en el grupo de contribuyentes llamados MEPECOS o MYPES ; y como por efecto de estas actuaciones realizadas por el auditor acompañado de herramientas legales generan algún tipo de riesgo, impacto , repercusión en los fiscalizados con el objetivo de determinar la obligación tributaria real y el pago efectivo del mismo, todo ello va a sumar en la recaudación tributaria y la sostenibilidad del país.

Una de las *ideas secundarias* es determinar el impacto en la recaudación tributaria al aplicar procedimientos de fiscalización, creemos que si se aplican innovadoras técnicas se podrá determinar la real evasión de estas empresas y esto reedituará en mayor ingreso en la recaudación tributaria.

Otra *idea secundaria* es determinar el impacto en la recaudación tributaria de acciones de carácter inductivo lo que conllevaría a obtener mejores resultados en la recaudación, sin que el contribuyente se vea amenazado en primera instancia con una notificación de inicio de fiscalización, este tipo de notificaciones puede resultar una herramienta mucho más amigable para el contribuyente Mype.

El *alcance* de la investigación se concentrará en los contribuyentes MYPES (Medianos y pequeños contribuyentes) aquellos que representan en mayor

número de contribuyentes y donde se ha identificado el mayor grado de evasión tributaria.

Con respecto a la *naturaleza* de la investigación cabe señalar que es de tipo cuantitativa y cualitativa, por un lado, corresponde analizar los factores determinantes que conllevan al impacto tributario como analizar brechas de evasión, incremento de la recaudación, crear conciencia tributaria todo ello reflejado en índices y datos cuantitativos, pero también es importante analizar la importancia de las fiscalizaciones y otras formas que incremente la recaudación en las arcas del Estado.

Los procedimientos de fiscalización se realizan año tras año , los contribuyentes al menos una vez al año son fiscalizados ; sin embargo se ven que las técnicas de auditoria son las mismas , las acotaciones que realizan los auditores son sobre la mismas bases o tipos de reparos .Existen en la norma un una manera de fiscalización de tipo electrónica, que en la actualidad recién se están ejecutando en mayor proporción que en años anteriores y por otro lado vemos que los contribuyentes crecen cada año y con ellos la informalidad y muchas más formas de evasión y/o elusión; la *importancia* radica en determinar si realmente estas fiscalizaciones tienen un resultado óptimo para los fines que persigue el Estado o son solo normas y recursos que en la práctica no justifican su accionar.

En cuanto a la novedad, el tema es actual existen en la actualidad diversas formas de poder controlar la información del contribuyente, DAOT, ITF, PDB, Libros Electrónicos, Comprobantes electrónicos, Precios de Transferencia; pero las fiscalizaciones solo se centran desde hace varios años en los mismos tipos de reparos y muchos de ellos solo caen en formalidades dejando de lado la naturaleza de la fiscalización. Ante la baja en los índices de recaudación es necesario implementar nuevas técnicas de fiscalización que conlleven a un resultado cuantitativo mucho mayor que sea reflejado en el incremento de la presión tributaria.

Nuestro interés básicamente se centra en ver la repercusión de las fiscalizaciones en las empresas MYPES y en analizar las falencias actuales en

las fiscalizaciones que no permiten reducir de forma contundente la evasión tributaria en los contribuyentes. A través de esta investigación se podrá dar algunas directrices que ayuden a los agentes fiscalizadores a que su trabajo sea más efectivo y eficiente.

La *viabilidad* podría implementarse en nuestro país una verdadera reforma en fiscalizaciones que coadyuven al cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias; complementar con bases de datos actualizadas online que elimine las brechas de evasión y que los tiempos de actuación se acorten para dejar sin mínimas posibilidades a los contribuyentes de una creatividad descomunal de rehacer contabilidades en tiempos impresionantes ante ordenes de fiscalización en proceso.

Por lo señalado es conveniente analizar todos los tipos de fiscalización y los objetivos que persigue el Estado con el rol recaudador y a la vez determinar que tanto impacta en las MYPES tanto operativamente como monetariamente y si esta afectación cambia en algo la conducta o en algo su conciencia tributaria.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la aplicación de procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019?

1.2.1 Problemas Específicos

¿De qué manera la aplicación de procedimientos de fiscalización posterior en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019?

¿De qué manera la aplicación acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú , año 2019 ?

1.3 Justificación de la Investigación

1.3.1 Justificación Teórica

En la actualidad todos hablan del tema de fiscalizaciones como si fuera un medio coercitivo para cobrar hasta de donde no hay; en cierta medida es correcta esta afirmación, debido a que el Estado debe cumplir con el fin recaudador para el sostenimiento de los ingresos fiscales y mediante la generación de riesgos fiscal debe cumplir las metas de recaudación que se fijan cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de cumplir con el Presupuesto de la Republica Anual. Es así que para llegar a ese fin debe atacar las brechas de incumplimiento más comunes como es: Brecha de inscripción; que los informales se vuelvan formales a través de inscripción con su número de RUC, Brechas de pago ; que lo declarado sea realmente pagado ;Brechas de presentación; que aquellas operaciones comerciales sean declarados dentro de los plazos estipulados ,Brechas de veracidad; declarar y pagar lo que realmente es; este último punto es donde los contribuyentes recurren a más en artimañas para ocultar ,simular, evadir; es por eso que los procedimientos de fiscalización buscan generar un gran riesgo a nivel cuantitativo por efecto de la recaudación y cualitativo por efecto de la búsqueda del cambio de conducta del contribuyente; finalmente podríamos añadir una Brecha de aprovechamiento indebido , el cual se aprovecha de los beneficios tributarios devoluciones , restitución de derechos arancelarios , exoneraciones e inafectaciones cuando realmente no les corresponde.

Pero no sólo corresponde estudiar al contribuyente y sus futuros comportamiento de evasión sino también permanecer actualizadas las Administraciones Tributarias sobre las nuevas tendencias de recolección de información, análisis de datos y sobre todo crear una confianza entre Estado y contribuyente de manera que éste cumpla sin ningún cuestionamiento sus obligaciones tributarias, este último punto corresponde más a las políticas que establece el Estado: sin embargo desde la

SUNAT se puede trabajar en educación preventiva para generar de alguna manera confianza y conocimiento en el contribuyente .

Como lo señala el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias) las Administraciones Tributarias de los países más desarrollados han cambiado su actuar desde un trabajo controlador y formal a un trabajo donde se buscan los maximice el cumplimiento tributario de los contribuyentes, ejecutando controles solamente en casos donde existen mayores indicios de evasión e incumplimiento (2020, p. 03)

Por lo que en países en vías de desarrollo se debe ir definiendo las técnicas que vayan más allá de un control coercitivo sino más bien enfocando y generando riesgo en solo sectores evasores para que se vea reflejado ante la comunidad tributaria que efectivamente se está realizando un trabajo centralizado en los verdaderos centros de evasión.

Esta investigación se realiza con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre las formas de evasiones tributarias, conocer al sector evasor , ampliar nuevas técnicas de auditorías en la etapa inductiva orientadas a invitar al sector evasor como los MEPECOS a su formalización y regularización , así como dar a conocer la gran importancia de la etapa de orientación tributaria donde las Administraciones Tributarias informen de manera amigables y transforme el pensamiento de contribuyentes que SUNAT generando conciencia tributaria y por ende incrementa también la recaudación fiscal del Estado.

1.3.2 Justificación practica

Esta investigación se realiza porque hay una necesidad de mejorar el nivel de cumplimiento de las declaraciones y pagos de deudas tributarias asimismo efectivizar los resultados de las fiscalizaciones a los contribuyentes denominados MEPECOS que son un gran grupo de contribuyentes evasores.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá a detectar errores comunes que se generan constantemente en sus fiscalizaciones o las limitaciones que cuentan para determinar focos de evasión y poder determinar importantes reparos que beneficiaran a la recaudación fiscal, detectando a los verdaderos evasores. La presente investigación será utilizada como referencia y como base para futuros

trabajos de investigación en las siguientes generaciones y que podrán comparar con nuestros resultados y asimismo podrán mejorar o ampliar nuevas técnicas para mejorar la recaudación a través de procedimientos de fiscalización.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar que la aplicación de procedimientos de fiscalización en las MYPES de Lima Metropolitana generan un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central en el año 2019.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a. Determinar que la aplicación de fiscalización posterior en las MYPES de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019
- b. Determinar que la aplicación de acciones inductivas en las MYPES de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú del año 2019 .

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis General

La aplicación de procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019.

1.5.2 Hipótesis Específicas

- a. La aplicación de procedimientos de fiscalización posterior a las Mypes de Lima Metropolitana genera un aumento en la recaudación tributaria del Gobierno Central, año 2019.
- b. La aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central, año 2019.

Matriz de la operacionalización de las variables

Aplicación de los procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana y su impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del PERU año 2019

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	INFORMANTES	INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN
X: Aplicación de procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima.	X1: Fiscalización Posterior	- Acciones de fiscalización	<p>¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT?</p> <p>¿Producto de la fiscalización efectuada le emitieron valores de determinación y/o Multas?</p> <p>¿Fue notificado por algún cruce de información de terceros?</p> <p>¿Le han realizado operativos de control de emisión de GDP, arqueo de caja u otro procedimiento operativo de control de contrabando?</p>	-113 contribuyentes Mype de Lima	Encuesta
	X2: Acciones Inductivas	-Inducción a regularizar la obligación tributaria	<p>¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información?</p> <p>¿Usted pagó su deuda tributaria con las notificaciones inductivas?</p> <p>¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción a rectificar declaraciones?</p> <p>¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción al pago de tributos?</p>		

Y: Recaudación Tributaria	Y: Recaudación Tributaria	-Ingresos Tributarios	<p>¿Considera que el pago de impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios, carreteras, hospitales, etc?</p> <p>¿Los pagos de los impuestos son altos?</p> <p>¿Si las tasas de los impuestos bajan subirían la recaudación?</p> <p>¿Si se amplía las fiscalizaciones a Mypes incrementaría la recaudación?</p>	- SUNAT	Análisis de datos estadísticos de SUNAT
		-Incumplimiento de obligaciones tributarias	<p>¿La fiscalización de SUNAT desincentiva a la formalización de las MYPES?</p> <p>¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las MYPES?</p> <p>¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?</p> <p>¿Considera que hay una cultura de pagar impuestos?</p>		

II. CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1 Marco filosófico y epistemológico de la investigación

El presente estudio de investigación se debe enfocar desde buscar la raíz del problema o al menos justificar su estudio ante ello Osorio (2007) nos señala: Es la perspectiva epistemológica adoptada la que debe determinar el uso de las técnicas que hacemos así como la interpretación de la información recolectada, y esto es lo que determina el enfoque epistemológico; No es la técnica de recopilación de información lo que determina el carácter de la práctica de investigación, sino el lugar en el que se encuentra el tema de investigación, la manera en que se recopila la información y la interpretación posterior de los datos. (p. 34)

En ese orden de ideas el fin supremo del Estado es recaudar ingresos fiscales para el sostenimiento de los gastos, existen normas legales y herramientas que coadyuvan a este fin, en este contexto al identificar contribuyentes evasores e informales es una tarea complicada por el alto problema de detección de este número de sujetos, obtener muestra, recoger información e interpretación le dan una real importancia a esta investigación. La investigación no depende de las técnicas de recolección sino el uso que podamos interpretar de los resultados.

La relación importante es entre el contribuyente-Estado y viceversa, de una parte, el contribuyente debe cumplir sus obligaciones y de otro lado el Estado con su fin de distribuir eficientemente los recursos.

2.2 Antecedentes de Investigación

Existen diversos trabajos de investigación relacionados a temas de fiscalización tanto nacionales como internacionales, también a temas recaudación, grado de confianza que tiene el contribuyente a su Administración Tributaria, se ha recurrido además a diversos trabajos de investigación buscando una

aproximación a nuestro objeto de estudio. A continuación, se presenta los más relevantes:

2.2.1 INTERNACIONALES

Pérez (2017) desarrolló la tesis titulada “**El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias**” de la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador, tesis para optar el Título de Magister en Administración Tributaria de la Universidad Técnica de Ambato. El autor centró el objetivo en determinar si el gobierno electrónico se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (p. 01)

Su trabajo fue descriptiva correlacional. A través de los años se ha ido digitalizando procesos y la actividad de auditoría no está ajena a ello, en ese sentido la autora resalta la importancia de la información con la que se cuenta para efectuar las fiscalizaciones y el autor concluye con lo siguiente:

En lo que concierne al manejo de información Pérez (2017) señala que, Si bien existe base de datos de la entidad recaudadora de impuestos, aún hay debilidades en la confluencia de información entre las entidades del estado y las entidades particulares debido a que el proceso de captación de los datos desde origen resulta complicado. (p.125)

Un punto importante es la oportunidad de utilización de la información, que a pesar de contar con toda la información la cual es confiable, la falta de interconexión resulta una limitante en los resultados eficientes de las fiscalizaciones en ese sentido Pérez (2017) opina que La información con que tiene la Administración Tributaria es confiable para efectos de control, sin embargo no se obtiene de manera eficiente, es decir información en línea , al momento , por lo que no se obtiene simplificación en los procesos . (p. 125)

Por último, concluye que, a pesar de contar con convenios con otras entidades del sector público, en la práctica no son compatibles

En nuestra casuística nacional si bien existen normas de interoperabilidad que se dictaron en el 2016 y en esta tesis del año 2017 la cual refleja la realidad que había en ese entonces ,podemos afirmar que a partir del año 2018 por ejemplo ya existe información interconectada entre SUNAT y SUNARP, además posteriormente se ha ido implementando notificaciones en línea entre entidades públicas, a través de los años se han desarrollados muchas más herramientas tecnológicas que permiten contar con información en línea , asimismo resulta importante señalar que para efectuar una fiscalización que produzca los efectos de recaudación se necesita contar con información no solo de la propia Administración Tributaria sino información en línea con otras instituciones que esté acorde con las compatibilidades del sistema y poder utilizar de manera más efectiva en la aplicación de procedimientos nuevos de fiscalización o de factores de riesgo que evidencie los puntos clave de mayor evasión tributaria .

En la tesis de **Figuerola** (2017) titulada “**Las fiscalizaciones de gestión en el sector público. El Tribunal de Cuentas y los principios Constitucionales de economía, eficiencia y eficacia**” de la Universitat Abat Oliba, España, Tesis Doctoral del Programa de Doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales Departament de Ciències Econòmiques i Socials se planteó que el objetivo de la investigación era determinar los aspectos importantes del deber de contribuir de los ciudadanos y su relación directa con el uso eficiente de dichos recursos, es por eso que resulta necesario tocar el tema del uso eficiente de los recursos recaudados, en este caso todos los países sufren deficiencias en la administración de estos recursos y España siendo un país de primer mundo también lo sufre ,al respecto el Tribunal de Cuentas es el órgano de fiscalización de las contabilidad del Estado para nuestro caso Peruano sería un símil con la Contralía General de la Republica.

El tipo de investigación es deductivo, inductivo y comparativa con las diferentes normativas nacionales e internacionales.

Al respecto Figuerola (2017) concluye a primera instancia que hay una concepción de mal uso, despilfarro del uso del dinero de las entidades del estado, dicha concepción ha quedado perceptible en los ciudadanos, por lo que resulta necesario algunas estrategias que generen consenso y confianza ante esa crisis del Estado (p.259)

Adicionalmente el autor realza el tema de la racionalidad, la cual debe estar enmarcada en el subconsciente del ciudadano como una dirección de la economía en forma correcta, no solo de la gestión sino de todas las instituciones en conjunto, sin embargo concluye que se necesita fortalecer algunas instituciones, de lo que se desprende que no todas las instituciones están alineadas con el principio del uso racional de los recursos por lo que revela que el Tribunal de Cuentas es el organismo en encargado de fortalecer a las instituciones públicas con el principio de racionalidad, tal como lo señala su carta magna para fortalecer las instituciones del Estado teniendo como base los principios principales de la constitución de eficiencia, eficacia (p.259)

En conclusión, señala Figuerola (2017) que su Tribunal de Cuentas no ha abarcado todos los aspectos de eficiencia y eficacia, ya que sus fiscalizaciones a las instituciones públicas no han sido efectivas, su Carta Magna confiere al Tribunal de Cuentas la facultad de controlar cualquier entidad, programa, actividad o política pública conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en esta última parte el autor concluye que no se ha cumplido a la fecha. Este análisis, de manera limitada y engañosa, controla los principios de gobernanza constitucional que siguen siendo prácticamente ineficaces.

La implementación laxa y el monitoreo deficiente de estos principios tuvieron poco impacto, principalmente porque las decisiones de gestión fueron demasiado laxas y tardías. (p. 274)

Para poner en contexto existen instituciones que utilizan el dinero recaudado a través del pago de sus tributos y éstos deben ser correctamente usados , pero ¿Quién determina este correcto uso? ; en España la institución encargada de la fiscalización y del correcto uso de los recursos es el Tribunal de Cuentas , para nuestro país dicha función es la Contraloría General de la Republica quien vela por este uso racional de los recursos, a pesar que España es un país desarrollado el autor resalta que dicha institución no cumplido con dicha función aplicando eficiencia y eficacia en su labor , la finalidad es que las Instituciones encargadas del correcto uso deben estar debidamente calificadas de manera tal que el ciudadano tenga en su subconsciente la idea que dichos tributos que paga son correctamente utilizados .

El autor concluye que existe una “idea de despilfarro” de la red pública que predomina en el subconsciente de los ciudadanos , además concluye que se debe fortalecer las instituciones públicas que ostenten de forma más relevante la representación constitucional de esta racionalidad, lo que deviene en las entidades recaudadoras y en el Tribunal de Cuentas lo que equivale en nuestro país a la Contraloría de la Republica y finalmente ésta institución debería dar en sus informes anuales los altibajos normativos y proponer los principios que permitan cumplir la ley constitucional de controlar las actividades económicas más importantes del Estado.

Con la Tesis de **Almeida** (2017) cuyo título es “**Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión**” desarrollado en la Universidad de Lérida, España, Memoria presentada para obtener el grado de Doctor- Programa de Doctorado en Construcción Europea: Aspectos Jurídicos

y Económicos. EL objetivo de la investigación es diseñar actualizadas estrategias de control tributario para revertir actuar contra el grado de evasión y fraude en un país en vías de desarrollo (p. 01)

El tipo de investigación se centró en el analizar la situación actual, realizar una simulación de tipo informático, el diseño de actualizadas estrategias para supervisar , con una simulación de carácter informático para analizar del comportamiento de dichas estrategias y la contratación de esa información y finalmente declarar la hipótesis como verdadera o no. El trabajo realizado por el autor se enfoca en la realidad económica del país Ecuador, en la que existe economías ocultas o evasión subterránea, lo que propone el autor es atacar las actividades en una etapa de prevención, se trata de hacer los controles necesarios usando las herramientas tecnológicas que coadyuven al control y eviten la materialización de los actos de evasión.

Una de las principales conclusiones a la que llega el Almeida (2017) es que a diferencia del sistema de control posterior, esta investigación cambia el paradigma al elegir una formulación que se basa más en el concepto de prevención, es decir brindar información de manera preventiva lo que permite a las autoridades tributarias prevenir efectivamente la implementación de actos de evasión fiscal. Para ello se requiere la participación concatenada de las siguientes entidades: 1) Los compradores pagan impuestos; 2) el contribuyente es el vendedor; 3) Gestión tributaria; 4) Instituciones financieras. Esto sólo se puede conseguir a través del desarrollo de una tecnología en línea , hace muchos años este tipo de control era inimaginable porque no existían plataformas electrónicas e informáticas con las características necesarias, sin embargo actualmente, el objetivo deseado de controlar la economía oculta y la evasión fiscal depende sólo de ciertas decisiones de las autoridades políticas, como cambios en las normas tributarias y principalmente las inversiones tecnológicas en la Administración Tributaria.. (p. 271)

Los principales problemas que detecta el Almeida (2017) son el uso desmedido del pago en efectivo lo que limita el control de las operaciones, por otro lado, la no emisión de factura electrónica y por último diferentes números de identificación tributaria lo que no permite un control más exhaustivo de los contribuyentes, señala que en Ecuador que la informalidad opera con demasiado efectivo , esta característica prima en la mayoría de países a nivel latinoamericano , asimismo de operaciones donde no se emiten facturas , otro problema que detecta el autor es que existe una limitación de tributar sin contar con numero de RUC , debería haber una forma más simple de tributar que no conlleve a contar con ese número de identificación y otro problema importante es la cantidad de información que solicitan la Administración Tributaria que desaniman al contribuyente a pasar al lado formal (p.172)

Algunas de las soluciones que plantea Almeida (2017) al problema de su investigación son: Implementar el pago de tributos con tarjetas de crédito y débito, también con dispositivos móviles, cédulas, transferencias, débitos automáticos y pagos en línea de manera masiva y general; otra opción es eliminar una gran diversidad de documentos ambiguos existentes en la actualidad y su reemplazo por la factura electrónica; habilitar el pago de tributos con cédula lo que sería en nuestro caso el DNI como medio identificativo para efectos tributarios, incorporando de esta forma a todo ciudadano que se encuentre en el anonimato y poder identificarlo para el control ;identificación de tipos de contribuyentes con RUC y con cédula con esto se podrá incorporar a todos al control tributario , se necesitaría una adecuada tecnología que diferencia y reporte sus transacciones de manera separada.

Lo que finalmente propone el autor es la implementación de un sistema informático que la Administración Tributaria de Ecuador podría implementar haciendo unas simulaciones de situaciones futuras que al complementarse con las medidas precedentemente pueden generar una

reducción de la evasión fiscal y su pronta detección en la etapa preliminar , además resalta la importancia de analizar todo el contexto normativo , convenios entre el sector público y privado teniendo como base un marco jurídico sólido , además plantea el autor una reflexión final es realizar, con anterioridad a cualquier actualización del sistema de tributación, una evaluación 2fundamental de la situación del país desde el punto de vista no solamente legal o procedimental sino en el ámbito tecnológico , como hardware, sistemas y comunicaciones, etc., tanto en el sector público en convenio con el sector privado. Contar con un marco jurídico relacionado con la vulneración de derechos, ya que bajo las estrategias propuestas la Administración Tributaria podría acceder a información privada de los ciudadanos de manera inmediata como por ejemplo lugares que frecuenta, tiempo y lugares de consumo masivo, compras periódicas en volumen y monto, etc.

El autor finalmente concluye que se debe eliminar el circulante es decir dinero en efectivo que no puede ser rastreable, además que se utilicen emisión de facturas y pagos electrónicos, eliminación de documentos ambiguos de cancelación y que normalice el uso de la factura electrónica y finalmente una reducción de la información que se va a presentar a la Administración Tributaria dado que si se genera documentos electrónico como la factura y luego pagos electrónicos se contaría con la información necesaria previamente.

Si bien el autor plantea diversas soluciones, éstas con un buen marco jurídico podría ser muy beneficioso pero su implementación seria en un largo o mediano plazo.

Por su parte **Olguín** (2018) en su investigación titulada “**EL EFECTO DE LA CONFIANZA (EN) Y EL PODER (DE) LA AUTORIDAD TRIBUTARIA (Y POLITICA) EN EL COMPORTAMIENTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**” realizada en Universidad de Chile, por la que obtuvo el grado de Magister en Gestión y Políticas

Públicas en La Facultad de Ciencias Físicas Departamento de Ingeniería Industrial, Chile. EL objetivo de la investigación es determinar los factores que intervienen en el pago de los tributos y de los factores que intervienen en un mayor o menor propensión a la evasión. El tipo de investigación es de carácter cuantitativo, experimental de campo y transversal. (p. 01)

En esta tesis se trabaja los datos tomando como punto de partida “la confianza” que tiene los contribuyentes para con las autoridades estatales-tributarias, y si esta variable influye en la contribución al Estado, uno de los puntos más resaltantes a la que concluye el autor es que todo el comportamiento que realice el Estado sea directamente con la administración de los recursos fiscales o con la utilización de ese recurso va a repercutir en el grado de confianza que tenga el contribuyente.

Olgún (2018) primero plantea una pregunta para “ ¿De dónde obtiene la opinión pública los fundamentos que le permiten señalar si la Administración Tributaria es confiable y está empoderada?”, ante esta pregunta el autor interpreta “ la opinión de si una entidad estatal es confiable, depende no solo de sus propias actuaciones, que deberían ser justas, cumpliendo el principio de probidad y transparentes, sino que también está determinada por las actuaciones de todo el Estado ”, por ejemplos los casos de corrupción , abusos de autoridad , demora en la conclusión de un caso judicial , casos de flagrantes de delitos políticos entre otros manchará la reputación y se generalizará la actuación del Estado por lo que de determinará poca confianza . (p. 61)

Un análisis que resulta a priori contradictorio pero a la vez determina una gran verdad es que la confianza es un concepto más difícil de ser tangible en contrapuesto con el poder que si resulta más palpable cuando se ejecuta ,pero al ir más allá en sus efectos , podría resultar una consecuencia que no se quiere a largo plazo , lo que desanimaría la

confianza de aquellos contribuyentes con los cuales si necesitamos que tengan la confianza en el aparato estatal para que contribuyan de una manera más honesta y proactiva ante una contribución coercitiva y obligatoria.

Otra de las ideas principales a las que llega el Olguín (2018) es respecto a: Cuando se trate del actuar de las entidades del Estado se relaciona primordialmente con el principio de poder en vez de la confianza, ya que hay marco jurídico que respalda la actuación desde el punto de vista de las funciones de cada una de las entidades para ejecutar ese poder, en nuestro caso peruano podemos poner ejemplo a la SUNAT que por el poder que tiene para recaudar impuestos , muchos de los ciudadanos lo podemos interpretar como abuso de poder el hecho de cerrar una bodega por no entregar un comprobante de pago , sin embargo esta actuación está respaldada por la normativa vigente . Sobre la confianza la percepción es más individual y subjetiva ya que se tiene el ciudadano va a percibir esta confianza según como lo traten o como resuelvan algún servicio de manera eficiente o como lo atiendan sin poner tantas trabas , entonces resulta más difícil su demostración cotidiana, lo que no sucedería con el poder, que es más visible a primera impresión y por lo tanto más fácil de ejercer y más sencillo de comunicar.

Al respecto el autor a manera de ejemplo pone el caso de un contribuyente que por desconocimiento comete un error, la forma como es tratado condiciona la percepción de dicho contribuyente:

Un ejemplo que cita el autor es el siguiente: Si un contribuyente declara menos ingresos de los que realmente le corresponde se puede determinar qué ¿Es un evasor?, ¿Se le debe tratar como un contribuyente evasor? Si nos ponemos a analizar ya con una perspectiva predeterminada podríamos incurrir tal vez en un error, ya que si lo definimos como un evasor, el agente fiscalizador a cargo, de seguro, actuará aplicando con un criterio sancionador y de castigo, más que la facilitación y/o orientador ; mientras que si lo vemos desde una óptica del contribuyente con desconocimiento

de la norma o desde su incompetencia , la percepción o conclusión será muy diferente y por la tanto la resolución del caso y efecto tal vez en futuras fiscalizaciones también tendrías otros resultados , aquí radica la gran importancia de actuar y sopesar esas dos variables de poder y confianza .

En consecuencia, esta tesis nos comprueba que el nivel de confianza que tiene un contribuyente hacia el Estado, Administración Tributaria o cualquier autoridad estará directamente relacionada con que como se percibe el uso adecuado o desmedido del poder con el que cuentan.

De la investigación efectuada por **Ortiz** (2020) en su trabajo titulada **“CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL CANTÓN ELOY ALFARO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”** realizada en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, tesis para obtener el título de Magister en Contabilidad y Auditoría. El objetivo de la investigación fue revisar el grado de cultura tributaria que tienen los comerciantes la localidad de Esmeraldas, la metodología fue de tipo cuanti-cualitativo y descriptivo, además se aplicó el método inductivo a una muestra de 101 personas. (p. 01)

Las principales conclusiones a las que llega el Ortiz (2020) son las siguientes:

Se ha corroborado “que los comerciantes a pesar de tener un nivel de instrucción de educación media todavía desconocen sobre las leyes y reglamentos en al ámbito tributario por ende su nivel de cultura tributaria es bajo”. (p. 39)

El autor concluye que los comerciantes si bien cuentan con un nivel de instrucción medio, esto no es directamente proporcional con su nivel de cultura tributario por el contrario es nivel es bajo. En ese sentido es oportuno implementar acciones que mejoren este nivel de cultura tributaria en los contribuyentes materia de investigación.

Ortiz (2020) resalta:

Que la mayoría de comerciantes no tiene conocimientos en temas tributarios, es más se han autoeducado desde el momento que les imponen la sanción, recién ahí comienzan a investigar sobre el monto de la multa , tiempo de duración de la sanción etc., se evidencia una necesidad educación tributaria por diversos motivos, falta de interés , poco acceso de la información ,zona alejada entre otros. (p. 39)

Es importante señalar que el Cantón de Eloy Esmeralda ubicado en la zona norte de Ecuador, su territorio está rodeado de una gran biodiversidad por sus reservas y manglares, las actividades económicas a las que se dedican sus comerciantes son : ganadería , agricultura , pesca y turismo , por lo que la zona podría verse afectado a una limitada acceso a la información como lo señala en la conclusión el autor, en ese sentido es necesario implementar un plan de educación tributaria que contribuya a una mejor cultura tributaria y como consecuencia una mayor recaudación.

Álvarez (2019) y su tesis titulada **“IMPACTO DE LAS FISCALIZACIONES EN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES Caso de Estudio Uruguay 2013-2017”** de la Universidad de la República de Uruguay, en la cual obtuvo el título de Magister en Economía. (p. 01)

El objetivo de la investigación fue determinar los beneficios de corto, mediano y largo plazo de las auditorías y su relación con la variable cumplimiento voluntario .

El diseño de la investigación es un estudio de eventos para hacer seguimiento en la reacción del mercado (en este caso de los contribuyentes) ante un evento específico que en este caso es la fiscalización.

Las conclusiones a las que llega Álvarez (2019):

En los sujetos pasivo es importante aplicarlas para mejorar su cumplimiento, las autoridades fiscales lo utilizan como una herramienta eficaz e importante, en primer lugar, el resultado es obtener cobros de tributos por fiscalizaciones de años pasados.

Otro efecto que tendrían estas actuaciones de fiscalización es crear en los sujetos fiscalizados un cambio de conducta en la siguiente auditoría, porque tendrías un mayor cuidado en la presentación de la documentación requerida, mejor orden y una actitud de resolución más breve que la que hubo en una primera auditoría (p. 42)

Hay 2 tipos de consecuencia una inmediata que es el pago producto de la fiscalización in situ y el otro es un cambio de comportamiento posterior a la auditoría como podría ser pagar voluntariamente los tributos que deben pagar, Álvarez (2019) afirmó lo siguiente:

El autor cita: “el cumplimiento voluntario muestra que existe un efecto positivo promedio del 52,2% en el monto de los pagos de impuestos más retenciones en el semestre de la auditoría y los tres posteriores” (p.42)

Los mejores resultados se obtienen en un corto que en un mediano plazo, parecería que los sujetos fiscalizados incrementan su cumplimiento voluntario inmediatamente después de una auditoría porque perciben una mayor sensación de riesgo, y este disminuye con el correr del tiempo aun cuando no son fiscalizados.

Otra conclusión importante que llega el Álvarez (2019):

Cuando se realiza fiscalizaciones a empresas que tiene mayor número de trabajadores, se entiende que corresponden a empresas grandes que manejan más personal y por lo tanto mejor conocimiento de temas tributarios se muestra que el impacto de las auditorías es y sobre todo cuanto más antigua es la empresa.

Estas empresas generalmente cuentan con mayor presupuesto para contar con un asesoramiento superior a las empresas de menor tamaño y muchos más recientes de creación, éstas tienen los recursos para contratar especialistas en hacerle frente a las auditorías o ya cuentan con la experiencia necesaria para afrontar los reparos que determina la administración tributaria (p. 43)

El autor al analizar por tipo de empresas determina que aquellas empresas más grandes que son fiscalizadas tienen un efecto menor respecto al cumplimiento tributario ya que cuentan con la capacidad económica para contar con asesoramiento que les permite salir librados de una auditoría o encontrar nuevas formas de evasión tributaria, es decir las auditorías generan un menor riesgo en empresas más grandes.

García (2016) tesis titulada “**ESTRATEGIA TRIBUTARIA PARA MEJORAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL COMERCIO INFORMAL NO AMBULANTE DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO ARAGUA**” de la Universidad de Carabobo, tesis aceptada en el área de estudio de Posgrado de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. El objetivo de la investigación fue proponer una estrategia tributaria para mejorar el proceso de recaudación de Impuesto sobre actividades económicas en el comercio informal estado Aragua.

La metodología de la investigación se llevó fue de tipo descriptivo, con un diseño de campo, no experimental y transversal. (p. 01)

Las conclusiones a las que llega García (2016) son las generalmente se ve en otros países en vías de desarrollo, aún permanece una cultura de informalidad como lo podemos ver a través del siguiente ejemplo:

Como pasa en la mayoría de los comercios informales a nivel latinoamericano las personas primero se instalan y luego se informan de las formalidades que deben cumplir respecto de sus obligaciones tributarias, a su vez consideran que estar al día en sus pagos no les genera ningún beneficio, por ende, esperan a ser fiscalizados para regularizar dichas obligaciones.

Otra de las conclusiones importantes a la que ha llegado el autor:

Se debe tomar en cuenta que el estudio realizado es para recaudación de tributos municipales de comerciantes informales que no poseen ninguna conciencia tributaria, además de ello el ente recaudador en este caso el ente recaudador Municipal no lleva un registro de estos comercios de tipo informal para atacar este ilícito tributario sumado a eso que los comerciantes consideran que no tienen ningún beneficio por cumplir sus obligaciones tributarias.

Por otro lado, el autor señala sobre la actuación del ente recaudador como muy baja y de carácter sancionador más que educador:

Si se quiere buscar una estrategia tributaria que incremente la recaudación debe comenzar por el ente recaudador en primer lugar de forma preventiva y educador fomentando la cultura tributaria, como señala el autor se visita y sanciona ya cuando fueron instalados y obligan a cerrar los comercios en vez de ofrecerles alternativas de solución que no sean onerosas para el comerciante, tal vez si se cambia la estrategia podría obtenerse mejores resultados.

2.2.2 NACIONALES

Soto & La Torre (2017) Titulado “Incorporación de la Fiscalización Definitiva Electrónica en el Procedimiento Tributario Peruano” efectuada en la Universidad de Lima, Trabajo de Investigación para obtener el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal, Lima, Perú. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo de proponer cambios normativos en torno a la fiscalización definitiva electrónica en la legislación tributario peruano. Soto & La Torre (2017) determinan las limitaciones de la norma en referencia a la fiscalización parcial electrónica: “La fiscalización parcial electrónica es de corto alcance” , es así que las autoras precisan que se debería aplicar a fiscalizaciones de venta de bienes que no conlleve a la determinación de Operaciones no Reales, ya que para este tipo de actuación sería una difícil detección . (p. 111)

Adicionalmente incorporan u nuevo termino denominado la prueba electrónica, según Soto & La Torre (2017) “Es el envío de pruebas por medios electrónicos, a fin de efectuar los descargos correspondientes dentro del procedimiento de Fiscalización” (p.111).

Básicamente los autores resaltan las limitaciones de una fiscalización parcial electrónica ya que no es suficiente para detectar evasiones tributarias respecto de operaciones de venta no reales o no fehaciente , fiscalización que solamente es de corto alcance , además incorporan como nuevo termino a la prueba electrónica al conjunto de descargos que presente el contribuyente , por lo que proponen que se implemente un tipo de contabilidad electrónica a mediano plazo donde se incorpore el conjunto de revisiones a los Libros Contables electrónicos , estados de cuenta, apuntes trabajo y Balance de Comprobación contable .Este planteamiento es importante ya que se utilizan todas las herramientas no solo la información que cuenta la Administración Tributaria sino de

lo que podría contar en el futuro de implementarse esta nueva forma de fiscalización ,utilizando las tecnologías de la información que se van desarrollando a medida que avance los medios informáticos y que se puedan reglamentar a través de las normativa que la SUNAT pueda emitir en un corto a mediano plazo .

En la investigación de **Miranda** (2016) desarrolló **“Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tesis para optar el grado de Magister en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria, el objetivo de la tesis es determinar la evasión tributaria y su influencia en recaudación de la caja fiscal de uno de los sectores más importantes de evasión en el distrito de la Victoria que son la venta de autopartes importadas . (p. 01)

El tipo de investigación realizado es causal correlacional midiendo el grado de relación que existen entre las dos variables evasión de impuestos y recaudación tributaria; y llega a las siguientes conclusiones:

Una característica de la programación de los casos de fiscalización es atacar los sectores de mayor informalidad, la autora resalta las operaciones de venta de autopartes del Distrito de la Victoria y resalta la importancia de los agentes fiscalizadores en sus actuaciones deben estar concentrados de inicio a fin.

Con respecto al trabajo de la SUNAT, Miranda(2016) señala que la entidad recaudadora debe contar con acciones coordinadas con sus colaboradores no solamente del área de auditoría , sino otras áreas que coadyuven a la labor de recaudación , asimismo deben trabajar

sumando esfuerzos en analizar los sectores con mayores artimañas evasoras y mejorar sus técnicas las cuales deben estar siempre coordinadas de manera que cada área recabe la información que será útil a la siguiente área o etapa de fiscalización .

Señala demás que se debe crear planes de acción como otros países tanto europeos como Sudamericanos que ataquen de raíz los problemas de fraude:

Una recomendación importante que destaca Miranda (2016) es: para los funcionarios de la Administración Tributaria que toman las grandes decisiones de atacar la evasión y el problema de raíz; es primero conocer las causas de la evasión de impuestos, una vez conociendo ello, se puede orientar a crear un área exclusiva para planear acciones de lucha contra la evasión y delito tributario que incluso puedan estar en el organigrama de la institución , tal como lo ha hecho otras administraciones Aduaneras, claros ejemplos como el de Bélgica con la creación de su Centro de Investigación del Fraude o como Alemania que tuvo la idea de crear acciones conjuntas con la policía nacional o talvez como Noruega que desde otro perspectiva optó por incrementar el cumplimiento de obligaciones tributarias de sus contribuyentes , España por su lado cuenta con la Oficina nacional de investigación fiscal y un ejemplo más cercano a nivel latinoamericano lo encontramos en Chile que cuenta con un plan específico de hace varios años para la lucha con la evasión fiscal y el trabajo consiste en hacer a nivel nacional auditorias especializadas. (p. 34)

En contraparte ahonda el tema del pago voluntario poniendo el ejemplo de la remisión de cartas inductivas donde se señalan diferencias e invitan a regularizar acogándose a las máximas rebajas, que antes los contribuyentes no hacían el más mínimo caso en la actualidad ya están

generando impacto. Dichas acciones se vienen realizando desde 2012 y es importante que se vayan actualizando y expandiendo a más contribuyentes y más tipos de actuaciones de regularización voluntaria que tipo inductivo.

Como se puede observar de lo señalado las formas de fiscalizaciones están cambiando, para ello las fuerzas fiscalizadoras, recursos humanos y estrategias deben apuntar al pago voluntario, o a la subsanación voluntaria de alguna falta cometida por desconocimiento, como muchos sabemos los pequeños y microempresarios no invierten en un profesional contable , sino más bien se orientan sólo a tramitadores de bajo costo que a la larga les van generar contingencias tributarias , se debe contratar a los reales evasores con fórmulas, grupos áreas que estudien la evasión propiamente dicha y tener como ejemplo otras Administraciones Tributarias y Aduaneras de países desarrollados.

La Administración Tributaria debería contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alto índice de informalidad como el sector servicios con subsectores que para este caso particular serial la venta de autopartes importadas.

Los autores **Torres & Vásquez** (2017) presentaron la tesis titulada **“FACULTAD DISCRECIONAL DE SUNAT EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LA EQUIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL PERIODO 2016”** de la Universidad Cesar Vallejo, tesis para obtener el grado de Magister en Tributación y Asesoría Fiscal de Empresas en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo.

Tiene como objetivo determinar la relación entre la facultad de “discrecional en la fiscalización y la equidad de los derechos de los contribuyentes en la Provincia e Chiclayo por el periodo 2016”. (p.01)

La investigación es de tipo descriptiva correlacional tomando como muestra la cantidad de 115 contribuyentes fiscalizados por la SUNAT en el año 2016. Torres & Vásquez, luego de la evaluación de sus resultados señalan que la mayoría de las contribuyentes que formaron parte del estudio concluyen que hay ausencia de equidad por parte de la Administración Tributaria, al respecto resaltan: “El 59% de los sujetos fiscalizados sostiene la existencia de arbitrariedad en la facultad discrecional de la SUNAT al seleccionar determinados contribuyentes para ser fiscalizados”. (2017, p.110)

Además, concluyen: las fiscalizaciones de la SUNAT se realizan en base a parámetros aleatorios en las cuales en alguno de ello existe falta de motivación.

Sobre las actuaciones de la SUNAT en los procesos de fiscalizaciones los autores Torres y Vásquez (2017) consideran que en algunos contribuyentes son escogidos aleatoriamente para ser fiscalizados o porque ya cuentan con antecedentes de que se les fiscalice cada 2 años por lo que de nuevo vuelven a ser escogidos para fiscalizaciones periódicas, por lo que consideran que estas actuaciones deben estar motivadas porque hay indicios de incumplimiento a su deber tributario.

Por otro lado, una de las conclusiones más a la que llegan los autores Torres y Vásquez (2017) es que la SUNAT debería orientar sus esfuerzos a una mayor orientación tributaria, debido a que la mayoría tiene la idea de que la Administración Tributaria solo les cobra a toda costa en base a sanciones que se apliquen en especial a los pequeños contribuyentes.

Los autores hacen un análisis subjetivo de la mentalidad del auditor, Torres y Vásquez (2017) señalan que la percepción del personal auditor es que los contribuyentes son evasores innatos, , este concepto generalizado hace que el auditor use la facultad discrecional de una manera desproporcionada, en consecuencia se solicita abundante documentación no acorde con el tipo de contabilidad que llevan determinados contribuyentes .

Los autores además concluyen que las fiscalizaciones son efectuadas en algunos casos de manera aleatoria y por la tanto los contribuyentes fiscalizados perciben que no hay equidad o que ha sido violado alguno de sus derechos como contribuyentes .La conclusión a la que llegan los autores es lo que reflejan el pensamiento de una gran parte de la población , en consecuencia lo que se debería difundir más son los resultados de estas acciones , por ejemplo monto recaudado , relación de empresas evasoras, cantidad de empresas que han incurrido en delito tributario-aduanero , para tratar en la medida de lo posible cambiar la percepción que tienen la mayoría de los contribuyentes .

Los autores **Marcos & Paredes (2020)** en su investigación **“FISCALIZACION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO AÑO 2019”** de la Universidad Privada Antenor Orrego, tesis para obtener el título de Profesional de Contador Público. Tiene como objetivo si hay una incidencia significativa de la Recaudación Fiscal de la Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, Trujillo año 2019 por parte de la fiscalización tributaria . (p. 01)

La investigación es de tipo correlacional, la población estuvo integrada por el Área de Fiscalización Tributaria y el Área de Recaudación y Control de la municipalidad en mención, este tipo de investigación se

basa en los resultados obtenidos por dicha municipalidad, llegando a las siguientes conclusiones:

El área de fiscalización tributaria carece de recursos humanos por lo que representa un perjuicio para la recaudación, no cuenta con software de tipo informático actualizado, recursos, computadores, tablets, servidores, etc. , que les permitan generar ingresos recaudatorios. Asimismo, evidencia una limitada recaudación tributaria.

Marcos & Paredes (2020) llegan a la siguiente conclusión:

De los datos obtenidos de la investigación, la recaudación por el año 2019 fue de S/ 25,200,613.65 son muchos menores a los proyectos de inversión con los que cuentan, el monto que señalan son producto además de la poca conciencia tributaria que tienen los contribuyentes sobre el pago de los tributos municipales.

Asimismo, se concluye que la labor de fiscalización tributaria no es una labor que se realice de forma constante y por periodos a diferentes sectores o contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, lo que genera una recaudación baja que no permite cumplir con los servicios que presta dicha Municipalidad lo que hace que principalmente dependan de los ingresos directos proporcionados por el Gobierno Central.

Como se puede ver en el presente caso la no aplicación de procedimientos de fiscalización incide en gran manera en la recaudación, ha quedado demostrado en el presente caso que los recursos obtenidos por la Municipalidad son muy bajos y dependen básicamente de los recursos del Gobierno, lo que limita el desarrollo de la comunidad investigada.

La investigación de **Gonzales (2018)** titulada **“ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACION EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE 2015-2017”** de la Universidad César Vallejo, tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en gestión Pública. El objetivo fue determinar los factores que influyen en la alta morosidad de la mencionada municipalidad, así como proponer nuevas estrategias para incrementar la recaudación tributaria en la Municipalidad de Ferreñafe.

El estudio es de tipo cuantitativa, propositiva y tecnológica ya que se propondrá una estrategia para incrementar la recaudación fiscal.

En principio Gonzales (2018) establece la problemática:

Un dato importante que resalta Gonzales (2018) es que sólo el 40% de contribuyentes realiza el pago de sus tributos municipales, una realidad que se evidencia en la mayoría de las municipalidades nacionales. Asimismo, ahonda la problemática de la Municipalidad de Ferrañafe con la siguiente idea, el problema principal radica en que ha habido autoridades y sus gobiernos que por años no han tomado importancia a la oficina y acciones de la Gerencia de Administración Tributaria, en la cual no han realizada la respectiva actualización catastral , asimismo al existir periódicamente beneficios como las exoneraciones de tributos municipales , se han malacostumbrado a esperar dichos beneficios y del 100% sólo el 40% paga en fechas sus deudas tributarias.(p.11)

Luego de ver la problemática que principalmente es por otorgar exoneraciones tributarias para el pago de los tributos municipales, sólo el 40% cumple con el pago, lo que conlleva a beneficiar al contribuyente moroso.

Gonzales (2018) llega a esta principal conclusión:

“Se determinó la municipalidad no aplica estrategias para incrementar la recaudación tributaria, por el contrario, la mayoría manifiesta que su trabajo se centra en multar y sancionar y poca verificación de pagos y escasa aplicación de una política tributaria”. (p. 48)

Cabe resaltar que producto de la investigación los usuarios han calificado que no se aplican estrategias ni de comunicación ni de sensibilización para incrementar la recaudación, como por ejemplo comunicar de manera efectiva las fechas , lugares de pago así como los beneficios que traerán a su comunidad , como la ejecución de obras públicas que los beneficien, esta sensibilización es un trabajo difícil ya que las municipalidades en su mayoría se caracterizan por alto grado de corrupción en esas administraciones tributarias , sin embargo si se toma en cuenta los resultados de estas investigación en un mediano y largo plazo pueda verse reflejado en el incremento de la recaudación tributaria.

2.3 Bases Teóricas

El contenido de la presente tesis se basa principalmente a los procedimientos de fiscalización por lo que el sustento teórico está referido a los conceptos generales de fiscalización, se abre otros conceptos de fiscalización posterior, acciones inductivas, impacto tributario, recaudación tributaria entre otros.

2.3.1 Procedimientos de fiscalización Tributaria -Variable X

El concepto que nos brinda la (SUNAT, 2017 como se citó en Medina, (2023) es el “Procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo la obligación aduanera, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y de ser el

caso las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que detecten en el referido procedimiento”. (p. 240)

a) Formas de Fiscalización

Existen dos tipos de fiscalización:

i) Fiscalización definitiva, (SUNAT, 2017 como se citó en Medina, 2023): es una revisión total de los libros, registros y documentación contable incluso administrativa y financiera del contribuyente con la finalidad de determinar de manera objetiva la obligación tributaria correspondiente a un determinado periodo y tributo. (p. 240)

Se realiza en el plazo de un (1) año éste, el cual se computa a partir de la fecha en que la contribuyente exhibe , entrega la totalidad de la información y/o documentación requerida y detallada en el primer requerimiento de información solicitado.

ii) Fiscalización parcial, (SUNAT, 2017 como se citó en Medina, 2023) que “se revisa parte, uno o algunos de los aspectos de la OT (obligación tributaria) también se puede llevar a cabo de manera electrónica” (p. 240).

Comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros y se puede ampliar hasta un año, lo cual está establecido en la norma vigente.

(SUNAT, 2017 como se citó en Medina, 2023) además en la normativa artículo 62-B del Código Tributario se detalla la fiscalización electrónica la cual se realiza sin visitar físicamente al contribuyente en su domicilio fiscal , el trabajo se realiza desde oficina teniendo como herramienta la mesa de partes virtual , correo electrónico , comunicación telefónica , y se inicia con una notificación preliminar del tributo a regularizar la cual concluye en el plazo de 30 días hábiles contados desde su inicio. (p. 240)

b) Auditoría

Medina (2023) nos señala: Es la revisión y verificación económico, financiero, contable de los resultados financieros de la empresa o entidad de derecho público privado y de sus procesos, hojas de trabajo, recursos, planillas, etc. con el objeto de emitir una opinión sobre su veracidad o no y sobre la documentación que la sustenta. (p. 240)

2.3.1.1 Fiscalización posterior-Variable XI

La normativa nos señala los conceptos respecto a la fiscalización que es un procedimiento para efectuar la correcta determinación de la obligación tributaria aduanera, lo cual nos hace suponer que es un procedimiento después de haber realizado alguna declaración determinativa, informativa o algún despacho aduanero (levante de la mercancía), la normatividad nos define los siguientes tipos de fiscalización posterior.

Dentro de los procedimientos internos aduaneros lo definen como aquel procedimiento con que se realiza después de concluirse el despacho aduanero de mercancías para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias-aduaneras y de algunas o todas las obligaciones formales relacionadas con éstas.

Agente fiscalizador: Al trabajador o servidor público de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que efectúa la fiscalización tributaria-aduanera.

Acciones operativas

Podemos definir al conjunto de acciones que se realizan en campo, conocidas como aquellas acciones para el control del cumplimiento tributario y aduanero entre ellos tenemos los siguientes:

i) Verificación de entrega de comprobantes de pago aplicado a

Tributos internos : Efectuado por el área de conocido Control de Masivo de la I. Lima de SUNAT en la que realizan de manera aleatoria la compra de algún bien o servicio en un negocio para luego verificar la entrega en dicho acto a la verificación del comprobante de pago , cabe señalar que este tipo de control tiene la finalidad de que más negocio se formalicen sacando y/o habilitando su RUC y emitan su respectivo comprobante de pago y consecuentemente paguen sus tributos .

ii) Controles Masivos de las obligaciones formales aplicado a tributos internos

En la 38 Asamblea General de la CIAT, se aprecia lo siguiente “son actuaciones de fiscalización con la menor profundidad y consisten en realizar visitas al contribuyente en su domicilio fiscal con objeto de verificar el cumplimiento de sus deberes formales” (Lopez, 2004, p. 12).

iii) Acciones operativas en aduanas: Según lo señalado por el procedimiento aduanero IPCF-PE.00.07 SUNAT (2006) detalla que Intervenciones aduaneras: “Son aquellas que se realizan producto de los controles fronterizos a personas, vehículos y carga con la finalidad de combatir el narcotráfico y contrabando de mercancías. (p. 01)

-Controles en puestos de control y grupos operativos en aduanas

IPCF-PE.00.07 SUNAT (2006) nos señala en el Procedimiento de control fronterizo: El personal asignado debe cautelar que las intervenciones que se realicen sean de auxiliar de las labores de revisión de personas, mercancías y medios de transporte en los Puestos de Control. (p. 01)

Asimismo, SUNAT (2007) agrega: El personal efectúa la revisión de los vehículos de transporte, la inspección a la cabina, debajo de los asientos, baúl, guantera, botiquín, cajón de herramientas, llanta de repuesto, etc.; solicitando previamente la presencia del conductor y siguiendo los procedimientos rutinarios. En la revisión de unidades de transportes de pasajeros se debe identificar al propietario del equipaje y de no ser posible o tratándose de encomiendas en tránsito. (p. 01)

Si producto de la revisión a las personas o medios de transporte se presume que han cometido alguna infracción de tipo administrativa o delito aduanero se emite el acta correspondiente dando cuenta del hecho con el apoyo del personal policial que este de turno

2.3.1.2 Acciones Inductiva -Variable X2

Son notificaciones que no forman parte del Reglamento de Fiscalización Decreto Supremo N° 85-2007-EF, pero si se encuentran dentro de las acciones de fiscalización establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT Resolución de Superintendencia N° 042-222-SUNAT en el que las áreas de fiscalización gestionan la deuda a cobrar, éste tipo de notificaciones no obligan al contribuyente a reconocer reparos tributarios ni determina una obligación tributaria, sólo determinan algunas diferencias a las que el contribuyente puede optar por reconocer o no , si el contribuyente opta por el reconocimiento voluntario y/o subsanación puede

acogerse a las máximas rebajas en las sanciones, sin que la Administración Tributaria genere documentos de determinación . (p. 01)

Entre ellos tenemos la Administración Tributaria nos señala:

Cartas Inductivas: “Son documentos que son notificados al contribuyente donde se comunican posibles inconsistencias y/o omisiones al cumplimiento de sus obligaciones tributarias a fin de que proceda a su regularización” (Medina, 2023, p. 240).

Cabe señalar que este tipo de acción no está contemplado en la normativa del Reglamento de Fiscalización. Asu vez Medina (2023) agrega:

Esquelas: Al respecto (SUNAT, 2021 como se citó en Medina, 2023) indica que: al igual que las cartas inductivas tienen por finalidad informar inconsistencias, sin embargo en este tipo de notificaciones se le solicita al contribuyente documentación sustentatoria para presentarla en un plazo establecido por la SUNAT, es importante señalar que si el contribuyente no exhibe ninguna documentación ni tampoco efectúa ninguna regularización, la Administración Tributaria no emitirá documentos de determinación como Resoluciones de Multa . (p. 240)

Estas acciones mencionadas están orientados generalmente al pago.

2.3.2 Recaudación Tributaria – Variable Y

2.3.2.1 Impacto Tributario

Respecto de este concepto Medina (2023) nos afirma: Es una consecuencia, que se mide en los contribuyentes de tipo tributario que se refleja en las empresas que se produce luego de aplicado ciertos factores como fiscalizaciones, verificaciones y notificaciones. Puede haber un impacto

monetario con la recaudación o impacto en el cambio de conducta del contribuyente. (p. 240)

2.3.2.2 Recaudación Tributaria

“Primero definiremos la Recaudación y posteriormente se enlazará con el termino tributario” (Medina, 2023, p. 240).

“Según la Real Academia de la lengua define a Recaudación: Cobrar o percibir dinero. Asegurar, poner en custodia, guardar, alcanzar conseguir”. Si nos referimos a términos monetarios es la acción de recabar la mayor cantidad de monedas y billetes para un determinado fin. (Medina, 2023, p. 241).

En un Estado democrático las normas constitucionales designan a una entidad independiente para ejercer la función recaudadora que recae en Perú a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Aduanera y Tributaria la cual tiene la función de: “Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales. Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales” (SUNAT, 2014, p. 01).

Según el (SUNAT, 2017) Código Tributario en el su Artículo 55° define una de las facultades más importantes de la Administración Tributaria: “Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos del Gobierno central. Para cumplir con esta función, puede trabajar conjuntamente con las entidades bancarias y financieras, así como de otras entidades y/o empresas para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración”. (p. 01)

De lo precedentemente señalado se observa que las norma faculta a la SUNAT para recaudar, custodiar, percibir dinero de los tributos así mismo se puede designar a terceros para que en nombre del Estado puedan efectuar esa misma función recaudador la que posteriormente entregaran a la SUNAT lo recaudado siempre amparado en la legalidad de la obligatoriedad, como por ejemplo los Agentes de Percepción y Retención.

a) Función Recaudadora

Según la secretaria ejecutiva del CIAT lo define: “Es el conjunto de actividades que realiza las administraciones tributarias destinadas a recibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extensión de ellas” (1989, p.02).

b) Recaudación líquida

Para abordar un concepto más amplio debemos tomar en cuenta este concepto, (Villar ,2012 como se citó en Medina, 2023) nos detalla “es una medida de caja en sentido estricto, que se obtiene de la diferencia de la recaudación bruta realizada menos las devoluciones pagadas” (p. 241).

c) Deuda Tributaria

Existen muchas definiciones en el contexto tributario el cual vamos a tomar el que define el CIAT (1989): “Es un monto a favor que tiene el Fisco, producto de una deuda tributaria que ha sido declarada por la propia Administración habiéndose cumplido con toda la tramitación prevista para su determinación y cuyos plazos para pagarlos no están vencidos. (p.03).

En términos aduaneros es la deuda generada por los derechos arancelarios, cargos y otro cuando se configure la acción de tramitación de algún régimen aduanero que determine dichos tributos, también se genera deuda tributaria aduanera cuando se determine restitución de derechos arancelarios en forma indebida más los intereses y multas de ser el caso.

d) Sanciones

Se denomina al castigo y/o pena pecuniaria impuestas por ley al deudor tributario que no cumplen o no lo hacen oportunamente en el tiempo establecido, con las disposiciones de las leyes tributarias, reglamentos u otra normativa legal que lo afectan, pueden ser en

forma de sanciones de cierre, suspensiones , multas pecuniarias , intereses, las multas u otros recargos sobre ellos por diferentes circunstancias que lo originan.

2.3.2.3 Evasión Fiscal

Existen varias definiciones entre ellos podemos mencionar:

(Ramos, 2014 como se citó en Medina, 2023) precisa que “es la reducción, diferimiento o eliminación de la obligación tributaria por el incumplimiento o transgresión de la ley tributaria”. Dicho de otro modo, la evasión se configura cuando no se paga o se usa mecanismos de argucia para dejar de pagar el respectivo tributo, lo que en definitiva significa el no cumplimiento de la obligación tributaria. (p. 241)

Por evasión fiscal entendemos acciones intencionales de los contribuyentes, físicos o jurídicos, para evitar el pago de los impuestos que obligatoriamente les corresponde por norma legal. Por tanto, se trata de comportamientos no regulados por norma y los cuales van a generar sanción, utilizando diferentes artimañas, ardid; se reduce o se anula el pago de impuestos, afectando el bienestar de la colectividad” (La Nación, 2017, p.01)

“La evasión tributaria como la elusión tributaria son consideradas como conductas tributarias perniciosas o abusivas” (Ramos, 2014, p. 16). Por lo que la evasión tributaria está referida al aspecto moral del contribuyente debido que es la forma de actuar, ocultar evadir, dejar de pagar los tributos y en un ambiente de baja conciencia tributaria y de alto grado de corrupción de nuestro país la evasión se ha vuelto en un problema social muy severo.

a) Elusión Tributaria

En Colombia través de una sentencia de una Sentencia en la Corte Constitucional (1993) como se citó en Bedoya y Rúa (2016) se definió a Elusión como “Son las diversos procedimientos y/o técnicas que usa el contribuyente con la finalidad de reducir al mínimo el impuesto por pagar , respetando la norma vigente , por lo que no entra en el

campo de la evasión, estos procedimientos y/o técnicas tienen como finalidad la de evitar el nacimiento de la obligación tributaria, la discusión se da porque algunos autores consideran que la elusión es una violación indirecta y admisible en unos casos e inadmisibles cuando se abusa de las formas jurídicas evitando la carga fiscal o reduciéndola artificialmente”. (p. 75)

b) Conciencia Tributaria

“es la suma de dos conceptos conocimiento y voluntad, por un lado, el conocimiento se refiere a tener presente la obligación de pagar los tributos y la voluntad tiene que ver con el querer hacerlo con responsabilidad, teniendo la confianza de que el Estado va a utilizarlos y redistribuirlos eficazmente en beneficio de toda la sociedad” (Herrera, 2018, p. 44).

La Editorial El TIEMPO (1993) de Colombia lo conceptualiza:

“La conciencia tributaria, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios”

Se trata, por consiguiente, de una relación de conciencias: primero de las personas, y por otro lado la de los políticos y gobernantes. Es importante recalcar que para interiorizar en la mente de los contribuyentes de una conciencia tributaria es un trabajo difícil. Los impuestos son, por definición, una carga y obligación. Más en una época y en un medio donde, diríase, la conciencia promedio del

hombre de hoy, está más cerca del bolsillo que de la razón o del corazón. (p. 01)

c) Teoría económica de los impuestos

Dentro de una economía moderna de mercado debe intervenir el Estado para poner orden, sino todos actuarían a su libre albedrío sin respeto a los demás y el Estado no tendría los recursos que necesita para su sostenimiento, en ese sentido con el de realizar un ordenamiento, debe utilizar como medio obligatorio el pago de los impuestos que va de la mano con la idea de un fin social que es contribuir para beneficiar a la sociedad en obras y gasto público.

“los impuestos, a diferencia de la mayoría de transferencia de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios, el análisis mostraba que era posible mejorar el bienestar de todo el mundo obligando a contribuir a la financiación de los bienes públicos” (Stiglitz, 2011, p. 475)

“Un ejemplo es el del polizón, aquella persona que piensa que no debería pagar impuesto si los demás no lo hacen o si su pago de impuestos es ínfimo respecto a los demás, un pensamiento erróneo, porque si todos pensarán así, no habría nada de recursos y no se podría disponer de recursos. Ese es uno de los argumentos por los que el Estado suministra estos bienes, ya que tiene poder para obligar a la gente a contribuir (por medio de los impuestos)” (Stiglitz, 2011, p.154)

El autor nos presenta una justificación válida del porqué de los impuestos, sin embargo, a las personas nos les gusta pagar o desean pagar lo menos posible, es por eso que las Administraciones Tributarias deben plantear un sistema que sea lo más equitativo posible, nos brinda las cinco características deseables de un buen sistema Tributario:

Como se puede observar de lo señalado por el autor en una economía moderna donde los costos, precios, oferta y demanda fluctúan por su libre curso debe existir un sistema impositivo por parte del Estado llevado por el poder legal para obligar a contribuir con la finalidad de cubrir las necesidades públicas en beneficio de todos, en definitiva los impuestos son dolorosos a nadie le gusta que le quiten lo que considera que es suyo, pero también es importante que el Estado debe brindar las herramientas para su real cumplimiento, cuando señala las cinco características como son la eficiencia económica, la sencillez administrativa, la flexibilidad, la responsabilidad política y finalmente la justicia nos ponemos a pensar si cumplimos con todos o con la mayoría y lo que vemos es que a veces los gobiernos y políticas fiscales que se implementen tiene diversos enfoques y cambian o tratan de reformar el mecanismo impositivo de manera tan abrupta, que el que se siente maltratado finalmente es el contribuyente, seguido de un sentido de injusticia por ejemplo en las fiscalizaciones todos los años a los Principales Contribuyentes; en ese camino de tratar de hacer bien las cosas se debe reformar los procedimientos para obtener resultados más eficaces y ser equitativo en todos los grupos económicos que contribuyen con el fisco.

d) Sistema Tributario Nacional

Para poner en contexto el campo de aplicación tributaria a revisar, es por eso que es necesario conocer cuál es el Sistema Tributario actual del Perú.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) 1994 señala: Que mediante Decreto Legislativo 771 dictó la Ley Marco que del Sistema Tributario Nacional vigente a partir del año 1994 con los siguientes objetivos: Incrementar la recaudación, Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad, Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. (p.01)

Está compuesto por la siguiente estructura:

“El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario.
- II. Los Tributos siguientes:
 1. Para el Gobierno Central;
 - a) Impuesto a la Renta;
 - b) Impuesto General a las Ventas;
 - c) Impuesto Selectivo al Consumo;
 - d) Derechos Arancelarios;
 - e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y,
 - f) El Régimen Único Simplificado”
 2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y
 3. Para otros fines:
 - a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;
 - b) Contribución al Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI;
 - c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI. d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO). (decreto legislativo n° 771, 1993, p. 01)

Al analizar los problemas que genera este Sistema Tributario, Ruiz (2013) encuentra la siguiente crítica:

Los principales problemas de nuestro actual sistema tributario entre otros es las muchas tasas elevadas de los impuestos, si lo comparamos con las tendencias internacionales, otro problema es la cantidad de exoneraciones e inafectaciones que resultan muy diferenciadas, un tercer problema los grados altos de evasión a los tributos mas importantes como son el IGV y Renta, las empresas que pagan conscientemente sus impuestos son los que tienen una carga tributaria alta. Muchos no pagan o pagan poco por la evasión o beneficios legales injustificados. (p. 01)

Con esta estructura será más fácil ver que tributos están vigentes y quienes son las autoridades competentes para el desarrollo de alguna controversia o procedimiento contencioso puedan presentar ante quien corresponda algún recurso de reclamación o administrativo. A su vez el autor nos demuestra una cruda realidad tasas elevadas concentrada en contribuyentes con alta carga tributaria y poca recaudación en algunos pocos concentrados en los que más evaden.

e) Política Tributaria

“Es el conjunto de decisiones que adopta un gobierno con el fin de ejecutar las normativas de recaudación y acciones a seguir en un determinado ejercicio fiscal” (Medina, 2023, p. 242).

Se gestiona los recursos del Estado, se controla los gastos, se crea acciones de equilibrio entre el ingreso y gastos para que nos nos afecte una alta recesión, entre otras medidas para mantener estable nuestra economía.

En el análisis de la política fiscal que se implementó en el gobierno del Sr. Ollanta Humala señalan:

“El objetivo principal de una política fiscal es cumplir un rol estabilizador, procurando incrementar el gasto en periodos en que la economía se contrae y generar ahorros cuando sucede lo contrario. Adicionalmente, el papel de una política fiscal también es el de promover la equidad, para lo cual tiene dos instrumentos: los impuestos y el gasto público. En ese sentido, lo recaudado a través de los impuestos debe ser utilizado para financiar el gasto, además de contribuir a mejorar la distribución del ingreso”. (Baca y Avila, 2016, p. 02)

En oposición en la noticia se señala:

MEF aprobó política macro fiscal durante el Gobierno de PPK” señala en el contexto del Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 26 de agosto de 2016 durante el gobierno del Sr. Pedro Pablo Kuczynski enfatizaba : “la economía peruana tendería a crecer 4% en el mediano plazo, en un escenario sin reformas estructurales, mejoras en el funcionamiento del Estado ni ganancias de productividad, y con un entorno internacional desafiante de bajos precios de materias primas” (Gestión, 2016,p. 01).

Como se puede observar cada gobierno que ingresa tiene planes diferentes según el contexto en el que se encuentre , por el lado de la política fiscal del Sr. Ollanta Humala las medidas eran más de cuidado del gasto y generación del ingreso para el ahorro y cubrir dichos gastos un tipo de apalancamiento entre ingreso y gasto , en comparación con el siguiente gobierno del Sr. Pedro Pablo Kuczynski era de optimismo en el ámbito de comercio exterior y mejora del funcionamiento del Estado sin reformas no muy estructurales pero si de facilitación , pero afianzar el comercio con otros países que ayuden a mover la economía desde afuera principalmente con el negocio de la venta de materias primas , de acuerdo a la coyuntura o los planes que establezca cada gobierno se tomara las medidas de política fiscal que más convenga.

f) Presión Tributaria

Este es un indicador que mide el trabajo de la entidad Recaudadora y es una cifra que es propuesta en consenso entre el Congreso y el Poder Ejecutivo analizando los objetivos a largo plazo y el contexto de la economía en la que se encuentra un país.

Otra definición establecida por el Instituto Peruano de Economía (2014):

“la presión tributaria es un indicador de tipo cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto

Bruto Interno (PBI)”. Esta medición permite verificar la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador contribuye al Estado para tomar las mejores decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. (p. 01)

A continuación, graficamos un ejemplo didáctico de Delgado (2015):

“En el caso de República Dominicana, la presión tributaria actual se estima en 14.5% del PIB. Es decir, de cada 100 pesos que produce la economía en su conjunto, el Estado recibe 14.50 pesos por concepto de cobro de impuestos”. (p. 01)

En otras palabras, es un indicador de cada gobierno que nos muestra cómo está la recaudación en comparación con el PBI, es decir con lo que produce un país, es importante analizar que a mayor presión tributaria más alta será la recaudación comparando con la Balanza Comercial (PBI).

g) Economía Informal

Los investigadores lo han definido como:

Actividades ilegales ocultas y algunas veces criminales, la definición que utilizan es la de actividades legales creadoras de valor agregado que se transan monetariamente y que no pagan impuestos o no están registradas. De este modo, excluyen la producción para el autoconsumo, los bienes y servicios transados mediante el trueque y las actividades criminales. (Schneider y Enste, 2000, como se citó en Machado 2011, p. 200)

h) Causas de la informalidad

Los autores lo definen:

Hay diversas causas como las altas tasas tributarias, la gran carga la laboral, administrativa y monetaria que tienen las empresas que cuentan con trabajadores en planilla, los sectores acostumbrados a trabajar en efectivo como los comerciantes ambulantes, la gran cantidad de requisitos burocráticos para aperturar un negocio formal, tanto en municipalidades como en la SUNAT, cumplimiento de requisitos de defensa civil , ambientales.

Los contribuyentes prefieren muchas veces no cumplir con tanta formalidad que les quite tiempo y dinero y en oposición prefieren mantenerse en la informalidad.

i) Cultura tributaria

Es un término subjetivo que viene desde la formación en las familias, relacionado con el deber de cumplimiento voluntario y los valores éticos, en Guatemala el SAT **lo define:**

“Es una conducta manifestada en el cumplimiento voluntario y constante de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos” (SAT, 2021, p. 01).

El SAT (2021) agrega:

“La cultura tributaria es una herramienta importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar en un sistema equitativo de justicia y progresivo”

Uno de los propósitos fundamentales para establecer una cultura tributaria : primero establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos equitativos y la segunda establecer una confianza con el buen actuar de la Administración , buscando satisfacer las necesidades sociales y que se refleje en

la conciencia de cada ciudadano , estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado.

“Cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo invite a cumplir sus obligaciones” de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención al contribuyente mediante la información, servicios y la educación. Esta cultura es promovida mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad. (p. 01)

j) Derecho de propiedad

En principio el Código Civil lo conceptualiza “Es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe; ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley” (presidente Constitucional de la República, Código Civil peruano, 2015, Artículo 923)

“Creemos que las personas deben de gozar con una amplia libertad para aprovechar sus bienes de la mejor forma que ellos crean conveniente, además su derecho de propiedad lo establece así” (Figuerola, 2010, p.06)

Por consiguiente el derecho de propiedad está íntimamente relacionado con la labor de contribuir de los contribuyentes, asimismo deben existir normas que coadyuven a la recaudación fiscal pero debe efectuarse sin que éste afecte directamente a la propiedad de sus bienes (derecho de propiedad) y convertirse en un efecto confiscatorio; es decir arrebatarle más de lo que pueden contribuir por la creación de normas que afecten directamente este derecho o la posibilidad de poder aplicarlo como mejor lo pueda utilizar.

k) Principio de igualdad

Uno de los factores más importantes es revisar el Principio de igualdad y la no discriminación de los sistemas impositivos.

Del análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional del N° EXP. N.° 03769/2010-PA/TC (2010) podemos extraer un párrafo importante señalado por la recurrente:

Un contribuyente afecto a las detracciones del SPOT que se aplica a la detracción a la venta de bienes como caña de azúcar, alcohol etílico, arroz, Pero no se grava a la detracción a todas las ventas de bienes en general, por lo que se crea una violación al principio de igualdad y por lo tanto se alteraría el principio de neutralidad e igualdad en el tratamiento tributario a todos los contribuyentes.

Por otro lado, Sentencia del Tribunal Constitucional del N° EXP. N.° 03769/2010-PA/TC (2010) argumentó:

EL Tribunal Constitucional señala que dicho principio no garantiza que siempre y en todos los casos el legislador va a estar obligado a analizar este principio ya que el principio regula tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, la aplicación de este principio debe ser utilizado razonablemente sin utilizar criterios subjetivos que distorsione dicho principio.

De lo señalado previamente se determina que la posición del Tribunal Constitucional considera que para medir la igualdad se debe tomar en cuenta el principio de igual entre los iguales y que el Sistema SPOT es un mecanismo necesario para conseguir ese fin idóneo, si bien el tema de análisis es la detracción de IGV a manera de ejemplo, éste nos brinda un panorama esquemático para entender fácilmente el principio de igualdad.

l) Principio de libertad de empresa

Las empresas han acudido al Tribunal Constitucional en materia tributaria apelando a que se ha vulnerado su derecho constitucional a la libertad de empresa. Un caso que nos puede servir para el análisis es la Sentencia del Tribunal Constitucional del EXP. N. ° 05385-2007-PA/TC (2007) el cual resalta varios principios entre ellos la libertad de empresa contra el ITAN.

El caso corresponde a analizar el ITAN en el que el contribuyente presenta su recurso porque considera que el tributo ITAN vulnera el principio de libertad de empresa ya que se calcula en base al monto de los activos fijos, un monto que resulta confiscatorio ya que no proviene de sus ingresos netamente sino de un monto de activos que no necesariamente se va a materializar en dinero, en ese sentido dicho tributo resulta antitécnico.

Por otro lado el Tribunal Constitucional alega que la imposición al pago si bien resulta una intromisión por parte del Estado al derecho de propiedad del contribuyente, pero no se debe analizar por sí solo y tampoco esta intromisión vulnera el derecho de propiedad ni de libertad de empresa del contribuyente, por el contrario se debe analizar conjuntamente con el deber de contribuir de los ciudadanos y de capacidad contributiva de cada contribuyente es particular , ya que los que más activos tienen deben de contribuir más y en ese sentido dicho impuesto ITAN si se ajustaría a los mencionados principios .

De lo analizado por el caso precedente podemos sacar algunas conclusiones importantes , la creación de impuestos pueden ser anti técnicos y estos deben verse en las instancias administrativas que determinen la legalidad del mismo y no a nivel constitucional ; la creación de impuestos por parte de nuestros legisladores debe ser proporcional es decir con la capacidad contributiva del contribuyente y la razonabilidad del tributo que lo grava; desde el punto de vista constitucional la intromisión del estado en la propiedad del contribuyente no necesariamente vulnera los derechos fundamentales se debe analizar cada caso concreto ; la creación de tributos,

afectación a quien quienes , se debe ver desde la perspectiva de solidaridad social, actuar como protagonistas y en forma solidaria con el gasto fiscal del Estado; no existen límites muy definidos y claros hasta donde se debe medir el deber de contribuir versus la vulneración de los derechos fundamentales .

II) Principio de Neutralidad

Uno de los pilares de la tributación es el Principio de Neutralidad para ello la definición que nos da el Glosario de términos de Enciclopedia Jurídica Online (2017) a la letra dice:

“Los impuestos deben alterar lo menos posible las decisiones de los agentes económicos, es decir, deben alterar lo menos posible la demanda y oferta de bienes y servicios, con una pérdida mínima del excedente del consumidor, en el caso de los impuestos indirectos”.
(p. 01)

Los impuestos que se crean y se impongan en un país deben de regirse por una teoría importante que es la neutralidad, para entender este principio se debe contar con el concepto básico.

El autor Chávez (2014) nos señala:

Se puede analizar la neutralidad del Impuesto al Valor agregado, el cual se aplica a la ventas de bienes y se aplica una diferencia al valor de las compras, determinando el IGV por pagar , en cada etapa que intervienen la venta y compra de bienes manteniéndose dicho principio de neutralidad , finalmente el que soporta la carga del impuesto es el consumidor final el que paga por un precio mayor.

Para su mejor entendimiento podemos poner un ejemplo de la variabilidad de tasas del IGV según Chávez (2011) compara:

“Si la tasa del impuesto es pequeña, la recaudación fiscal es menor y no afecta la demanda. Por ende, la pérdida irreparable de eficiencia o bienestar es pequeña. Si se trata de impuesto mediano, la recaudación fiscal sube y desplaza la cantidad demandada en sentido descendente, lo que afecta el consumo, y la pérdida irreparable de eficiencia es mayor; pero cuando la tasa es alta, la recaudación fiscal cae porque las tasas altas reducen el tamaño del mercado, los individuos dejan de comprar y vender, lo que agrava la pérdida irreparable de eficiencia o bienestar”. (p. 92)

Si por ejemplo se grava con IGV el transporte de pasajeros, el precio de los pasajes subiría y la demanda bajaría, afectando por consiguiente también la recaudación y sobre todo el mercado, los impuestos deben establecerse de manera tal que no afecten o no generen un impacto grande en el mercado.

Con este ejemplo podemos evidenciar la gran importancia que tiene las tasas que tiene los tributos , las decisiones de incrementar o reducir dichas tasas y su repercusión directa en la recaudación ; a veces pensamos que si se suben los impuestos va incrementar la recaudación , pero se debe analizar diversos factores, como a que tipo de contribuyentes está dirigido , que tanto participan del mercado y se va a variar en los precios del mercado , cuya tarea y responsabilidad recae principalmente nuestros legisladores.

2.4 Marco Conceptual

2.4.1 Facultad de Fiscalización

De acuerdo con el código Tributario en su artículo 61 y 62 citado por Garret (2015) nos señala: La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a revisión total o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La mencionada fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT puede ser de dos formas ser definitiva con duración de 1 año o parcial con una duración de 6 meses con la posibilidad de aumentar a un año cuando se encuentren circunstancias que hagan presumir omisiones o diferencias en los demás periodos tributarios. La fiscalización de carácter parcial cuando se revise una parte, uno o algunos de los aspectos de la obligación tributaria. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (p. 06)

2.4.2 Concepto de sujeto pasivo

Es solo quien, en los impuestos, revele capacidad económica provocando el hecho o de él participando, o quien reciba los actos de policía o servicios públicos o aun el propietario inmobiliario (Ataliba, 2001, p.40).

2.4.3 Prescripción

Transcurrido un lapso de tiempo permite que se extinga los derechos o la adquisición de las cosas por las que se tenga que cobrar.

2.4.4 Auditor público

Se llama a aquellos funcionarios de la entidad recaudadora SUNAT los que se encargan de las funciones de controlar, revisar, verificar y analizar las declaraciones tributarias, la contabilidad, los medios de pagos, etc. detectando a los evasores presentado un informe donde detalle los reparos determinados con su respectivo sustento; así como determinar la correctamente los tributos a pagar .

2.4.5 Brecha tributaria

La diferencia entre lo que el Estado debería recaudar, de acuerdo con las políticas tributarias y las normas sobre la materia, y lo que realmente se cobra.

2.4.6 Economía informal

También se le llama economía oculta no controlada y son las actividades que no quedan registradas en las cuentas de recaudación oficiales de la entidad SUNAT, generalmente se ubican en lugares pequeños, de difícil acceso con horarios de trabajo prolongados en malas condiciones, violando los derechos de trabajadores y donde su control resulta difícil.

2.4.7 Sistema impositivo

Conjunto de medidas o directrices cuyo fin es la obtención de ingresos tributarios para poder solventar el gasto público y/o utilizarlos dichos recursos de usos privados a los públicos.

2.4.8 Subsanación Voluntaria

Acción de corregir errores antes de la determinación de la Administración Tributaria por iniciativa propia, como la rectificación de declaraciones y pago de tributos omitidos, no declarados, no retenidos, devolución al fisco de montos indebidamente obtenidos, entre otros.

III. CAPITULO 3: METODOLOGIA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una investigación causal porque estudia la relación entre dos variables lo cual nos va a dar a conocer su efecto positivo o negativo , descriptiva mixta porque integramos una investigación cuantitativa y cualitativa; y de tipo analítico porque utilizamos mecanismos verificables como estadísticas .Se utilizan conocimientos y bases teórica de estudios tributarios, legislaciones en general ; asimismo , se hará un estudio y obtención de datos para revisar la recaudación, evasión, grado de conciencia en las MYPES de Lima (Medina, 2023).

Cuenta con un diseño descriptivo explicativa, correlacional debido a que se tiene como objetivo indagar sobre la relación de las variables propuestas en la problemática de la presente investigación referidas al periodo 2019.

3.2 Unidad de análisis

La presente investigación toma como unidad de revisión y experimentación a los contribuyentes MYPES de Lima Metropolitana.

3.3 Población de estudio

Se tomó del directorio y datos estadísticos de SUNAT del total de contribuyentes *MEPECOS a nivel nacional*, sólo de aquellos que cuentan con un Ruc de negocio sea en el Régimen General de Renta , Mype Tributario o Régimen Especial de Renta , aquellos regímenes en los cuales se centra los procedimientos de fiscalización. Dicha cantidad se encuentra en miles de contribuyentes del periodo (Medina, 2023).

Tabla 1. Contribuyentes inscritos por directorio de Medianos y Pequeños contribuyentes en el 2019

CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO, 2005 - 2021																	
Concepto	2019																
	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Contribuyentes con RUC 1/	8 964.9	9 025.2	9 337.3	9 393.5	9 419.0	9 502.3	9 555.7	9 616.0	9 668.1	9 728.2	9 782.1	9 829.6	9 877.3	9 932.2	9 978.9	10 030.3	10 094.1
Principales Contribuyentes 2/	14.5	14.5	14.5	14.5	16.1	16.1	16.0	16.0	16.0	15.9	15.9	15.9	15.8	15.8	15.8	15.8	15.8
Medianos y Pequeños Contribuyentes 3/	8 950.4	9 010.7	9 322.8	9 379.1	9 402.9	9 486.2	9 539.7	9 600.0	9 652.1	9 712.3	9 766.1	9 813.7	9 861.5	9 916.4	9 963.1	10 014.6	10 078.4
Régimen General 4/	197.2	203.5	202.7	211.6	208.0	213.4	177.3	181.9	178.5	180.8	182.9	182.6	183.5	185.2	185.8	187.4	188.5
Tercera Categoría	186.9	193.3	192.4	201.3	197.9	202.8	166.4	171.1	167.9	170.2	172.3	172.1	173.1	174.8	175.5	177.0	178.2
Otras rentas de Tercera Categoría 5/	10.3	10.2	10.3	10.3	10.1	10.6	10.8	10.8	10.6	10.6	10.6	10.5	10.4	10.4	10.4	10.3	10.3
Régimen Especial de Renta	396.7	395.3	402.6	402.8	400.2	405.5	419.4	424.6	419.5	421.5	423.8	423.0	424.5	425.9	426.6	427.7	427.8
Régimen Único Simplificado	929.6	936.9	1 200.9	1 206.4	1 207.1	1 212.8	1 222.5	1 228.0	1 235.3	1 242.1	1 247.8	1 253.6	1 259.1	1 265.3	1 270.3	1 276.3	1 279.2
Régimen MYPE Tributario	579.2	585.7	592.4	599.8	604.4	611.9	633.5	641.2	647.5	654.5	660.9	667.6	674.5	681.9	689.9	697.7	703.3
Arrendamiento de bienes	230.5	231.6	232.8	233.7	234.4	235.5	236.7	237.2	238.5	239.7	240.9	242.0	243.3	244.5	245.5	246.6	247.7
Trabajadores Independientes	7 211.2	7 258.5	7 345.0	7 385.4	7 416.5	7 478.8	7 530.3	7 575.0	7 627.5	7 676.5	7 717.3	7 759.4	7 799.2	7 842.2	7 882.2	7 923.1	7 962.3

Nota: Fuente SUNAT

El total de contribuyentes medianos y pequeños ascienden a 10,078,376 contribuyentes activos.

Tabla 2. Contribuyentes de Lima Metropolitana 2019

CONTRIBUYENTES INSCRITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2005 - 2021 (Miles de contribuyentes)																	
Departamento	2019																
	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Total	8 964.9	9 025.2	9 337.3	9 393.5	9 419.0	9 502.3	9 555.7	9 616.0	9 668.1	9 728.2	9 782.1	9 829.6	9 877.3	9 932.2	9 978.9	10 030.3	10 094.1
Amazonas	56.9	57.6	59.3	59.7	59.9	60.5	60.9	61.5	61.9	62.5	63.0	63.4	63.8	64.3	64.8	65.3	65.9
Ancash	242.8	244.6	254.6	256.2	256.9	259.0	260.8	262.5	264.1	265.8	267.3	268.8	270.1	271.6	272.8	274.3	276.0
Apurímac	81.3	82.0	83.1	83.7	83.9	84.7	85.5	86.1	86.5	87.4	88.0	88.6	89.2	89.8	90.3	90.8	91.5
Arequipa	480.2	483.2	498.7	501.8	503.9	508.1	510.1	513.4	516.2	519.3	522.4	525.1	527.4	531.4	534.1	537.1	540.8
Ayacucho	121.7	122.6	125.4	126.2	126.7	127.7	128.6	129.5	130.1	131.0	131.7	132.3	132.9	133.7	134.3	135.0	136.0
Cajamarca	216.2	218.1	225.7	227.1	227.8	230.0	231.7	233.5	235.0	237.1	238.8	240.1	241.6	243.1	244.2	245.5	247.5
Cusco	401.8	403.9	409.0	411.0	411.7	414.4	416.7	419.0	421.0	423.5	425.6	427.5	429.3	431.6	433.3	435.0	437.6
Huancavelica	60.1	60.7	61.6	62.1	62.4	63.5	64.2	64.9	65.7	66.3	66.9	67.5	68.0	68.6	69.0	69.5	70.2
Huánuco	147.7	148.8	152.7	153.6	154.1	156.0	157.1	158.3	159.3	160.4	161.3	162.4	163.4	164.4	165.3	166.3	167.5
Ica	227.1	229.0	233.2	234.9	235.8	238.3	239.6	241.3	242.7	244.4	246.0	247.4	248.6	250.1	251.4	252.8	254.9
Junín	304.8	307.0	317.4	319.4	320.5	323.8	325.8	327.9	330.2	332.4	334.4	336.0	337.7	339.7	341.5	343.5	346.1
La Libertad	381.3	384.3	403.7	406.3	407.8	411.6	413.9	417.1	419.6	422.6	425.4	427.6	430.2	432.9	435.0	437.6	440.5
Lambayeque	277.2	279.2	291.9	293.8	294.9	297.2	298.5	300.4	301.4	303.2	304.9	306.5	307.9	309.5	310.9	312.6	315.0
Lima	4 498.9	4 527.2	4 693.6	4 720.3	4 730.1	4 767.7	4 793.1	4 820.8	4 841.8	4 868.2	4 892.8	4 913.9	4 936.3	4 960.7	4 982.4	5 006.1	5 034.2
Lima Metropolitana	3 834.6	3 858.8	4 003.5	4 026.4	4 034.3	4 066.0	4 087.5	4 111.2	4 128.8	4 151.1	4 172.1	4 189.8	4 208.8	4 229.5	4 247.8	4 267.9	4 291.7

Nota: Fuente SUNAT

El total de contribuyentes de Lima Metropolitana suman la cantidad de 4,291,670 contribuyentes activos.

Cálculo de Pequeños y Medianos contribuyentes de Lima Metropolitana

Para determinar el porcentaje de contribuyentes que correspondan a solamente a Lima Metropolitana se tomará el porcentaje de los contribuyentes de Lima Metropolitana respecto del total, efectuando el siguiente calculo: Se divide la cantidad 4,291 670 (contribuyentes Lima Metropolitana) entre el total de contribuyentes activos 10,094,127 determinando un porcentaje de 42.52% (*Dato 1*)

De la cantidad total de contribuyentes pequeños y medianos contribuyentes ascienden según la **Tabla 1** a la cantidad 10, 077, 976 contribuyentes activos en el año 2019. (*Dato 2*)

Finalmente, para calcular los contribuyentes que correspondan a medianos y pequeños contribuyentes de Lima Metropolitana, se obtendrá la cantidad total de contribuyente pequeños y medianos contribuyentes 10,077,976 (*Dato 2*) multiplicado por el porcentaje de contribuyentes de Lima Metropolitana 42.52% (*Dato 1*) determinando la cantidad de **4,284,803** contribuyentes activos pequeños y medianos de Lima Metropolitana.

3.4 Tamaño de muestra

Para el cálculo de la muestra se tomará los valores del universo de contribuyentes medianos y pequeños contribuyentes de Lima Metropolitana (Medina, 2023, p. 242)

Si aplicamos la formula:

$$n = \frac{K^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + K^2 * p * q}$$

En donde:

n: tamaño de la muestra

N: población

K: nivel de confianza

p: probabilidad de acierto y éxito

q: probabilidad de desacierto

e: error muestral

Tenemos lo siguiente:

N= 4,284,803 cantidad de contribuyentes en las Mypes de Lima Metropolitana en el año 2019

K= Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual). En nuestra selección de la muestra estamos tomando el valor 1,96

q=0.08

p = 0.92

e= cuando no se tiene se aplica un valor constante de 0.05

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.92 \times 0.08 \times 4,284,803}{(0.05^2 \times (4,284,803 - 1)) + 1.96^2 \times 0.92 \times 0.08}$$

$$n = 113.093$$

$$n = 113 \text{ contribuyentes}$$

3.5 Selección de muestra

Para obtener la muestra se considerará la cantidad determinada por la SUNAT a Diciembre del 2019, donde se señala la lista de MYPES de Lima Metropolitana.

3.6 Técnicas de recolección de datos

Encuesta: Este instrumento es una relación de preguntas las cuales van a ser realizadas muestra representativa de la población, con la finalidad de conocer datos, opiniones o hechos específicos de la población del total de

microempresarios sobre su percepción a fiscalizaciones en materia tributaria, para obtener respuestas que nos puedan ayudar a realizar su análisis estadístico.

Muestreo: Se tomará en consideración la base de datos de la SUNAT de los contribuyentes perteneciente al directorio de MEPECOS de Lima.

Cuadros estadísticos: La SUNAT cuenta con información relevante de dentro de su página web referida a la recaudación por tipo de tributos y la evolución por años, esta información es de gran importancia nos ayudara a reflejar la incidencia del Impacto Tributario que han generados anteriores fiscalizaciones.

3.7 Análisis e interpretación de la Información

Se efectuó una encuesta a diversos contribuyentes MYPES de Lima Metropolitana para ver el impacto de los procesos de fiscalización en sus negocios y en su percepción. Se realizó a 113 contribuyentes. **La metodología es de tipo muestral.**

(Medina, 2023) El método a utilizar será las tomadas para las dos variables procedimientos de fiscalización y recaudación tributaria, estos datos serán trabajados en archivo Excel 2019 a nivel numérico y gráfica, donde se obtendrán datos numéricos y de opinión posteriormente los datos serán tabulados y finalmente se presentarán en tablas y gráficos. Para demostrar las hipótesis, la base de datos se trabajará con el Programa SPSS. (p. 243)

Luego de la recopilación de los datos se hará el análisis en los cuadros o diagramas de barras para ver gráficamente los resultados obtenidos, asimismo gráficos circulares para poder diferenciar los segmentos de tipos de contribuyentes encuestados. Finalmente se podrá analizar los resultados determinados para poder confirmar o no la hipótesis planteada.

IV. CAPITULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

La obtención de datos de obtuvo de un cuestionario realizado a las empresas Mypes de Lima Metropolitana, en las que nos informan sobre los procesos de fiscalización a los que fueron sometidos durante el año 2019. Fueron en total 113 empresas consultadas. Los datos fueron planteados a través de un cuestionario con la herramienta Formulario de Google, que luego de obtener los resultados se tabularon en el software Excel obteniendo tablas gráficas, adicionalmente se utilizó el sistema SPSS Statistics 29 para obtener la confiabilidad, tablas cruzadas y la correlación entre las variables. A continuación, se detalla el proceso efectuado en el análisis.

1. Análisis de confiabilidad del cuestionario (instrumento) mediante la medición Alfa de Cronbach.
2. Análisis descriptivo de datos obtenidos, se obtuvieron las respuestas y fueron tabuladas en cuadros con su respectivo porcentaje, así como sus representaciones en graficas de columnas, barras y grafica circulares.
3. Análisis estadístico, mediante el Chi-cuadrado de Pearson, es un coeficiente para determinar la relación de las variables esto con la finalidad aceptar o no una hipótesis.

Asimismo, se han obtenido resultados oficiales de la entidad SUNAT, con respecto a la cantidad de fiscalizaciones parciales y definitivas, así como la recaudación obtenida, además se han obtenido el rendimiento de las acciones inductivas, todo lo señalado corresponde al ejercicio 2019.

A) RESULTADOS EN BASE A CUESTONARIO

4.1.1 Análisis de Confiabilidad del Instrumento

Con ayuda del sistema SPSS Statistics 29 se realiza el análisis de Confiabilidad, para ello utilizamos el Alfa de Cronbach es un método de cálculo del coeficiente que mientras más se acerque a 1 se determina que el instrumento es confiable.

Tabla 3. Alfa de Conbrach

		Resumen de procesamiento de casos	
		N	%
Casos	Válido	77	43.0
	Excluido ^a	102	57.0
	Total	179	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.716	4

Interpretación:

El Alfa de Conbrach es un índice para medir la confiabilidad de un instrumento y mientras se acerca al valor de 1 es más confiable. Se puede observar, el Resultado del Alfa de Cronbach nos arroja un valor $\alpha = 0.716$ lo que indica que el instrumento tiene una buena confiabilidad respecto a la correlación interna entre los ítems que son parte del instrumento, lo que evidencia una buena correlación y por lo tanto alta fiabilidad.

4.1.2 Resultados descriptivos

A continuación, se realizará el análisis descriptivo de los resultados obtenidos a través de las 26 preguntas planteadas a las empresas Mype de Lima Metropolitana por acciones de fiscalización que les efectuaron en el ejercicio 2019.

4.1.2.1 Tiempo de funcionamiento

Se obtuvo datos de los años de funcionamiento de las Mypes al año 2019, para tener un panorama general de los años de funcionamiento que tiene las empresas encuestadas, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Tiempo de funcionamiento en años

Años	Tiempo de funcionamiento de la empresa en años	%
0-3	31	27.43%
4-6	18	15.93%
7-10	33	29.20%
11-15	20	17.70%
16 a más	11	9.73%
Total general	113	100

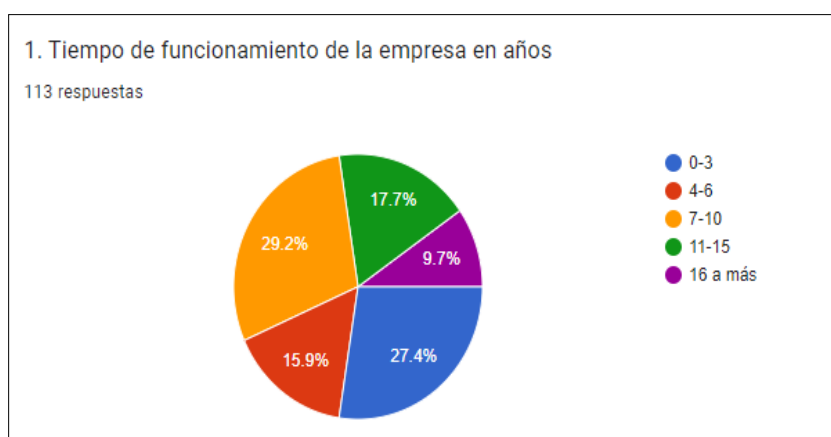


Figura 1. Tiempo de funcionamiento de las empresas en un rango de años

Interpretación:

De la figura 1 se observa de las empresas encuestadas que el mayor porcentaje de 29.2% alcanza a las empresas al año 2019 contaban con antigüedad de 7 a 10 años, siguiendo con el 27.4% de empresas encuestadas con una antigüedad de 0 a 3 años. Asimismo, el 17.70% tenían una antigüedad entre 11 a 15 años, y el 15.9% tenían una antigüedad entre 4 a 6 años. Existen en menor porcentaje de 9.7% empresas que al año 2019 contaban con antigüedad de 16 años a más.

4.1.2.2 Régimen Tributario

Tabla 5. Régimen Tributario

Régimen Tributario	¿A qué régimen tributario pertenece?
Régimen especial	19
NRUS (Nuevo régimen único simplificado)	15
Régimen General	33
Régimen MYPE Tributario	38
Otros	8
Total general	113

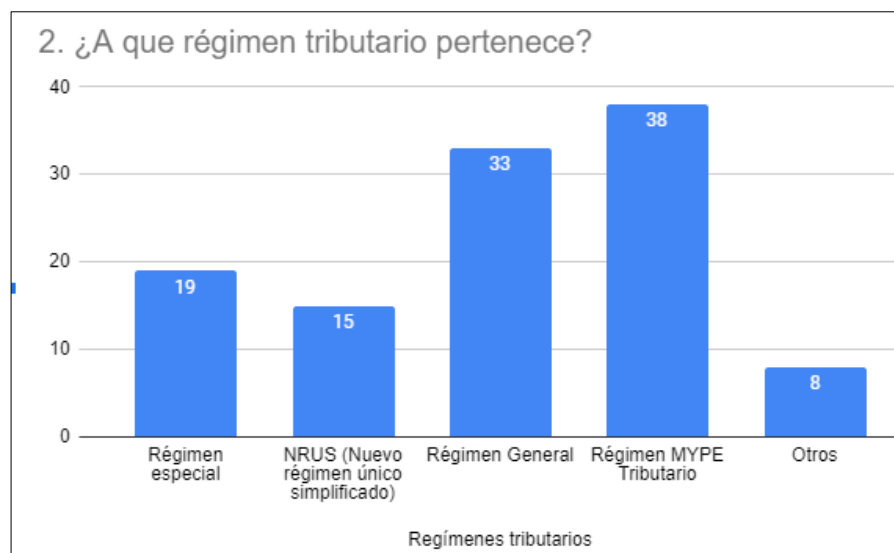


Figura 2. Regímenes Tributarios

Interpretación:

De la figura 2 se observa que la mayor cantidad de empresas encuestadas se centran en el Régimen general con 33 contribuyentes y Régimen Mype Tributario con 38 contribuyentes, luego se observa que siguen aquellos contribuyentes registrados en el Régimen especial con 19 contribuyentes y NRUS 15 personas, y finalmente en otros tenemos a 5 personas, que pueden ser considerados como personas naturales afectos a rentas de cuarta categoría. De este gráfico podemos tomar como base que la mayoría de los contribuyentes en principio llevaría contabilidad completa y además declara los principales impuestos como el IGV y Renta.

4.1.2.3 Rubro

Se requiere saber a qué rubro económico pertenecen las empresas encuestadas.

Tabla 6. Rubro

Rubro	Cantidad	%
Comercial	43	38.05%
Otros	6	5.31%
Producción	30	26.55%
Servicios	34	30.09%
Total general	113	100.00%

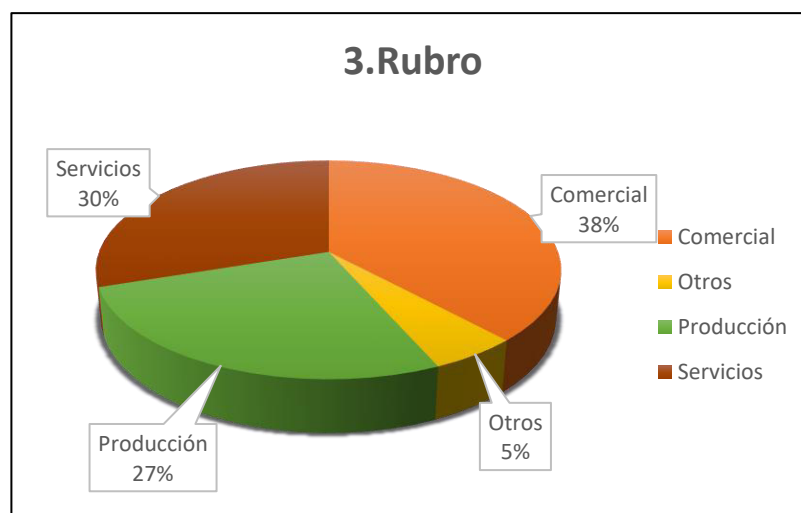


Figura 3. Rubro

Interpretación:

En la figura 3 se puede observar que el 38 % son empresas de tipo comercial, el 30% de los encuestado son empresas de servicios, el 27 % son del rubro producción y el 5. % a otros.

4.1.2.4 Número de trabajadores

De las empresas encuestadas se les ha consultado sobre la cantidad de trabajadores que tenían en el periodo 2019.

Tabla 7. Número de Trabajadores

Cantidad	Número de Trabajadores	%
1-5	79	69.91%
6-10	15	13.27%
11-30	7	6.19%
31-50	3	2.65%
51 a más	9	7.96%
Total general	113	100%

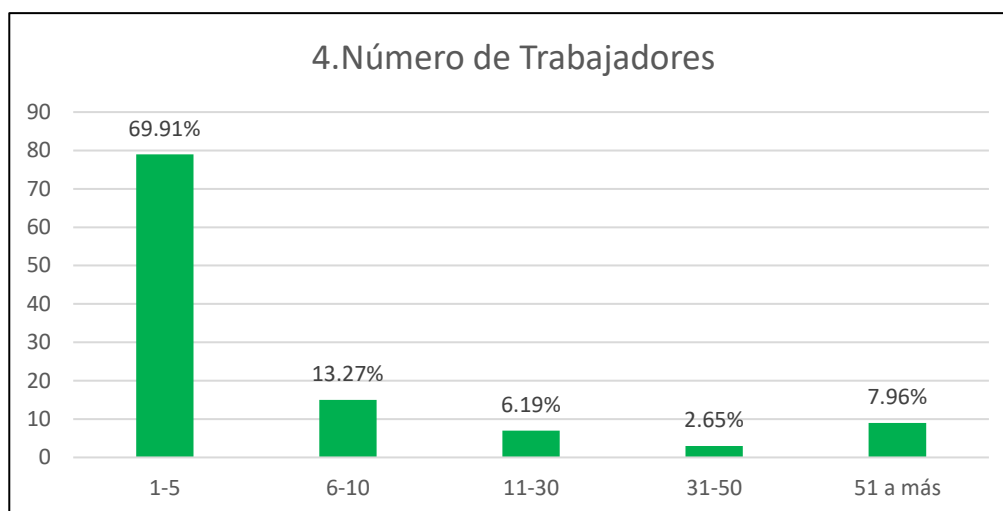


Figura 4. Número de trabajadores

Interpretación:

En la figura 4 podemos observar que el 69.91% de empresas encuestadas cuentan entre 1 y 5 trabajadores, siendo más de la mitad de empresas Mypes con el menor número de trabajadores, en segundo lugar las empresas Mypes con trabajadores entre 6 y 10 personas representando el 13.27%, mientras que solo el 6.19% cuentan con 11 a 30 trabajadores, el 2.65% cuentan con 31 y 50 trabajadores y finalmente el 7.96% cuenta con trabajadores de 51 a más.

4.1.2.5 Trabajadores en planilla

Con esta pregunta podemos conocer si todos sus trabajadores se encuentran en registrados en la planilla de la empresa, lo que podría evidenciar que existen un grupo de trabajadores que pueden encontrarse en forma de recibos por honorarios o de manera informal trabajando en las empresas Mypes encuestadas.

Tabla 8. Trabajadores en planilla

¿Todos sus trabajadores están en planilla?	Cantidad	%
No	86	76.10%
Si	27	23.90%
Total general	113	100%

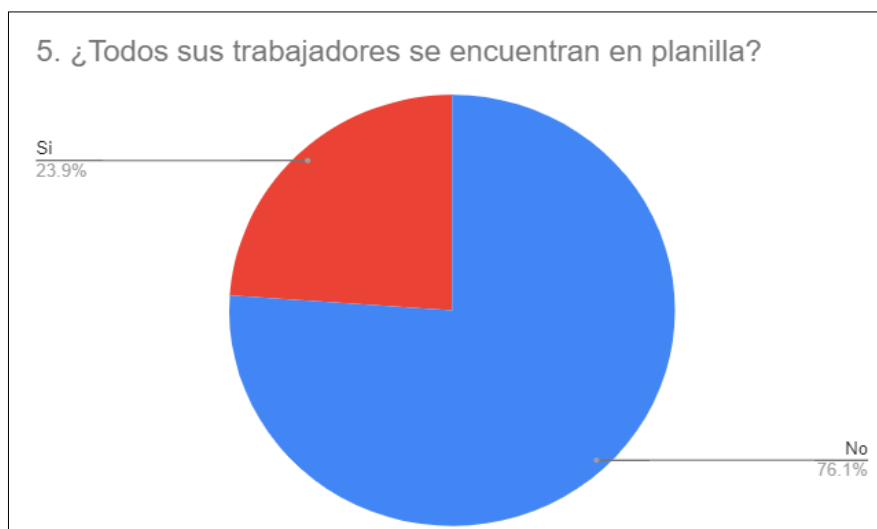


Figura 5. Trabajadores que se encuentran en planilla

Interpretación:

En la figura 5 podemos observar que solamente el 23.9% de las empresas encuestadas cuentan con todos sus trabajadores en planilla, siendo que el 76.1% cuenta con trabajadores, pero no todos se encuentran en planilla, lo que podemos concluir que no todos son formales en el cumplimiento con las obligaciones que tienen con sus trabajadores, destacando que la mayoría de los trabajadores se encuentran en la informalidad.

4.1.2.6 Situación económica en el año 2019

Como parte de la autoevaluación a las empresas encuestadas se requiere saber la situación económica.

Tabla 9. Situación económica

Calificación	¿Cómo se encontraba la situación económica MYPE en el 2019?	%
Excelente	3	2.65%
Buena	51	45.13%
Regular	53	46.90%
Mala	6	5.31%
Total general	113	100%

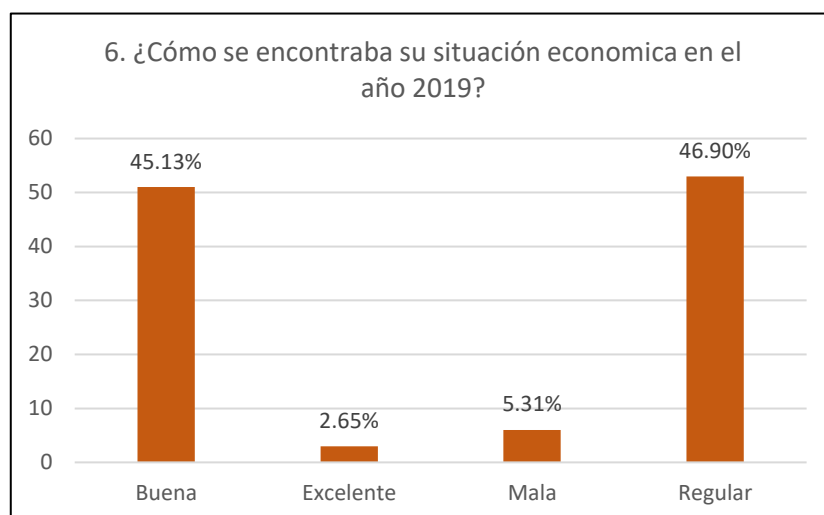


Figura 6. Situación económica

Interpretación:

En la figura 6 podemos observar que el 45.13% de las empresas considera Buena su situación económica por el 2019, por otro lado el 2.65% considera les fue Excelente en el 2019, el 5.31% considera como MALA su situación y el 46.90% califica de REGULAR, el mayor rango está entre una situación Buena y Regular en el año 2019.

4.1.2.7 Calificación del Trabajo de SUNAT

Con este ítem se obtiene información de cuál es la opinión de las Mypes respecto al trabajo de la SUNAT (ente fiscalizador y recaudador), se tiene la siguiente información.

Tabla 10. Calificación del trabajo de SUNAT

Calificación	¿Cómo calificarías el trabajo de fiscalización de la SUNAT?	%
Excelente	2	1.77%
Buena	24	21.24%
Regular	71	62.83%
Mala	16	14.16%
Total general	113	100%

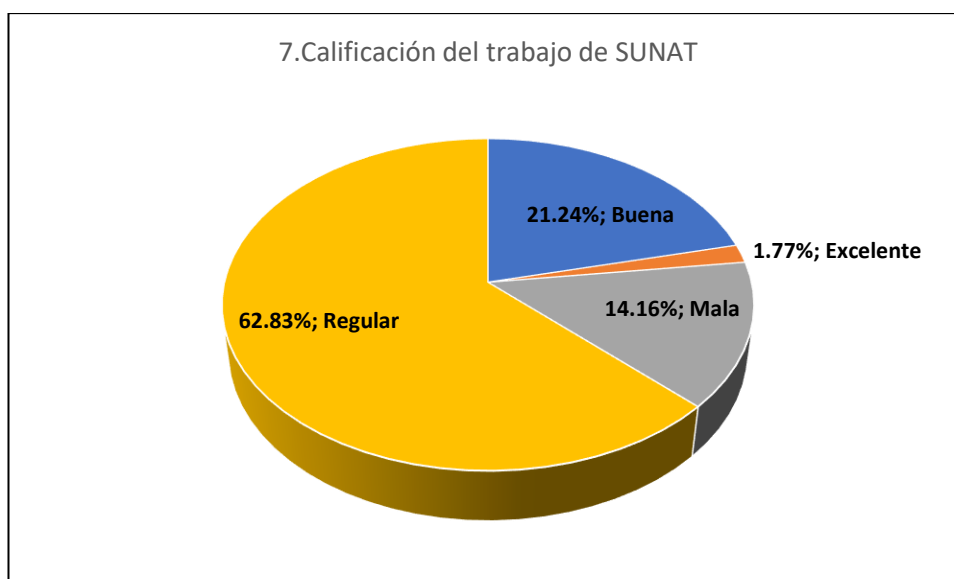


Figura 7. Calificación del trabajo de SUNAT

Interpretación:

Se observa en la figura 7 que el 62.83% de contribuyentes encuestados señala como Regular el trabajo de la SUNAT, el 21.24% señala que es Buena, el 14.16% como Mala y el 1.77% como excelente, viendo la opinión de las MYPES de Lima Metropolitana señala en su mayoría un trabajo entre Regular-Malo por parte de la entidad fiscalizadora SUNAT.

4.1.2.8 ¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT?

Con esta pregunta, obtendremos la cantidad de las empresas a las que le realizaron fiscalización durante el año 2019 por la SUNAT.

Tabla 11. ¿Ha sido fiscalizado por SUNAT en el 2019?

¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT en el año 2019?		%	
No	69	61.06%	
Si	44	38.94%	
Total general	113	100	

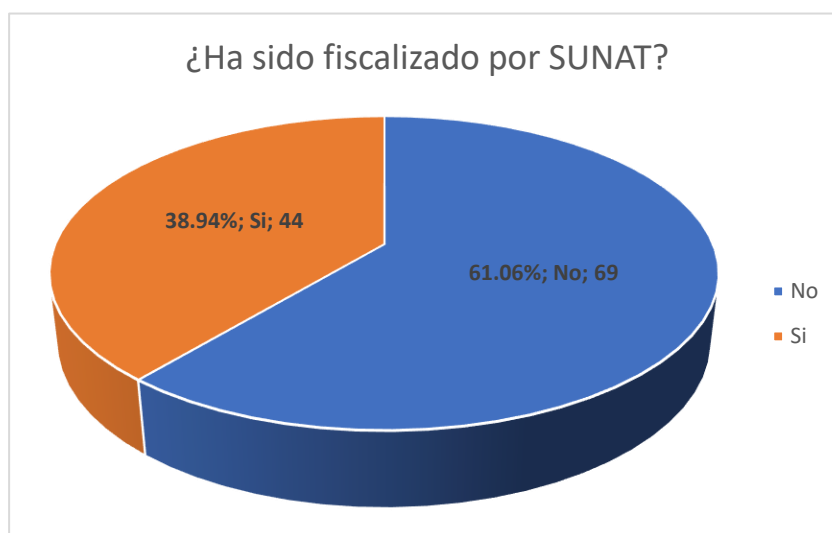


Figura 8. Resultado a la pregunta ¿Ha sido fiscalizado por SUNAT?

Interpretación:

Se observa en la figura 8 se verifica que 38.94% es decir 44 contribuyentes han indicado que, si fueron fiscalizados, mientras que el 61.06% es decir 69 contribuyentes, ha manifestado que no fue fiscalizado, de lo que podemos tomar en consideración que el alcance de las fiscalizaciones durante el 2019 fue pequeño porque no llega ni a la mitad de los contribuyentes que fueron fiscalizados, en ese sentido los resultados de las recaudación también iría en esa línea. Hay que tomar en cuenta que en el 2019 no había circunstancias externas como la pandemia que altere algún procedimiento fiscalizador, sin embargo, de lo que podemos ver es que resulta bajo estos procedimientos de fiscalización durante ese año.

4.1.2.9 ¿Cuántas veces fue fiscalizado por la SUNAT?

Existen casos que las empresas pueden haber sido fiscalizados más de una vez sea parcial o definitiva, al respecto tenemos:

Tabla 12. Número de veces que fue fiscalizado por SUNAT

Nº veces	¿Cuántas veces fue fiscalizado en el 2019 ?
1	37
2	5
3	2
Total general	44

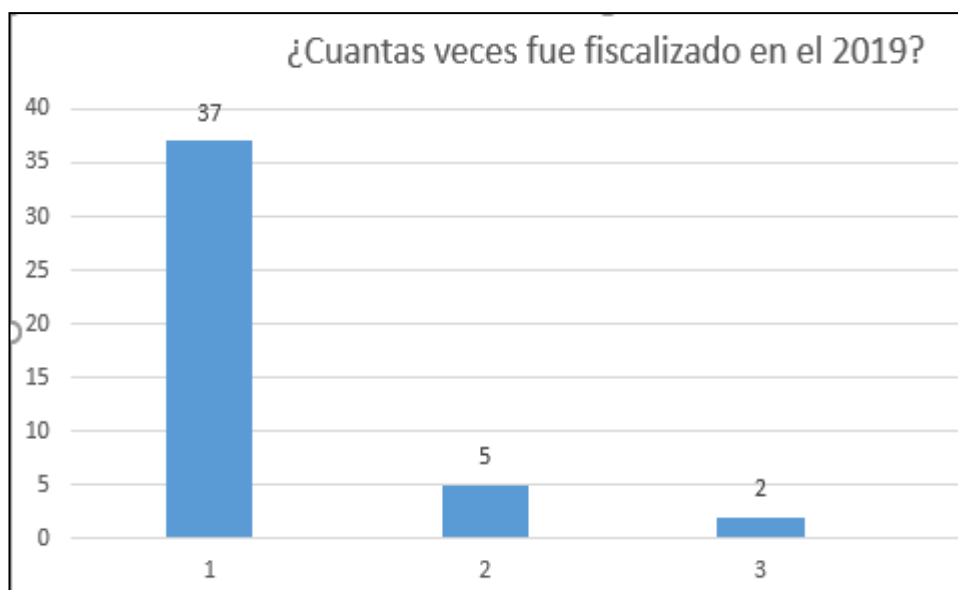


Figura 9. Respuesta ¿Cuántas veces fue fiscalizado en el 2019?

Interpretación:

Se observa que 37 empresas responden que fueron fiscalizados durante el 2019 por una sola vez, además 5 empresas responden que fueron fiscalizados 2 veces en ese año y 2 empresas fueron fiscalizados 3 veces, cabe señalar que pudieron tener fiscalizaciones parciales respecto del tributo IGV, Renta Anual o incluso tributos laborales, es por ello la importancia de conocer la cantidad de veces que fueron fiscalizados en el 2019.

4.1.2.10 Producto de la fiscalización efectuada ¿Le emitieron valores de determinación y/o Multas?

La siguiente pregunta nos da información de los documentos de determinación que emitió la entidad fiscalizadora SUNAT producto de la fiscalización efectuada.

Tabla 13. Emisión de valores en fiscalización

Etiquetas de fila	Producto de la fiscalización efectuada le emitieron valores de determinación y/o Multas?	%
No	20	17.70
Si	24	21.24
No fui fiscalizado	69	61.06
Total general	113	100%

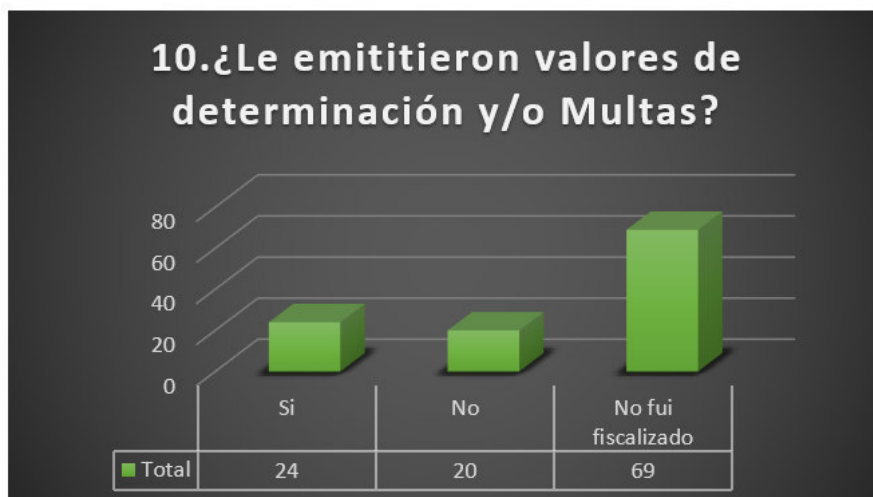


Figura 10. Respuesta a ¿Le emitieron valores de determinación y/o Multa?

Interpretación:

En la figura 10 se visualiza que sólo a 24 empresas se le emitieron valores Resoluciones de determinación o multa resulta un número bajo frente a los contribuyentes fiscalizados, asimismo 20 empresas indican que no se le emitieron valores puede deberse a que han regularizado en la etapa inductiva, es decir antes de que se emitan valores o también puede deberse a que el resultado de las auditorías pueden haber salido conformes, sin embargo a nivel general podemos afirmar que resulta muy bajo el número de empresas encuestadas a quienes se les generó valores, éstos valores finalmente van contribuir en ingresos con ingresos al fisco.

4.1.2.11 Información sobre cruces de información

Se requiere saber si las empresas encuestadas fueron notificadas con requerimientos de cruces de información, donde se solicita información en particular, en relación con operaciones efectuadas con determinados proveedores y/o clientes, dichas acciones son apoyo a las fiscalizaciones efectuadas por la SUNAT.

Tabla 14. Notificación de cruces de información

	Como apoyo a las fiscalizaciones de otros contribuyentes ¿Fue notificado por algún cruce de información de terceros?	%
No	101	89.38%
Si	12	10.62%
Total general	113	100%

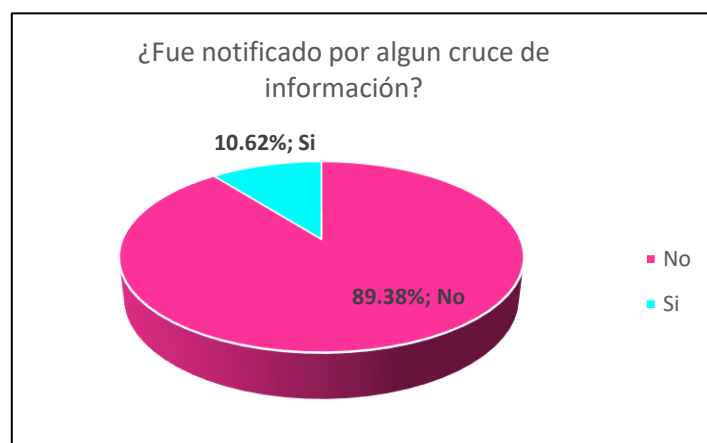


Figura 10. Notificación de cruces de información

Interpretación:

Del análisis de la figura 11 se visualiza que han sido notificados con cruces de información el 10.62%, estas acciones si bien no se encuentran dentro del reglamento de fiscalización, son acciones que sirven para corroborar operaciones, procesos de producción, cantidades y montos de ventas y/o compras en particular como proveedor o cliente.

4.1.2.12 Operativos de control de emisión de CDP, arqueo de caja u otro procedimiento operativo de control de contrabando o relacionado a temas aduaneros.

Esta pregunta está enfocada a otro tipo de inspecciones como controlar la emisión de los comprobantes de pago, se realizan por ejemplo los arqueos de caja en los negocios u operáticos de control de contrabando relacionado a temas aduaneros.

Tabla 15. Operativos de control de comprobantes u otros

¿Le han realizado operativos de control de emisión de CDP, arqueo de caja u otro procedimiento operativo de control de contrabando o relacionado a temas aduaneros?			
Calificación			%
No		100	88.50%
Si		13	11.50%
Total general		113	100%

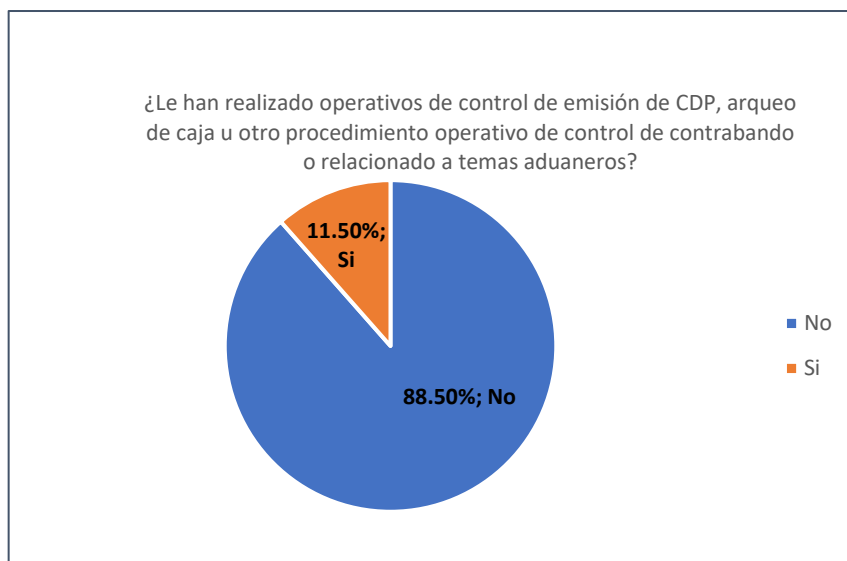


Figura 11. Control de emisión de comprobantes de pago, arqueo de caja u otro procedimiento de control de contrabando o relacionado a temas aduaneros

Interpretación:

Se verifica en el grafico 12 que al 88.50% de contribuyentes no se les ha realizado algún procedimiento de control, solo el 11.50% se les ha intervenido con este tipo de acciones de control.

4.1.2.13 ¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?

Una de las más comunes acciones que realiza la SUNAT, son las notificaciones de carácter inductivo que no están consideradas dentro de la norma legal Reglamento de fiscalización de la SUNAT, sin embargo, cumplen un papel importante ya que invita a los contribuyentes a regularizar sus obligaciones tributarias- aduaneras de manera voluntaria obteniendo rebajas como el pago con gradualidad de sanciones de hasta el 100% de sus obligaciones tributarias y también aduaneras.

Tabla 16. Notificación de acciones inductivas

Etiquetas de fila	¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?	%
0	47	41.59%
1	36	31.86%
2	21	18.58%
3	7	6.19%
4	2	1.77%
Total general	113	100%

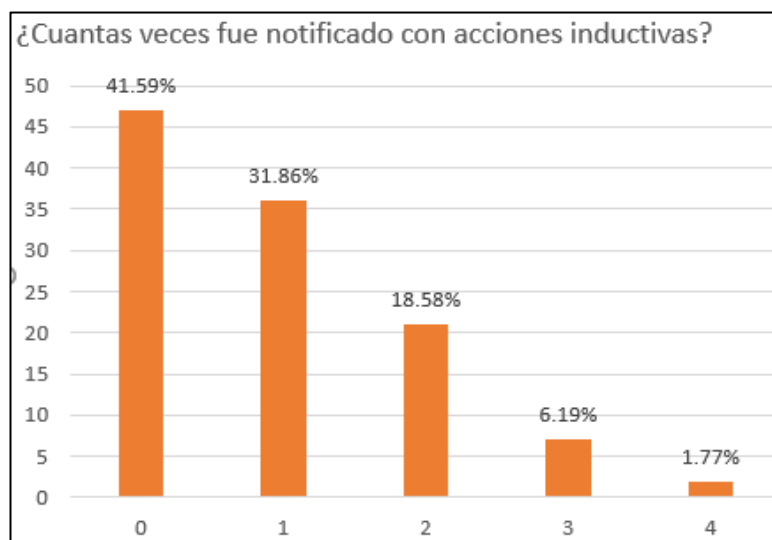


Figura 12. Notificación de acciones inductivas

Interpretación:

De la figura 13 se visualiza el resultado de notificaciones inductivas que recibieron los contribuyentes ; tenemos que el 31.86% recibió solamente una notificación inductiva durante el 2019 , mientras que el 18.58% indica que recibió la cantidad de 2 notificaciones de este tipo , el 6.19% indica que fue notificado 3 veces y el 1.77% manifiesta que recibió 4 notificaciones , hay que tomar en cuenta que el 41.59% de encuestados no recibió ninguna notificación , por el contrario la cantidad de contribuyentes que SI recibieron este tipo de notificaciones asciende a 58.41% es decir las de la mitad de encuestados.

4.1.2.14 ¿Usted pagó su deuda tributaria con las notificaciones inductivas?

Para ver el efecto de estas notificaciones de carácter inductivo se preguntó si tuvo como consecuencia de estas acciones el pago de su deuda.

Tabla 17. Pago con acciones inductivas

Etiquetas de fila	Cuenta de ¿Usted pago su deuda tributaria con las notificaciones inductivas ?	%
NO	12	10.62%
NO FUI NOTIFICADO	47	41.59%
SI	54	47.79%
Total general	113	100%

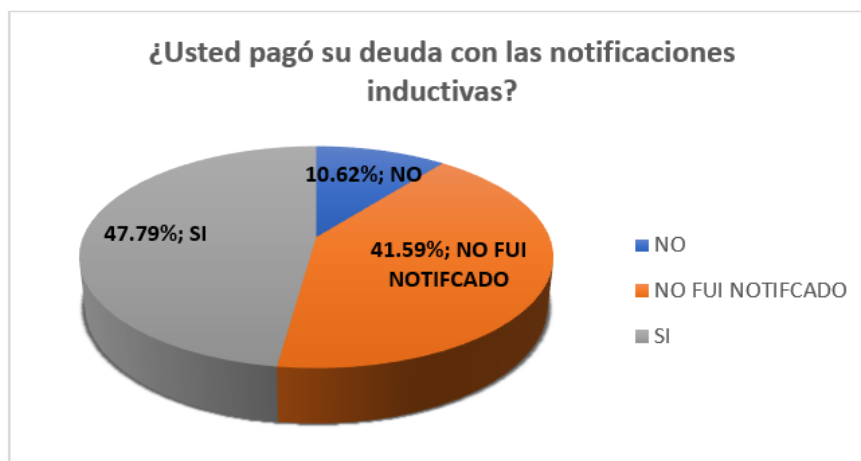


Figura 14. Mypes que pagaron cuando fueron notificados con acciones inductivas

Interpretación:

Se puede observar en la figura 14 que el 47.79% de contribuyentes MYPES realizaron pagos de la deuda contenida en acciones inductivas, por otro lado el 10.62% no realizó ningún pago, dato importante es que el 41.59% no fue notificado con inductivas.

4.1.2.15 ¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción a rectificar declaraciones en el año 2019?

Dentro de las acciones inductivas aparte de notificaciones físicas también se producen llamadas telefónicas y correos de inducción a rectificar declaraciones, por lo que esta pregunta nos ayudará a conocer cuántos contribuyentes Mypes fueron alertados mediante estos medios a rectificar voluntariamente declaraciones.

Tabla 18. Número de llamadas telefónicas con orientación a la inducción a rectificar

Etiquetas de fila	¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción a rectificar declaraciones?	
		%
0	62	54.87%
1	36	31.86%
2	11	9.73%
3	3	2.65%
4 a más	1	0.88%
Total general	113	100%

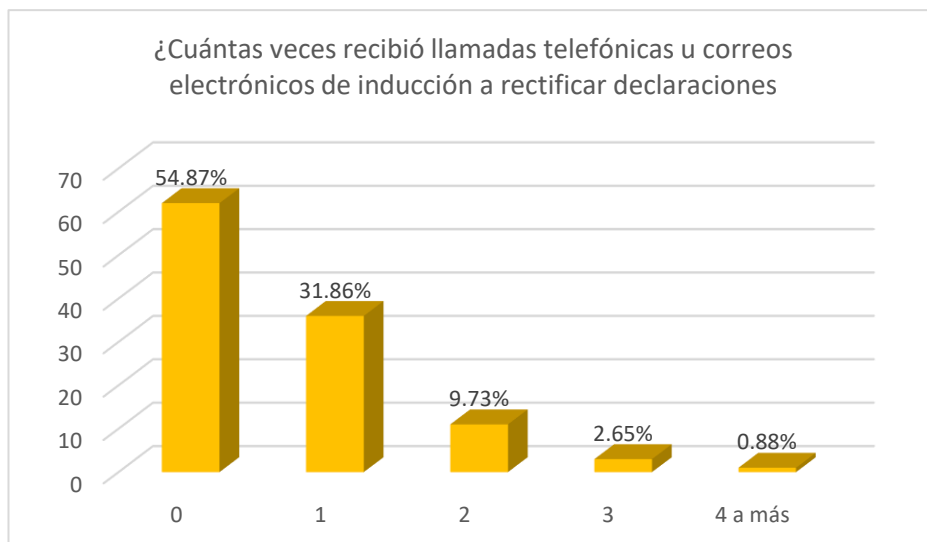


Figura 13. Cantidad de contribuyentes que fueron llamados telefónicamente o recibieron correos electrónicos de inducción a rectificar declaraciones en el año 2019

Interpretación:

De la verificación a la figura 15 se observa que el 54.87% no recibió ningún tipo de llamada o correo electrónico para rectificar declaraciones durante el periodo 2019; sin embargo, el 31.86% si recibió este tipo de comunicaciones una vez en el año 2019, el 9.73% de empresas encuestadas recibió 2 comunicaciones, el 2.65% recibió 3 llamadas o correos y el 0.88% recibió hasta 4 o más veces este tipo de comunicaciones en la que se les invita a rectificar declaraciones.

4.1.2.16 ¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción al pago de tributos en el año 2019?

Con esta pregunta se requiere saber el número de veces que recibió llamadas o correos electrónicos induciéndoles al pago de tributos en el año 2019.

Tabla 19. Número de veces que recibió llamadas telefónicas de inducción al pago en el 2019

Etiquetas de fila	¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción al pago de tributos en el 2019?	%
0	53	46.90%
1	40	35.40%
2	14	12.39%
3	2	1.77%
4	1	0.88%
5 a más	3	2.65%
Total general	113	

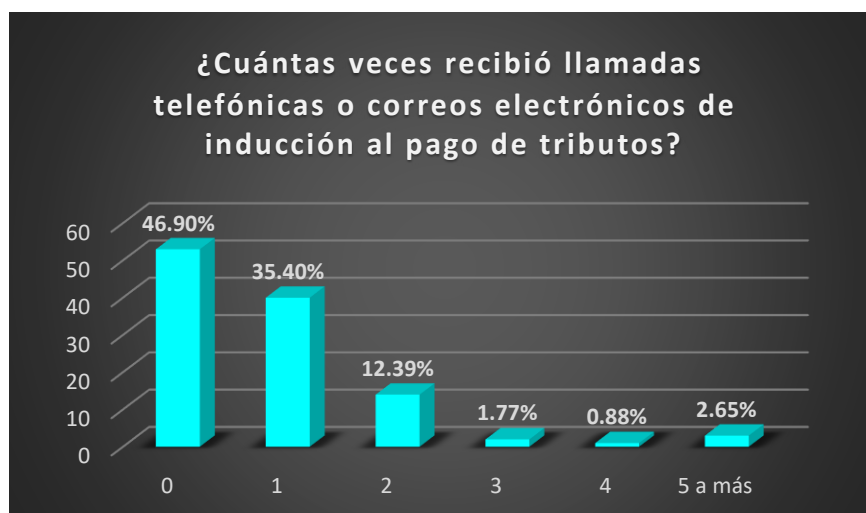


Figura 14. Cantidad de contribuyentes que fueron llamados telefónicamente o recibieron correos electrónicos de inducción al pago de tributos en el año 2019

Interpretación:

En la figura 16 se refleja que el 46.90% de contribuyentes encuestados Mypes no recibieron ninguna llamada o correos electrónicos de inducción al pago, pero el 35.40% recibieron una llamada en el año 2019, el 12.39% de encuestados recibió el 2 veces este tipo de comunicaciones, el 1.77% recibió 3 veces llamadas o correos, el 0.88% recibió 4 comunicaciones y el 2.65% recibió de 5 a más comunicaciones por llamada telefónica o correos electrónicos induciéndolos al pago.

4.1.2.17 ¿Considera que el pago de impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios, carreteras, hospitales, etc?

Con esta pregunta queremos saber las opiniones de las Mypes si es que consideran que con sus pagos de tributos incrementa la inversión en obras públicas, como obras de infraestructura, puentes, pistas, centros médicos, entre otras.

Tabla 20. Pago de impuestos y su incremento en la inversión pública

Etiquetas de fila	¿Considera que el pago de impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios , carreteras, hospitales, etc.?	%
No	34	30.09%
Si	79	69.91%
Total general	113	

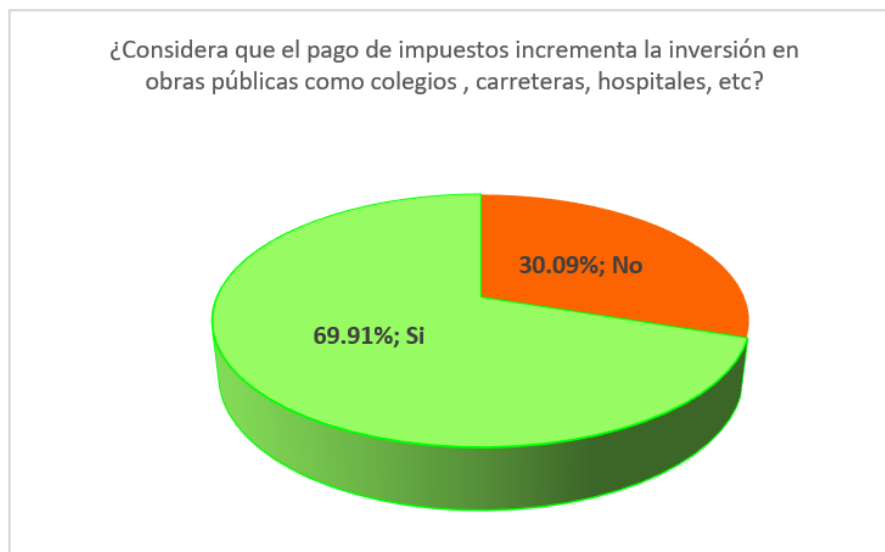


Figura 17. Opinión de las Mypes si los pagos de impuestos incrementan la inversión en obras públicas

Interpretación:

Podemos apreciar en la figura 17 que los contribuyentes Mypes indican como SI un 69.91% va a incrementar las obras publicas y un 30.09% considera que NO incrementaría las obras publicas.

4.1.2.18 ¿Considera que las tasas de los impuestos son altos?

Con esta pregunta queremos conocer la opinión que tienen las Mypes respecto a que si son elevados o no las tasas de los impuestos.

Tabla 21. Consideración de impuestos altos

Etiquetas de fila	¿Considera que las tasas de los impuestos son altos?	%
No	22	19.47%
Si	91	80.53%
Total general	113	

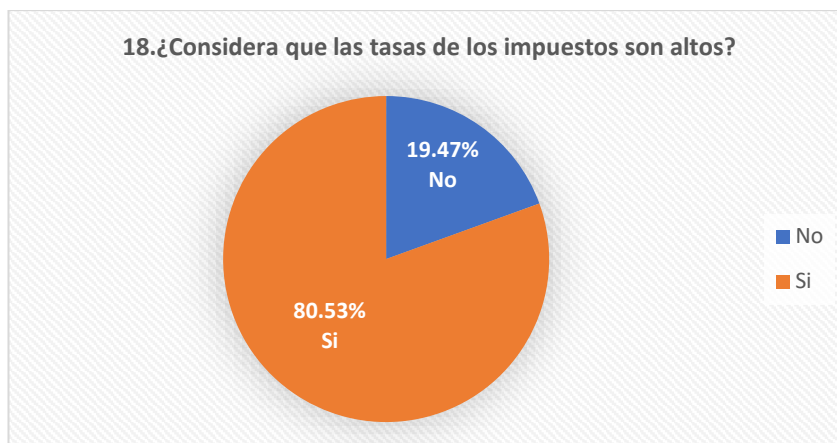


Figura 15. Opinión sobre si las tasas de los impuestos son altos

Interpretación:

De lo representado en la figura 18 se observa que el 80.53% considera que las tasas de los impuestos SI son altos, representando una gran mayoría, mientras que el 19.47% de los encuestados señala que para ellos los impuestos NO son altos.

4.1.2.19 ¿Considera que, ¿Si las tasas de los impuestos bajan, subiría la recaudación?

Con esta pregunta se requiere conocer las opiniones del encuestado respecto que SI consideran que las tasas de los impuestos bajan en consecuencia subiría la recaudación.

Tabla 22. Consideración de tasas bajas y su incremento de la recaudación

Etiquetas de fila	¿Considera que Si las tasas de los impuestos bajan, subiría la recaudación?	%
No	22	19.47%
Si	91	80.53%
Total general	113	100%

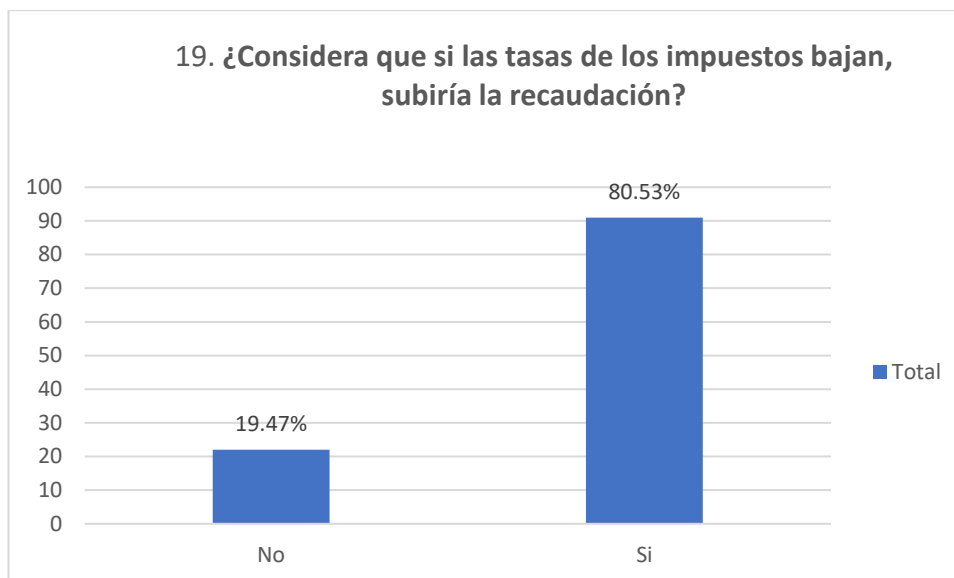


Figura 16. Opinión de las Mypes respecto SI las tasas de los impuestos bajan, subiría la recaudación

Interpretación:

De la figura 19 se observa que el 80.53% considera que, SI los impuestos bajan, en consecuencia, subiría la recaudación; el 19.47% considera que si las tasas de los impuestos bajan NO subiría la recaudación.

4.1.2.20; Considera que Si se amplía las fiscalizaciones a Mypes incrementaría la a recaudación?

Se consulta a la Mypes de Lima Metropolitana encuestadas si es que consideran que SI se amplían las fiscalizaciones a las Mypes incrementaría la recaudación.

Tabla 23. Consideración de ampliación de las fiscalizaciones a Mypes y su incremento en la recaudación

¿Considera que Si se amplía las fiscalizaciones a Mypes incrementaría la recaudación?		%	
No	36	31.86%	
Si	77	68.14%	
Total general	113	100%	

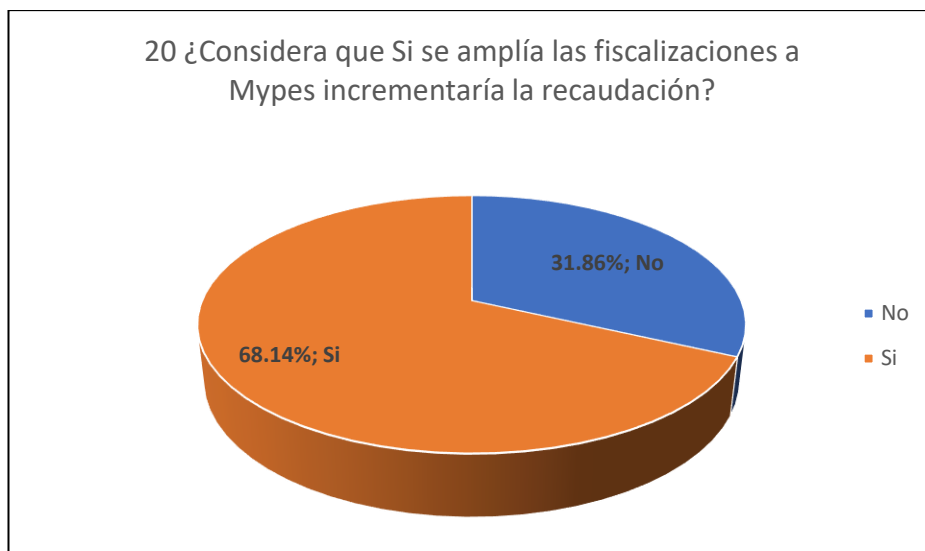


Figura 17. Consideración de Si se amplía las fiscalizaciones a Mypes, incrementaría la recaudación

Interpretación:

Al respecto se observa en la figura 20 que el 68.14% que, a más fiscalización a las Mypes, mayor sería la recaudación, mientras que el 31.86% señala que si se amplía las fiscalizaciones no aumentaría la recaudación.

4.1.2.21 ¿En su opinión, la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación?

Se consulta sobre la opinión de las empresas Mypes respecto a la actuación de Estado a través de sus políticas fiscales y si estas políticas son suficientes para incrementar la recaudación.

Tabla 24. La política fiscal del Estado y el incremento de la recaudación

Etiquetas de fila	Cuenta de 21 ¿En su opinión, la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación?	%
Desconoce	28	24.78%
No	81	71.68%
Si	4	3.54%
Total general	113	100%

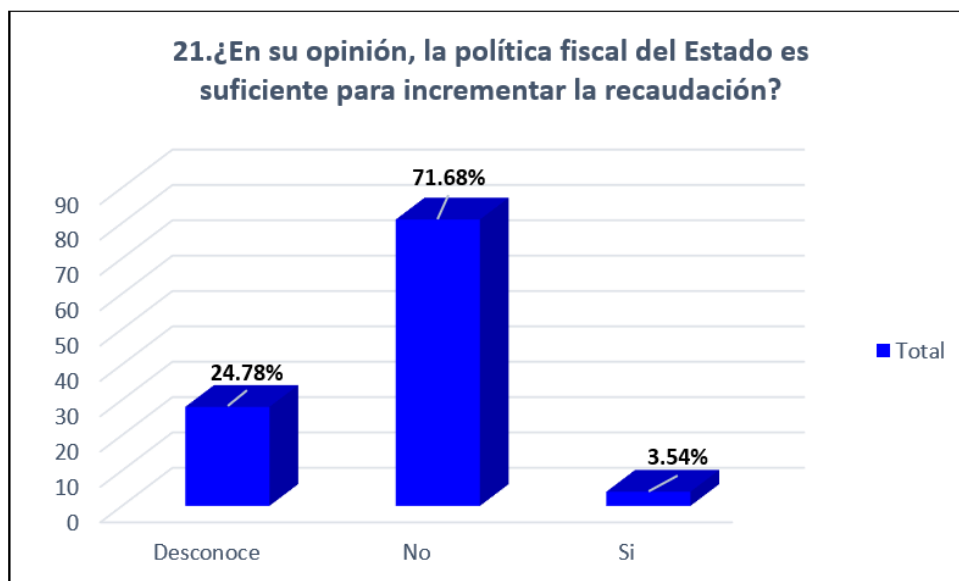


Figura 21. Opinión de la política fiscal del Estado para incrementar la recaudación

Interpretación:

De la figura 21 el 71.68% de las encuestados opina que la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación. Por otro lado, el 24.78% desconoce el tema y el 3.54% opina que si es suficiente para incrementar la recaudación.

4.1.2.22 ¿La fiscalización de SUNAT desincentiva a la formalización de las MYPES?

Se requiere conocer si es que las fiscalizaciones que realiza la SUNAT desincentiva a la formalización a las Mypes.

Tabla 25. La fiscalización de SUNAT desincentiva la formalización de MYPES

Etiquetas de fila	Cuenta de 22 ¿La fiscalización de SUNAT desincentiva a la formalización de las MYPES?	%
No	19	16.81%
Si	94	83.19%
Total general	113	100%

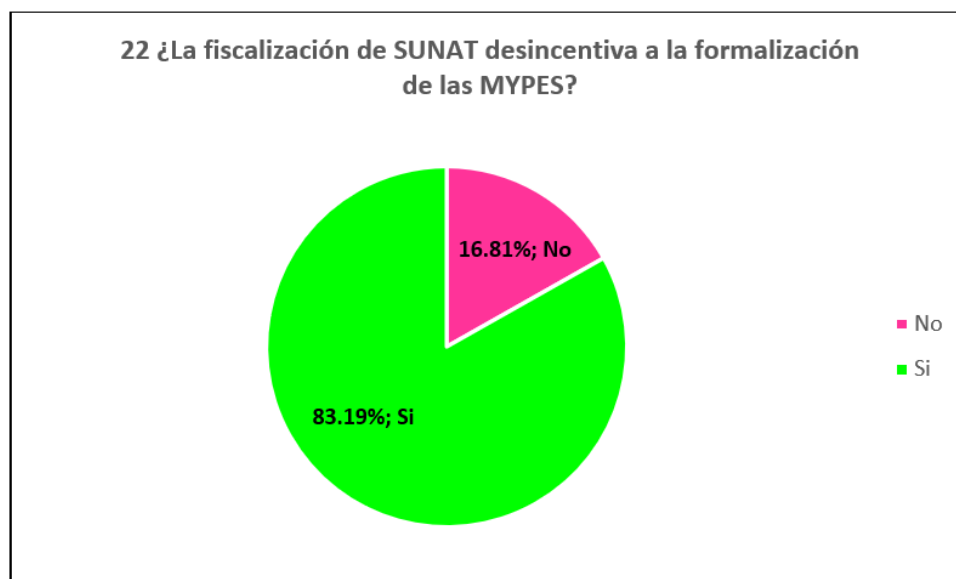


Figura 22. Opinión sobre las fiscalizaciones y la desincentivación en la formalización de las Mypes

Interpretación:

En la figura 22, se puede observar que estas empresas consideran que las fiscalizaciones SI desincentivan la formalización de Mypes con un 83.19% una gran mayoría , mientras que el 16.81% señala que las fiscalizaciones NO desincentivan la formalización de Mypes , este resultado es importante porque nos permite ver que la percepción de una formalización en Mypes por el alto grado de requisitos burocráticos desalientan a esta formalización .

4.1.2.23 ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las MYPES?

Se consulta a los encuestados el grado de conocimiento que tienen respecto a norma tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las Mypes.

Tabla 26. Calificación de su nivel de conocimiento en normas tributarias

Etiquetas de fila	¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las MYPES?	%
Excelente	2	1.77%
Buena	29	25.66%
Regular	76	67.26%
Malo	6	5.31%
Total general	113	

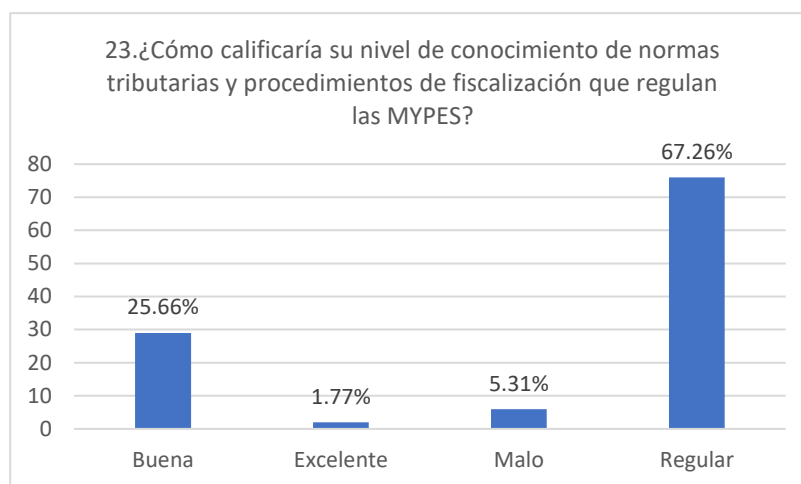


Figura 18. Opinión sobre el nivel de conocimientos de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las Mypes

Interpretación:

De la figura 23 tenemos al 67.26% de encuestados califican su nivel de conocimientos de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las Mypes como un nivel REGULAR, el 25.66% lo califica como BUENA, el 1.77% califica como EXCELENTE y el 5.31% lo califica como MALO.

4.1.2.24 ¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?

Esta interrogante se enfoca en conocer la frecuencia han recibido algún tipo capacitaciones sobre materia tributaria.

Tabla 27. Frecuencia de capacitaciones sobre materia tributaria

Etiquetas de fila	¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?	%
Muy frecuente	1	0.88%
Frecuentemente	13	11.50%
A veces	56	49.56%
Casi nunca	35	30.97%
Nunca	8	7.08%
Total general	113	100%

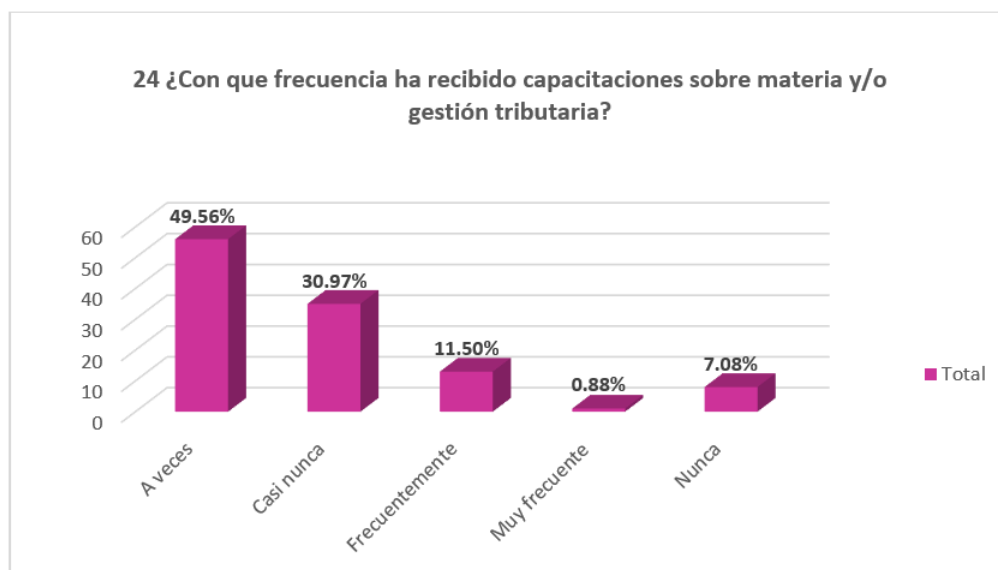


Figura 24. Frecuencia con que las Mypes han recibido capacitaciones en materia y gestión tributaria

Interpretación:

De la figura 24 se observa al 49.56% “A VECES” y el 30.97% “CASI NUNCA” haber recibido capacitación es el resultado principal, en líneas generales hay una percepción baja de haber recibido capacitaciones en temas tributarios ,por el contrario el 11.50% “FRECUENTEMENTE” y 0.88% “MUY FRECUENTE” señalan que son capacitados constantemente y un 7.08% advierte que “NUNCA” recibieron capacitación , este resultado es importante tomar en cuenta puesto que vemos que son muy pocos los que reciben alguna capacitación constante , lo que permite tenerlo presente para afianzar este rubro que ayude en algo a los contribuyentes MEPECOS en el conocimiento tributario.

4.1.2.25 ¿Considera que hay una cultura de pagar impuestos en el Perú?

En esta pregunta se requiere saber las opiniones de las Mypes respecto a su percepción si es que en el Perú existe cultura de pagar impuestos.

Tabla 28. Cultura de pagar impuestos

Etiquetas de fila	¿Considera que hay una cultura de pagar impuestos en el Perú?	%
No	99	87.61%
Si	14	12.39%
Total general	113	100%



Figura 19. Cultura de pago de Impuestos en el Perú

Interpretación:

Visualizamos en el grafico 25 que el 87.61% considera que No hay una cultura en los contribuyentes de cumplir con el pago de sus impuestos, por otro lado, el 12.39% opina que SI hay cultura tributaria de cumplir con dicho pago. Por lo que, la percepción en líneas generales de una cultura tributaria respecto del pago resulta bajo.

4.1.2.26 ¿En su opinión que rubros de empresas son los más evasores?

A los encuestados se consultó cuál es su percepción sobre el tipo de empresas que consideran las más evasoras, al respecto tenemos:

Tabla 29. Rubros de empresas evasoras

Etiquetas de fila	¿En su opinión que rubros de empresas son los más evasores?	%
Comerciales	43	38.05%
Construcción	13	11.50%
Manufacturas	7	6.19%
Otros	5	4.42%
Servicios	45	39.82%
Total general	113	100%

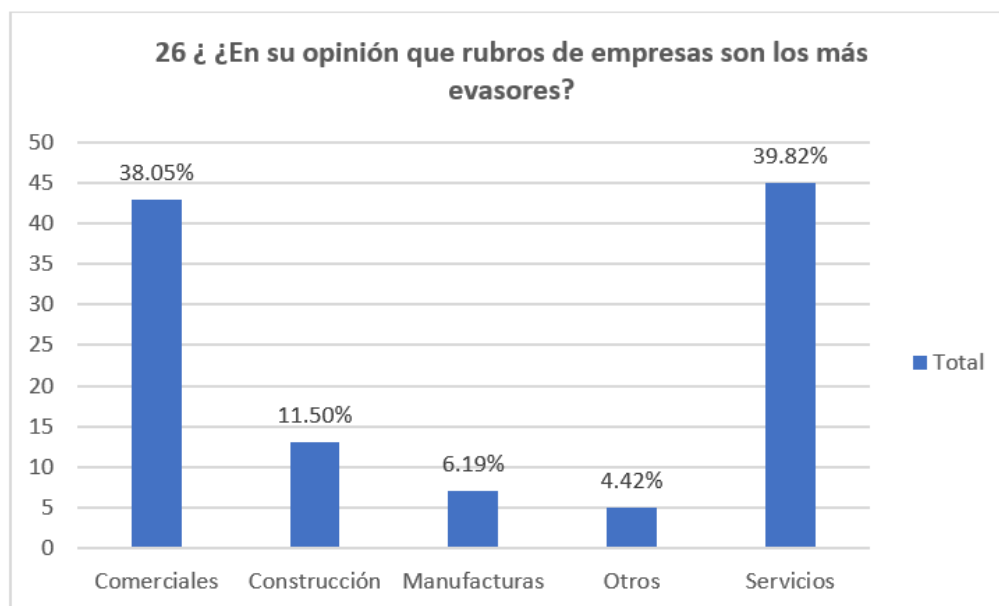


Figura 26. Rubros más evasores según los encuestados

Interpretación:

Si observamos en la figura 26, los encuestados consideran que las empresas comerciales con el 38.05% y los de servicios con el 39.82% son las más evasoras, sumando un total de 77.87% , le sigue las empresas de construcción con un 11.50%, seguidamente de 6.19% y en otro con un 4.42% . Los más comunes son las empresas comerciales y de servicios porque generalmente las Mypes abren sus negocios de este tipo al ser de más fácil apertura y poco control.

B) RESULTADOS OFICIALES DE FISCALIZACIONES SUNAT

Las obtenciones de resultados provienen de resultados oficiales de la entidad SUNAT, respecto a fiscalizaciones efectuadas a las Mypes de Lima Metropolitana del año 2019.

4.1.3 Información oficial Cantidad de fiscalizaciones definitivas y parciales 2019 directorio MEPECO-SUNAT al distrito de Lima

Se obtuvo la data de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) respecto al detalle de fiscalizaciones tanto definitivas

como fiscalizaciones parciales en el año 2019 en el directorio de MEPECOS de la SUNAT de la Intendencia Regional Lima se precisa que corresponde al distrito de Lima.

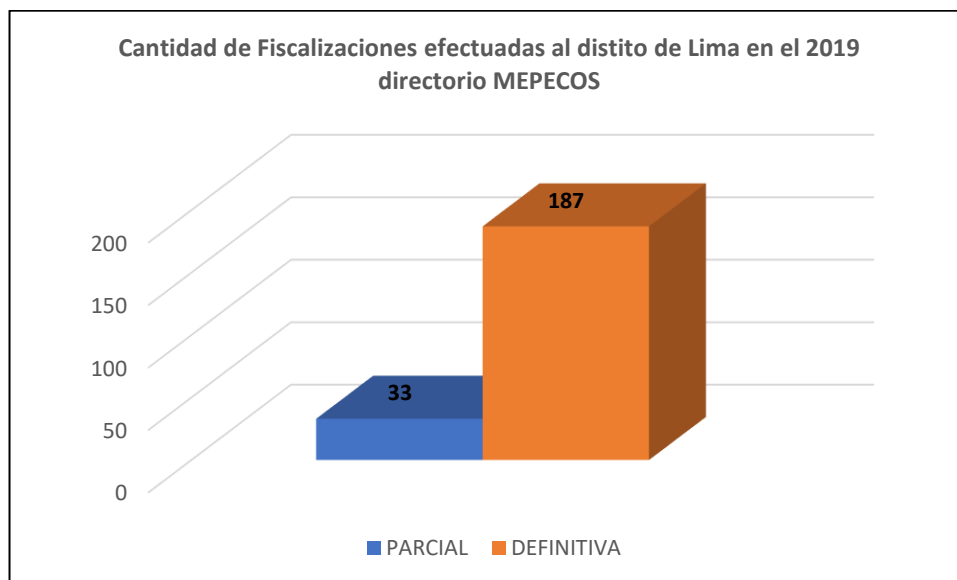


Figura 20. Cantidad de fiscalizaciones efectuadas a las Mypes del distrito Lima 2019 directorio MEPECOS

De la figura 27 se tiene que durante el año 2019 se han efectuados 33 fiscalizaciones de tipo parcial, es decir que solo se revisa un aspecto de la obligación tributaria, mientras que las fiscalizaciones definitivas ascienden a 187, éstas son fiscalizaciones exhaustivas respecto a un tributo o varios a la vez en un periodo tributario determinado.

4.1.4: Rendimiento de auditorías del 2019 a las Mypes de Lima Metropolitana en fiscalizaciones definitivas y parciales.

La finalidad de las auditorías es la recaudación por lo que en el siguiente gráfico se observa el rendimiento que se ha obtenido de las auditorías parciales y definitivas realizadas a las Mypes de Lima; tanto por pagos inducidos dentro de la fiscalización como en la emisión de valores como son las Resoluciones de Determinación y de Multa

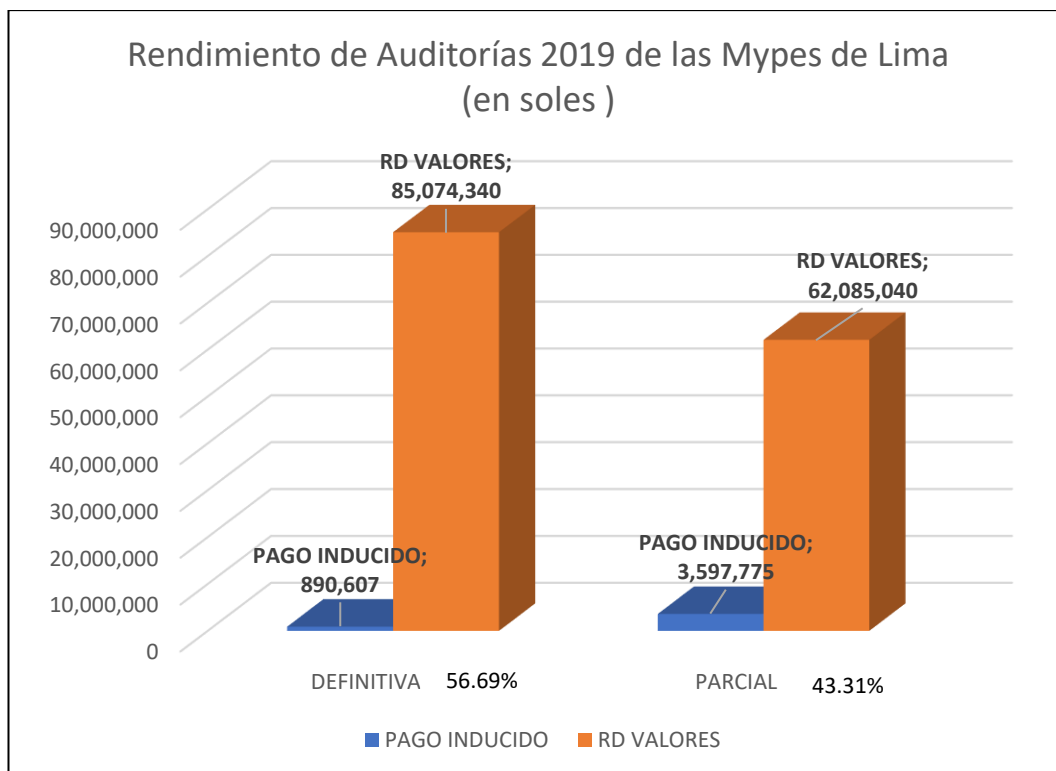


Figura 21. Rendimiento de Auditorías 2019 de las Mypes de Lima

Interpretación: De la figura 28 se observa que el rendimiento de auditorías en las Mypes de Lima respecto Fiscalizaciones Definitivas son las siguientes: Para pagos inducidos asciende a S/890,607 y por emisión de Valores asciende a S/ 85,074,340, mientras que en fiscalizaciones parciales los pagos inducidos ascienden a S/3,597,775 y por la emisión de valores de S/ 62,085,040, lo que refleja que el mayor rendimiento se obtiene de las fiscalizaciones definitivas , sin embargo la mayor recaudación en lo que respecta a pagos inducidos se obtiene en las fiscalizaciones parciales .Los datos obtenidos corresponden las fiscalizaciones realizadas a las empresas Mypes de Lima, es importante señalar que los pagos inducidos señalados corresponden a aquellos en el que la empresa fiscalizada decide voluntariamente cancelar la deuda determinada antes de que se emitan la Resolución de Determinación o Resoluciones de multa , generalmente al cierre del último requerimiento de determinación de reparos , los cuales paga acogiéndose a rebajas tributarias con los supuestos de subsanación correspondiente como la rectificación de la declaración y pagos. La recaudación por fiscalización definitiva representa un 56.69% frente a las fiscalizaciones parciales que representan un 43.31%

4.1.5 Cantidad de RUC'S notificados con acciones inductivas

A continuación, veremos la cantidad de RUC'S que fueron notificados con acciones inductivas a nivel de Lima Metropolitana

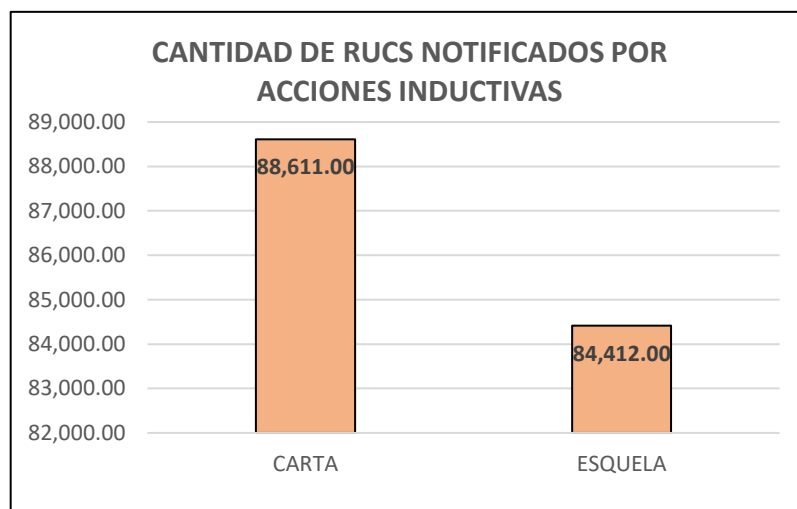


Figura 22. Cantidad de RUCs notificados con acciones inductivas

Interpretación: En la figura 29 se observa que el total de RUC'S que han sido notificados con acciones inductivas, siendo un total de 88,611 de contribuyentes que fueron notificados con cartas, mientras que 84,412 fueron notificados con esquelas.

4.1.6 Recaudación de pagos inducidos en el año 2019 a las Mypes de Lima Metropolitana en acciones inductivas.

Las acciones inductivas son procedimientos que no se encuentran contemplados dentro del Reglamento de Fiscalización DS 085-2007 EF -4SUNAT, sin embargo son acciones que están orientadas a incentivar el pago voluntario de tributos, rectificar declaraciones y pagar multas con las máximas rebajas , a continuación veamos los siguientes resultados:

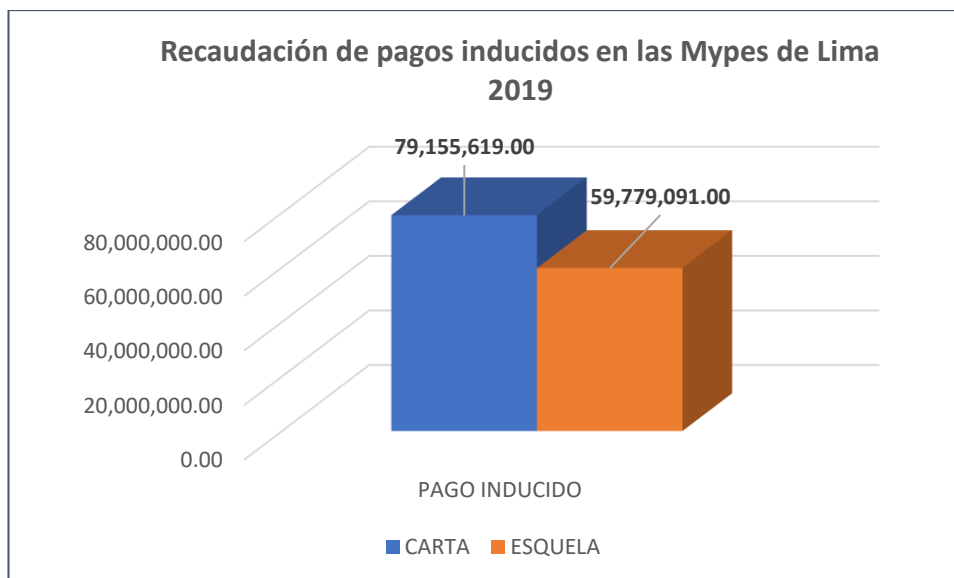


Figura 23. Recaudación de pagos inducidos en las Mypes de Lima 2019

Interpretación: De la figura 30 se observa que por las cartas inductivas se tiene un rendimiento en la recaudación de S/ 79,155,619 soles, mientras que en esquelas de citación de S/ 59,779,091.00, ambas son actuaciones de la Administración de carácter inductivo, pero se diferencian en que las esquelas son notificaciones que citan a los contribuyentes a las oficinas de SUNAT para presentar sus libros contables u otros documentos que son revisados y meritados por el agente fiscalizador a fin de levantar las inconsistencias encontradas en dichas esquelas, por otro lado las cartas inductivas notifican alguna deuda pendientes producto de reliquidaciones de tributos, o invitan al contribuyente a regularizar determinada presentación de alguna declaración jurada otorgándoles un plazo debido, el mismo que al vencimiento se revisa con la finalidad de verificar si cumplió o no con la obligación tributaria.

4.2. Contratación de Hipótesis

Para realizar la contratación de Hipótesis vamos a utilizar el Chi cuadrado el Sistema SPSS Statistics 29, de esta manera se va a corroborar la dependencia de las variables de las hipótesis principal y secundarias formuladas para ello e va analizar la relación de las variables aceptando para la presente investigación un nivel de significancia del 95%.

4.2.1 Contratación de Hipótesis específica 1

Hipótesis 1:

H1: La aplicación de procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019.

Hipótesis nula (H0):

H0: La aplicación de procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana no genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019.

Tabla 30. Prueba chi cuadrado para Hipótesis 1

Tabla cruzada 8 ¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT en el año 2019? * 10 Producto de la fiscalización efectuada le emitieron valores de determinación y/o Multas?							
		10 Producto de la fiscalización efectuada le emitieron valores de determinación y/o Multas?				Total	
		No	No fui fiscalizado	Si			
8 ¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT en el año 2019?		Recuento	100	0	0	0	100
		Recuento esperado	46.9	9.4	32.4	11.3	100.0
		% del total	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	46.9%
	No	Recuento	0	0	69	0	69
		Recuento esperado	32.4	6.5	22.4	7.8	69.0
		% del total	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	32.4%
	Si	Recuento	0	20	0	24	44
		Recuento esperado	20.7	4.1	14.3	5.0	44.0
		% del total	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%	20.7%
Total		Recuento	100	20	69	24	213
		Recuento esperado	100.0	20.0	69.0	24.0	213.0
		% del total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	426.000 ^a	6	<.001
Razón de verosimilitud	445.561	6	<.001
N de casos válidos	213		

a. 2 casillas (16.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4.13.

Interpretación: el nivel de significancia es menor 0.001, es decir menor al nivel aceptado de 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H1), en consecuencia, la aplicación de fiscalización posterior en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019; con la generación de valores como Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa

4.2.2 Contratación de Hipótesis Específica 2

Hipótesis 2:

H2: La aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central, año 2019

Hipótesis nula (H0):

H0: La aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana no genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central, año 2019.

Tabla 31. Hipótesis chi cuadrado para hipótesis 2

Tabla cruzada ¿Usted pago su deuda tributaria con las notificaciones inductivas ?*13 ¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?

		13 ¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?					Total	
		0	1	2	3	4		
¿Usted pago su deuda tributaria con las notificaciones inductivas ?	NO	Recuento	0	12	0	0	0	12
		Recuento esperado	5.0	3.8	2.2	.7	.2	12.0
		% del total	0.0%	10.6%	0.0%	0.0%	0.0%	10.6%
NO FUI NOTIFICADO		Recuento	47	0	0	0	0	47
		Recuento esperado	19.5	15.0	8.7	2.9	.8	47.0
		% del total	41.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	41.6%
SI		Recuento	0	24	21	7	2	54
		Recuento esperado	22.5	17.2	10.0	3.3	1.0	54.0
		% del total	0.0%	21.2%	18.6%	6.2%	1.8%	47.8%
Total		Recuento	47	36	21	7	2	113
		Recuento esperado	47.0	36.0	21.0	7.0	2.0	113.0
		% del total	41.6%	31.9%	18.6%	6.2%	1.8%	100.0%

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	133.926 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	170.199	8	<.001
N de casos válidos	113		
a. 9 casillas (60.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .21.			

Interpretación: el nivel de significación es menor 0.001, es decir menor al nivel aceptado de 0.05 en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis específica (H2), en consecuencia la aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019.

4.2.3 Hipótesis General

En conclusión, al haberse demostrado que ambas hipótesis específicas se aceptaron, al tener un nivel de significancia menor a 0.001 queda comprobada la hipótesis general de la siguiente manera:

“La aplicación de los procedimientos de fiscalización en las MYPES de Lima genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019”. (Medina, 2023, p. 237)

4.3 Presentación de resultados

En esta investigación se efectuó un cuestionario con 26 preguntas a 113 empresas Mypes de Lima Metropolitana en base a fiscalizaciones y/o notificaciones que les hubiesen realizado en el año 2019. En cuanto a la hipótesis general tenemos la siguiente relación: Las preguntas son en base a las variables fiscalizaciones tributarias con recaudación tributaria y como hipótesis específica la variable

fiscalización posterior y la otra variable acciones inductivas y su relación con la variable recaudación tributaria detalladas de la siguiente manera:

H1: La aplicación de fiscalización posterior en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019.

H2: La aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central, año 2019.

HG: La aplicación de los procedimientos de fiscalización de las MYPES de Lima genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019. (Medina, 2023, p. 237)

Asimismo, al realizar el análisis de confiabilidad del instrumento, es decir de la encuesta presentada a las empresas Mypes obtuvimos un resultado de 0.716 es decir obtuvo una confiabilidad de 71.6% en consecuencia se puede afirmar que el instrumento tiene una confiabilidad aceptable.

Del resultado descriptivo se tiene los principales resultados:

- La mayor parte de empresas Mypes corresponden al rubro comercial y de servicios los cuales están acogidos principalmente al Régimen Mype Tributario de renta y el Régimen general con 71 contribuyentes.
- Las empresas encuestadas consideran que su situación económica fue en 2019 como Buena- Regular
- El 38.94% de encuestados informó que se le aplicó fiscalización en el 2019.
- De las empresas a las que se le aplicó procedimientos de fiscalizaciones tenemos un total de 24 empresas a quienes se le generó documentos determinativos como Resoluciones de determinación y/o multa, es importante señalar que una vez que se notifican y con los plazos correspondientes y si el contribuyente no paga, éstas pasarán al procedimiento de cobranza coactiva lo que finalmente se materializará en cobranza efectiva.

- El 58.41% de los encuestados indicó que en ese año fue notificado por alguna acción inductiva.
- Si consideramos a los que se les notificó con acciones inductivas en el 2019, se tiene que 54 lo que representa un 47.80% de ellas pagaron su deuda inductiva.
- Sobre las opiniones de las Mypes en cuanto a que los impuestos resultan altos, el 80.53% de encuestados considera que los impuestos son altos.
- Por otro lado, también tenemos que el 68.14% de encuestados señalan que, si se amplían las fiscalizaciones, se incrementaría la recaudación.
- En cuanto a conocimiento a normas tributarias el 67.26% de encuestados considera como Regular su conocimiento en normas tributarias.
- Con relación al rubro capacitaciones solamente el 0.88% manifiesta que ha recibido capacitación en forma frecuente, por el contrario, el 49.56% opina que ha recibido capacitaciones “a veces”.
- Tenemos al 87.61% de Mypes encuestadas que no tienen cultura tributaria de pagar impuestos.

Además, se ha obtenido información oficial de la entidad SUNAT, que nos permiten tener una idea de la importancia que son las fiscalizaciones tributarias y su impacto en la recaudación tributaria. De las fiscalizaciones definitivas realizadas a las empresas Medianas y Pequeñas de Lima Metropolitana en el año 2019 se tuvo un rendimiento de S/ 85,964,947 (Ochenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 Soles) mientras que en auditorias parciales se obtuvo S/65,682,815.00 (Sesenta y cinco millones seis cientos ochenta y dos mil ochocientos quince con 00/100 Soles) , haciendo un total de S/ S/151,647,762.00 (Ciento cincuenta y un millones seis cientos cuarenta

Por otro lado, respecto de las acciones inductivas se obtuvieron por notificaciones de cartas inductivas S/ 79,155.619 Soles, mientras que en Esquelas se obtuvo una recaudación de S/ 59,779,091. Soles haciendo un total de recaudación el monto de S/ 138,934,710.00.

Nótese que existe una importante recaudación por fiscalizaciones que asciende a S/151,647,762.00 y por el total de acciones inductivas asciende a S/ 138,934,710, lo que demuestra que las acciones inductivas también representan una herramienta que SI genera una recaudación importante y cercana a las que se obtiene en las fiscalizaciones.

En relación al coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtuvo los siguientes resultados:

1. La hipótesis específica (H1) se confirma, debido a que el nivel de significación es menor al 0.001. menor al nivel aceptado de 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis nula (H0), y se acepta que la aplicación de procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019.
2. La hipótesis Específica (H2) se confirma, debido a que el nivel de significación es menor al 0.001. menor al nivel aceptado de 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis nula (H0), y se acepta que la aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019.
3. En vista que las hipótesis específicas se han confirmado con las variables fiscalización posterior y acciones inductivas las cuales se han relacionado con la variable recaudación tributaria, podemos afirmar que se confirma la hipótesis general cuya variable aplicación de procedimientos de fiscalización genera un impacto positivo en la recaudación tributaria.

CONCLUSIONES

1. De los resultados obtenidos en la presente investigación de las Mypes de Lima los cuales fueron sometidos a la contratación de Hipótesis podemos concluir que las acciones de fiscalización posterior efectuadas por la SUNAT generan un impacto positivo en la recaudación tributaria, los cuales se materializan en la emisión de Resoluciones de Determinación y de Multas que posteriormente serán materializados en la cobranza.
2. Con los datos obtenidos de las Mypes al ser sometidos a contrastación de hipótesis nos permite concluir que al ser notificados por acciones inductivas impactan positivamente en la recaudación tributaria con la generación de pago voluntario.
3. Se confirma la hipótesis general que la aplicación de procedimientos de fiscalización tiene un impacto positivo en la recaudación tributaria en las Mypes de Lima Metropolitana en el 2019.
4. Asimismo, se ha observado de los resultados oficiales de la entidad SUNAT que tanto las fiscalizaciones definitivas y parciales contribuyeron en la recaudación del año 2019 de manera importante ascendiendo a S/85,964,947 soles en fiscalizaciones definitivas y S/ 65,682,815 soles en fiscalizaciones parciales, haciendo un total de S/151,647,762 soles, los cual evidencias un gran aporte en la recaudación tributaria del 2019.
5. El rendimiento de las acciones inductivas según datos Oficiales de SUNAT es cercano a los obtenidos a las fiscalizaciones tributarias parciales y definitivas, por lo que resulta una importante herramienta para generar recaudación, siendo en total entre cartas y esquelos un monto ascendente a S/ 138,934,710 soles.
6. Se obtuvo como resultado que la tercera parte de las Mypes de Lima encuestadas fueron fiscalizadas lo que nos da una idea que por el año 2019 no se abarcó una gran cantidad de fiscalizaciones, por el contrario, más de la mitad de los encuestados fueron notificados con alguna acción inductiva lo que repercutió en mayores ingresos en la recaudación.
7. Finalmente tenemos como resultado que la percepción de las Mypes es que no existe cultura de pagar impuestos, que las empresas Mypes tienen poco o regular conocimiento en normas tributarias, además consideran que si se incrementa la fiscalización esto traería como consecuencia un aumento en la recaudación.

RECOMENDACIONES

1. Las acciones de fiscalización son una herramienta necesaria e importante para obtener mejores resultados en la recaudación, sin embargo, se debe mejorar dichos procesos abarcando una mayor cantidad de contribuyentes Mypes con una adecuada gestión de riesgos por sectores por tipo de contribuyentes, régimen tributario, rubros más evasores etc., que ataque la informalidad.
2. Se deber diversificar las fiscalizaciones, no centralizar sus recursos solamente en fiscalizaciones de tributos habituales como el Igv y Renta de tercera categoría, sino en otro tipo de fiscalizaciones como incremento patrimonial no justificado, otros tributos o una auditoria tributaria -aduanera, ya que el que evade en Aduanas también evadirá en Tributos Internos o viceversa; que conlleve a una mayor recaudación a la caja fiscal.
3. Si bien es cierto que las acciones inductivas generan una considerable recaudación, se debe variar y expandir este tipo de actuaciones inductivas a todo tipo de contribuyentes, rubros comerciales, diversidad de tributos, de personas naturales y jurídicas, así como diferentes obligaciones tributarias a fin de crear una confianza en el contribuyente que ayude a que subsane y pague sin que se genere sanciones tributarias significativas en perjuicio del contribuyente.
4. La SUNAT debe fomentar una mayor cantidad de actualizaciones teórico-practica en materia tributaria a fin de promover la importancia de pagar los impuestos en una etapa temprana que eviten sanciones e intereses moratorios, lo que contribuiría en mayor recaudación asociada al pago voluntario.
5. La entidad SUNAT debe contar con personal calificado y en constante capacitación que detecte las practicas inusuales de evasión, elusión, etc. y tanto para una programación de casos de fiscalización como para ejecutar una eficiente auditoria.
6. La SUNAT debe publicar en su página oficial los pagos importantes que realizan las empresas más evasoras de esta manera afianzará la confianza con el contribuyente, asimismo debe promover con mayor énfasis y alcance capacitaciones a contribuyentes Mypes, ambas acciones promoverán una mayor cultura tributaria lo que se evidenciará en un cambio de conducta del contribuyente en un mediano a largo plazo.

REFERENCIAS

- Álvarez, E., (2019), *Impacto de las Fiscalizaciones en el Cumplimiento Voluntario de los contribuyentes Caso de Estudio Uruguay 2013-2017* [Tesis para obtener el título de Magister en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la República de Uruguay]
Recuperado de :
<https://hdl.handle.net/20.500.12008/31117>
(Consultado el 23 de setiembre del 2023)
- Almeida, P., (2017), *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión* [Tesis Doctoral del programa de Doctorado en construcción europea: Aspectos Jurídicos y Económicos de la Universidad de Lérida, España]. Recuperado de:
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
(Consultado el 20 de febrero 2021)
- Ataliba, G., (2001), *Hipótesis de Incidencia Tributaria*, ARA Editores.
- Baca, E y Avila ,G. ,(2016), *Política fiscal del gobierno de Humala*
Recuperado de
http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/29/17_Baca_%C3%81vila_PHj16.pdf
(Consultado el 28 de junio del 2018)
- Bedoya, O. y Rúa, W. (2016) . *El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales* .
Recuperado de :
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/328431>
(Consultado de 9 de agosto del 2021)
- CIAT (1989). Modelo de Sistemas de Recaudación de los Tributos. *Revista de la Secretaria Ejecutiva del CIAT* .
Recuperado de
https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_7/modelo_de_sistema_recaudacion_ciat.pdf
- CIAT, (2020), *Manual sobre gestión de riesgo de incumplimiento para Administraciones Tributarias*.
Recuperado de :

https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2020_Manual-gestion-riesgos_CIAT-SII-FMI.pdf

(Consultado el 20 de marzo del 2021)

Código Civil Peruano [CPP] . Decreto Legislativo N° 295, 24 de julio 1984 (Perú) .

Recuperado de:

<http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>
(Consultado 13 de abril del 2018)

Código Tributario (CT) Decreto Supremo 133-2013-EF. 22 de junio del 2013, (Perú).

Chávez, M., (2014), Análisis económico del IGV y su incidencia en el mercado. *Revista de Economía y Derecho*

Recuperado de :

<https://revistas.upc.edu.pe/index.php/economia/article/view/356>
(consultado 13 de abril del 2018)

Decreto Legislativo 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31 de diciembre 1993)

Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/\\$FILE/Fuente.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/$FILE/Fuente.pdf)

(Consultado el 28 de junio del 2018)

Decreto Supremo N° 085-2007-EF, Reglamento de Fiscalización (28 de junio del 2007)

Recuperado de:

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/458-d-s-n-085-2007-ef/file>

(Consultado el 13 de abril del 2018)

Diccionario Enciclopedia Jurídica Online, (2017), Principio De Neutralidad Tributaria *diccionario.leyderecho.org*.

Recuperado de: <http://diccionario.leyderecho.org/principio-de-neutralidad-tributaria/>

(Consultado 13 de abril del 2018)

Delgado, E., 21 de setiembre del 2015, La presión tributaria y su relación con el PBI. *La escuela económica*

Recuperado de:

<https://www.eldinero.com.do/16516/la-presion-tributaria-y-su-relacion-con-el-pib/>

(Consultado en 28 de enero del 2018)

El Tiempo (1993) *La conciencia tributaria*. EL tiempo Casa Editorial NIT. 860.001.022-7
Recuperado de
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-197842>
(Consultado 6 de Agosto del 2021)

ESAN, (2009), Principios jurídicos y económicos del IVA. *Publicaciones ESAN*
Recuperado de:
<http://www.esan.edu.pe/publicaciones/publicaciones/img/2009/estudio-del-impuesto-al-valor-agregado-en-el-peru:-analisis-doctrina-y-jurisprudencia/introduccion.pdf>
(Consultado el 28 de mayo del 2017)

Figueroa, S., (2010), *¿Es eficiente tener un Sistema de Derechos Reales “Numerus Certus”*, [Tesis, Pontifica Universidad Católica del Perú]
Recuperado de:
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1137>
(Consultado 14 de febrero del 2018)

Figuerola, F., (2017), *Las fiscalizaciones de gestión en el sector público. El Tribunal de Cuentas y los principios constitucionales de economía eficiencia y eficacia* [Tesis Doctoral del Programa de Doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales Departament de Ciencies Economiques i Socials de la Universidad Abat Oliba, España].
Recuperado de :
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/456202/Tffs.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
(Consultado el 28 de febrero del 2021)

García, C., (2016), *Estrategia Tributaria para mejorar el proceso de recaudación del Impuesto sobre actividades económicas en el comercio informal no ambulante del Municipio Libertador del Estado Aragua* [Tesis aceptada en el área de estudio de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, Venezuela]
Recuperado de :
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/5742/jgarci.pdf?sequence=1>
(Consultado el 24 de setiembre del 2023)

Garret, V., (2015), *La prescripción tributaria como límite temporal de la facultad de fiscalización* [Trabajo de investigación para optar el grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal]
Recuperado de :

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9485/Garret_Vargas_Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y
(Consultado el 15 de noviembre del 2023)

Gonzales, N., (2018), *Estrategias para incrementar la Recaudación en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe 2015-2017* [Tesis para obtener el Grado académico de Maestro en gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Perú]
Recuperado de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33465>
(Consultado el 23 de setiembre del 2023)

Herrera, V. (2018) La conciencia tributaria en la población de Lima Metropolitana y su relación con el principio de solidaridad. *Articulo Quipukamayoc*
Recuperado de <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i51.15136>
(Consultado 6 de agosto del 2021)

Instituto Peruano de Economía, (2014), Presión Tributaria, *Estadísticas Regionales*
Recuperado de
<http://www.ipe.org.pe/portal/presion-tributaria>
(Consultado 28 de junio del 2018)

La Nación, (1 de abril 2017), *Evasión y elusión fiscal*
Recuperado de:
<https://www.nacion.com/economia/evasion-y-elusion-fiscal/7S5STJX5E5FSPEYXUNLRLNHXBY/story/>
(Consultado 29 de junio del 2018)

López, C. (2012), El derecho de propiedad desde la perspectiva tributaria en un Estado social y democrático de derecho: España en Europa. *Derecho y Realidad*
Recuperado de:
http://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/File/4863/3955
(Consultado el 14 de febrero del 2018)

López L. (08-11 marzo del 2004). *La función de fiscalización de la Administración Tributaria. Estrategias de Fiscalización.* [Ponencia]38 Asamblea General de la CIAT Cochabamba-Bolivia
Recuperado de:
https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2004/Espanol/bolivia38_2004_tema1_Lo%CC%81pez_bo.pdf
(Consultado el 8 de agosto del 2021)

- Machado, R. (2011) La economía informal en el Perú: magnitud y determinantes (1980-2011). *Apuntes. Revista De Ciencias Sociales*, 41(74), 197-233.
Recuperado de:
<https://doi.org/10.21678/apuntes.74.707>
(Consultado el 20 de marzo del 2021)
- Marcos, Q. & Paredes, V. (2020) *Fiscalización Tributaria y su incidencia en la recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, Trujillo, Año 2019*. [Tesis para obtener el Título de Contador Público, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú]
Recuperado de:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_2fae740f5561566043d4ba3eeaa09f54
(Consultado 23 de setiembre del 2023)
- Medina, A., (2023). Aplicación de los Procedimientos de Fiscalización en las MYPES de Lima Metropolitana y su Impacto en la Recaudación Tributaria del Gobierno Central del PERU año 2019. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(5), 237-252.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1998>
(Consultado el 23 de setiembre del 2023)
- Ministerio de Economía y Finanzas, (2018), Lineamientos de Política Tributaria, Perú.
Recuperado de:
<https://www.mef.gob.pe/es/lineamientos-de-politica-tributaria>
(Consultado el 28 de junio del 2018)
- Miranda, S. (2016), *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria* [Tesis para optar el grado de Magister en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú]
Recuperado de:
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4654>
(Consultado el 28 de junio del 2018)
- Olguín, R.I., (2018), *El efecto de la confianza (EN) y el poder (DE) la autoridad tributaria (Y POLITICA) en el comportamiento de cumplimiento tributario*, [Tesis para obtener el grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas en La Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas Departamento de Ingeniería Industrial, Santiago de Chile, Chile]
Recuperado de :

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/153082/El-efecto-de-la-confianza-en-y-el-poder-de-la-autoridad-tributaria-y-pol%C3%ADtica-en-el-comportamiento-de-cumplimiento-tributario.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

(Consultado el 23 de febrero del 2021)

Ortiz, L. (2020), *Cultura Tributaria de los comerciantes del Cantón Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas*, [Tesis para obtener el título de Magister en Contabilidad y Auditoría, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]

Recuperado de :

<https://repositorio.pucese.edu.ec/handle/123456789/2273>

(Consultado el 23 de setiembre del 2023)

Ramos, J. (2014), La Elusión Tributaria y la Economía de opción, *Revista Institucional del Colegio de Contadores de Arequipa Julio, agosto, Setiembre, 2014)*

Recuperado de:

<https://www.ccpaqp.org.pe/index.php/institucional/revista-institucional/2014/julio-agosto-y-setiembre-2014/download>

(Consultado 29 de junio del 2018)

Redacción Gestión, (22 de octubre del 2016), MEF aprobó política macro fiscal durante el Gobierno de PPK, *Diario GESTION*

Recuperado de:

<https://gestion.pe/economia/mef-aprobo-politica-macro-fiscal-gobierno-ppk-118686>

(Consultado 28 de junio del 2018)

Ruiz de Castilla Ponce de León ,F.J ,(Mayo del 2013), Teoría Económica aplicable a la tributación. *Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León Reflexiones sobre Temas de Derecho Tributario y Política Fiscal*

Recuperado de

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2013/06/08/teor-a-economica-aplicable-a-la-tributacion/>

(Consultado en 15 enero del 2018)

Sánchez, J. ;(2015), Política Fiscal. *Economipedia.com*

Recuperado de:

<http://economipedia.com/definiciones/politica-fiscal.html>

(Consultado el 28 de junio del 2018)

SAT, (2021), Cultura Tributaria. *Superintendencia de Administración Tributaria* Recuperado de : <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

(consultado el 20 de marzo del 2021)

Stiglitz, J. (2011), *La economía del sector público*. Editorial Antoni Bosch editor S.A. 3° edición.

Recuperado de:

<https://desarrollomedellin.files.wordpress.com/2018/08/stiglitz-2000-tercera-edicion.pdf>

(Consultado el 13 de abril del 2018)

Soto C. y La Torre Q. (2017) *Incorporación de la Fiscalización Definitiva Electrónica en el Procedimiento Tributario Peruano* [Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal] Universidad de Lima , Lima Perú

Recuperado de :

<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9506>

SUNAT, Página oficial, (2018), *Sistema Tributario Nacional*

Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

(Consultado el 28 de junio del 2018)

SUNAT, página oficial (2018), *Acciones de fiscalización*

Recuperado de:

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-fiscalizacion-empresas/983-proce>

(Consultado el 28 de junio del 2018)

SUNAT (2019). *Control-PE.01.09: Fiscalización Aduanera Posterior al Despacho Aduanero*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/pcontrab/procEspecif/control-pe.01.09.htm>

(Consultado 6 de agosto del 2021)

Torres, R.E. y Vásquez, A. (2016), *Facultad discrecional de SUNAT en el proceso de fiscalización y la equidad de los derechos de los contribuyentes en la provincia de Chiclayo del periodo 2016* [Tesis para obtener el grado de Maestro en Tributación y Asesoría Fiscal de empresas en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo , Perú]

Recuperado de:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33127>

(Consultado el 28 de febrero del 2021)

Tribunal Constitucional del Perú, (2010), *Sentencia N° 03769-2010-PA/TC, del 17 de octubre del 2011.*

Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03769-2010-AA.html>

(Consultado 31 de marzo del 2018)

Tribunal Constitucional del Perú, (2007), *Sentencia N.° 005385-2007-PA/TC, del 17 de diciembre del 2007.*

Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/05385-2007-AA.pdf>

(Consultado 12 de abril del 2018)

Tribunal Constitucional del Perú, (2007), *Sentencia recaída en el expediente 04413-2007-PA/TC, Lima Messer Gases del Perú S.A. Del 3 de octubre del 2007*

Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/04413-2007-AA.html>

(consultado el 4 de abril del 2021)

Villar R. (2012). *La Recaudación de Tributos en España: Incidencia y eficacia Territorial* [Tesis Doctoral de la Universidad de Granada, España]

Recuperado de:

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/22220/20980267.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

(Consultado el 8 de agosto del 2021)

Zurita G. (1986). Técnicas Modernas de Auditoria Fiscal. *Revista CIAT org*
Recuperado de :

https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_2/tecnicas_modernas_auditoria_fiscal_zurita_espana.pdf

(Consultado el 8 de agosto del 2021)

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Aplicación de los procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana y su impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del PERU año 2019

Problema General	Objetivos	Marco Teórico	Hipótesis.	Variables e Indicadores	Metodología
<p>Principal</p> <p>¿De qué manera la aplicación de procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima genera un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar que la aplicación de procedimientos de fiscalización en las MYPES de Lima generan un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019.</p>	<p>Marco Conceptual.</p> <p>Antecedentes de la Investigación</p> <p>Existen estudios relacionados al proceso de auditoría en otros países vecinos de la región</p>	<p>La aplicación de los procedimientos de fiscalización en las MYPES de Lima genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019.</p>	<p>Para demostrar y comprobar la hipótesis anteriormente formulada, la operacionalizamos, determinando las variables e indicadores que a continuación se mencionan:</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Causal, Descriptiva mixta, Analítica,</p>
<p>Problemas Secundarios</p> <p>a. ¿De qué manera la aplicación de fiscalización posterior en las MYPES de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Determinar que la aplicación de fiscalización posterior en las MYPES de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019.</p>		<p>.Hipótesis específica</p> <p>1. La aplicación de fiscalización posterior en las MYPES de Lima Metropolitana genera un impacto positivo en la recaudación tributaria</p>	<p><u>Variables independiente X</u></p> <p>1.APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION EN MYPES DE LIMA</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>X1Fiscalización Posterior</p>	<p>Nivel de la Investigación</p> <p>Método de la Investigación</p> <p>Durante el proceso de investigación para demostrar y comprobar la hipótesis se aplicarán los métodos que a continuación se indican:</p>
					<p>Comparativo. -. A través de este método, Se hará una comparación</p>

<p>b. ¿De qué manera la aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú, año 2019 ?</p>	<p>b. Determinar que la aplicación de acciones inductivas las Mypes de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019</p>		<p>del Gobierno Central del Perú en el año 2019.</p> <p>2. La aplicación de acciones inductivas en las Mypes de Lima genera un impacto positivo en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú en el año 2019.</p>	<p>X2. Acciones Inductivas</p> <p>Variable Dependiente Y</p> <p>2.IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>Y. Recaudación Tributaria</p>	<p>con la normativa de otros países según su realidad económica adecuando a nuestra realidad tributaria.</p> <p>Dialéctico. - Las normas tributarias, rigen de acuerdos a las políticas de los gobiernos en curso</p> <p>Diseño de la Investigación: Causal Descriptivo y Analítico</p> <p>Muestreo: 113 contribuyentes</p> <p>Técnicas. -Encuestas,, datos estadísticos</p>
---	---	--	--	---	--

ANEXO 2: Cantidad de fiscalizaciones parciales y definitivas realizadas por la SUNAT nivel del distrito de Lima directorio MEPECOS

	100	101	303	306	308	520	1004	1009	1017	TOTAL
PARCIAL	4	1	13	4	1	1	9			33
DEFINITIVA	131		53					2	1	187
	135	1	66	4	1	1	9	2	1	220

Fuente: SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria)

Elaboración: INGP (Intendencia Nacional de Gestión de Procesos)

Tributos fiscalizados:

100: IGV-Cta propia

101: IVAP

303: Impuesto a la Renta –Cuenta propia 3ra categoría

306: Renta de no domiciliados

308: Renta de trabajo y fuente extranjera

520: Essalud

1004: Aportaciones y contribuciones a Essalud

1009 Renta-Otras categorías

1017:: Renta de productores agrarios

ANEXO 3: Rendimiento de auditorías del 2019 a las Mypes de Lima Metropolitana en fiscalizaciones definitivas y parciales datos SUNAT

TIPO DE FISCALIZACIÓN	PAGO INDUCIDO	RD VALORES	SUMA RENDIMIENTO TOTAL
DEFINITIVA	890,607.00	85,074,340.00	85,964,947
PARCIAL	3,597,775.00	62,085,040.00	65,682,815
TOTALES	4,488,382.00	147,159,380.00	151,647,762

Fuente: SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria)

Elaboración: INGP (Intendencia Nacional de Gestión de Procesos)

Pago Inducido: Los pagos efectuados dentro del proceso de fiscalización

RD: Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa que se emiten producto de las fiscalizaciones efectuadas.

ANEXO 4: Rendimiento de acciones inductivas del 2019 a las Mypes de Lima Metropolitana en fiscalizaciones.

TIPOS DE ACCIONES	CANTIDAD DE RUCS	PAGO INDUCIDO
CARTA	88,611.00	79,155,619.00
ESQUELA	84,412.00	59,779,091.00
TOTALES	173,023.00	138,934,710.00

Fuente: SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria)

Elaboración: INGP (Intendencia Nacional de Gestión de Procesos)

ANEXO 5: ENCUESTA



Aplicación de los procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana y su impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del PERU año 2019

Esta encuesta es estrictamente confidencial, tiene como finalidad recolectar datos sobre los aspectos tributarios de las MYPES de Lima Metropolitana, fin de tener un marco de referencia a los procedimientos de fiscalización que se le aplica a este tipo de empresas, por lo tanto agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad.

Correo electrónico *

Correo electrónico válido

Aplicación de los procedimientos de fiscalización en las Mypes de Lima Metropolitana y su impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central del PERU año 2019.

Esta encuesta es estrictamente confidencial, tiene como finalidad recolectar datos sobre los aspectos tributarios de las MYPES de Lima Metropolitana, fin de tener un marco de referencia a los procedimiento de fiscalización que se le aplica a este tipo de empresas , por lo tanto agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad.

I CARACTERSTICAS GENERALES DE LA MYPE

1. Tiempo de funcionamiento de la empresa en años

- 0-3
- 4-6
- 7-10
- 11-15
- 16 a más

2. ¿A qué régimen tributario pertenece?

- NRUS (Nuevo régimen único simplificado)
- Régimen especial
- Régimen MYPE Tributario
- Régimen General
- Otros

3. Rubro

- Producción
 - Comercial
 - Servicios
 - Otros
4. Número de Trabajadores
- 1-5
 - 6-10
 - 10-30
 - 31-50
 - 51 a más
5. Todos sus trabajadores están en planilla
- Si
 - No
- 6.¿Cómo se encontraba la situación económica MYPE en el 2019?
- Excelente
 - Buena
 - Regular
 - Mala

II. ACCIONES DE FISCALIZACION

7. ¿Cómo calificarías el trabajo de fiscalización de la SUNAT?
- Excelente
 - Buena
 - Regular
 - Mala
- 8.¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT en el año 2019?
- Si
 - No
- 9.¿Cuántas veces fue fiscalizado en el 2019 ?
- 1
 - 2
 - 3
10. Producto de la fiscalización efectuada le emitieron valores de determinación y/o Multas?

- Si
- No
- No fui fiscalizado

11. Como apoyo a las fiscalizaciones de otros contribuyentes ¿Fue notificado por algún cruce de información de terceros?

- Si
- No

12. ¿Le han realizado operativos de control de emisión de CDP, arqueos de caja u otro procedimiento operativo de control de contrabando o relacionado a temas aduaneros?

- Si
- No

III. Inducción a la regularización de la obligación tributaria

13. ¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?

- 0
- 1
- 2
- 3
- 4

14. ¿Usted pagó su deuda tributaria con las notificaciones inductivas?

- SI
- NO
- NO FUI NOTIFICADO

15. ¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción a rectificar declaraciones?

- 0
- 1

- 2
- 3
- 4 a más

16. ¿Cuántas veces recibió llamadas telefónicas u correos electrónicos de inducción al pago de tributos en el 2019?

- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5 a más

17 ¿Considera que el pago de impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios, carreteras, hospitales, etc?

- SI
- NO

18¿Considera que las tasas de los impuestos son altos?

- Si
- No

19 ¿Considera que Si las tasas de los impuestos bajan, subirían la recaudación?

- si
- no

20. ¿Considera que Si se amplía las fiscalizaciones a Mypes incrementaría la recaudación?

- si
- no

21 ¿En su opinión, la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación?

- si
- no

- Desconoce

22¿La fiscalización de SUNAT desincentiva a la formalización de las MYPES?

- si
- no

23 ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento de normas tributarias y procedimientos de fiscalización que regulan las MYPES?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Mala
- Muy mala

24¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?

- Muy frecuente
- Frecuentemente
- A veces
- Casi nunca
- Nunca

25¿Considera que hay una cultura de pagar impuestos en el Perú?

- si
- no

26 ¿En su opinión que rubros de empresas son los más evasores?

- Comerciales
- Servicios
- Manufacturas
- Construcción
- Otros

ANEXO 6: SOLICITUDES DE INFORMACION A SUNAT (FORMULARIO 5030)

SOLICITUD f5030	
Datos de la solicitud f5030 registrada.	
Dato	Valor
Número de Orden:	88032410.
Fecha de Ingreso:	29/08/2022 12:32:50.
Documento de Identidad:	42764349 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE .
Solicitante:	MEDINA AVILA ANGELA DIANA.
Representante(s) Legal(es):	.
Dirección:	.
Código Ubigeo:	150132 - LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO.
Correo Electrónico:	.
Teléfono Fijo:	1-0000000.
Teléfono Celular:	.
Información Solicitada:	SE SOLICITA CANTIDAD DE FISCALIZACIONES PARCIAL Y DEFINITIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2019 ,TRIBUTOS FISCALIZADOS Y LOS INGRESOS RECAUDADOS POR DICHAS FISCALIZACIONES POR CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LIMA METROPOLITANA QUE PERTENECEN A LA INTENDENCIA LIMA ..
Forma de Entrega:	CORREO ELECTRÓNICO.

SOLICITUD f5030	
Datos de la solicitud f5030 asignada.	
Dato	Valor
Número de Orden:	88032411.
Fecha de Ingreso:	29/08/2022 12:38:53.
Fecha de Presentación (aclaratoria):	.
Documento de Identidad:	42764349 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE.
Solicitante:	MEDINA AVILA ANGELA DIANA.
Representante(s) Legal(es):	.
Dirección:	.
Código Ubigeo:	150132 - LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO.
Correo Electrónico:	.
Teléfono Fijo:	1-0000000.
Teléfono Celular:	.
Información Solicitada:	SE SOLICITA SU APOYO EN LA SIGUIENTE INFORMACION : RENDIMIENTO DE DE LAS AUDITORIAS (MONTO INDUCIDO EN PAGOS Y RECTIFICATORIAS) VALORES EMITIDOS (ORDENES DE PAGO , RESOLUCIONES DE DETERMINACION Y RESOLUCIONES DE MULTA) QUE SE EMITIERON PRODUCTO DE LAS FISCALIZACIONES EFECTUADAS A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LIMA METROPOLITANA DE LA INTENDENCIA LIMA ,PERIODO 2019.
Forma de Entrega:	CORREO ELECTRÓNICO.
Copyright © SUNAT 1997 - 2022	

SOLICITUD f5030

Datos de la solicitud f5030 registrada.

Dato	Valor
Número de Orden:	88032412.
Fecha de Ingreso:	29/08/2022 14:31:34.
Documento de Identidad:	42764349 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE .
Solicitante:	MEDINA AVILA ANGELA DIANA.
Representante(s) Legal(es):	.
Dirección:	.
Código Ubigeo:	150132 - LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO.
Correo Electrónico:	.
Teléfono Fijo:	1-0000000.
Teléfono Celular:	.
Información Solicitada:	SOLICITO SU APOYO CON LA SIGUIENTE INFORMACION: CANTIDAD DE ACCIONES INDUCTIVAS (CARTAS INDUCTIVAS , ESQUELAS) EFECTUADAS EN EL AÑO 2019 A CONTRIBUYENTES DE LIMA METROPOLINATANA PERTENECIENTES A LA INTENDENCIA LIMA , DONDE SE VISUALICE LOS INGRESOS RECAUDADOS CON PAGOS INDUCIDOS Y/O RECTIFICATORIAS , SE SOLICITA PARA FINES EDUCATIVOS (DESARROLLO DE TESIS)..
Forma de Entrega:	CORREO ELECTRÓNICO.